

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

NÚMERO 22



Enero-Junio 2026

ISSN: 2451-6473



Saenz 1861.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

Nº22, año 2026 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET - Universidad de Buenos Aires-Instituto de estudios históricos, económicos, sociales e internacionales (IDEHESI))

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET - Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Estefania Kaluza (UNSAM, Argentina)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MANEJO DE REDES SOCIALES:

Estefania Kaluza (UNSAM, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Osvaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (Queensland University of Technology - School of Justice)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)

ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO OJS:

Pablo Daría Arjona Ibáñez

MAQUETADOR:

Carlos Almar



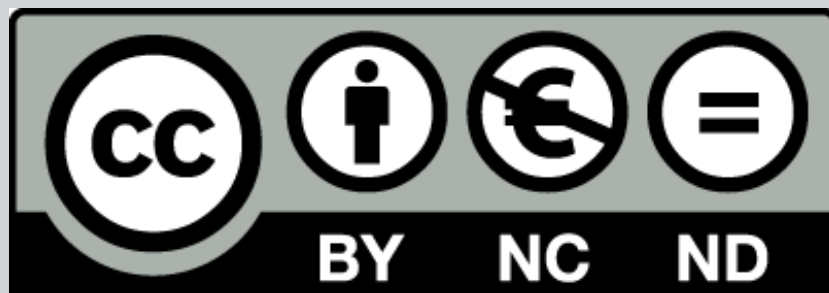
RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinares: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latin America and Spain. RHP has a biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:

Cárcel de Vitoria, Juan Ángel Sáez García, Museo de Bellas Artes de Álava

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

- VERÓNICA DIAZ Y ROCÍO SILVA KOLEFF: “Derechos en prisión: entre la retórica y la práctica. Un análisis en el Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero” 7
- ALEJO GARCÍA BASALO: “La Cárcel de Villa Devoto: Historia de una arquitectura desafortunada” 27
- ROGER PITA PICO: “Las escuelas de primeras letras en los centros penitenciarios de Colombia, 1850-1940: educación, moralización y construcción del ciudadano” 57
- VIVIANE BORGES: “Quando a prisão se torna um problema urbano: patrimônio prisional e disputas” 89

II. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- MARIANA DOVIO, *La mala vida en Buenos Aires. Un estudio sobre dos revistas científicas (1902-1934)*
por Jonatan Rodríguez..... 110
- DANIEL FESSLER, *Cárcel y reformatorio. La construcción de un sistema penitenciario moderno en Uruguay*,
por Facundo Álvarez Constantín 115

-ÁNGEL ORGANERO MERINO, <i>La prisión de Ocaña: de presidio a reformatorio de adultos. Origen y evolución hasta la Guerra Civil (1883-1936)</i> , por Tiago Da Silva Cesar	120
-MIGUEL ÁNGEL ISAIS, <i>Desocupados y perniciosos. Estudio sobre la vagancia en Jalisco en el siglo XIX</i> , por Daniel Fessler.....	127
-HERNÁN OLAETA, <i>Ciencia y delito en la Argentina. Estudios carcelarios sobre delincuencia (1906-1946)</i> , por Juan José Canavessi	131



HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

Derechos en prisión: entre la retórica y la práctica. Un análisis en el Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero

Rights in Prison: Between Rhetoric and Practice. An Analysis of the Santiago del Estero Provincial Penitentiary Service

VERÓNICA ELIZABETH DÍAZ / INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(INDES-UNSE/CONICET) ARGENTINA [veronica.elizabetha.diaz@gmail.com]

ROCÍO T. SILVA KOLEFF / INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
(INDES-UNSE/CONICET) ARGENTINA [rociokoleff@gmail.com]

Resumen

Este artículo tiene como objetivo explorar sobre los sentidos otorgados al uso de derechos en prisión por las personas encarceladas y la institución, y cómo esto influye en la progresividad de la pena en el Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero. Con esto se busca debatir sobre el ideal reformista con el que se evalúa, clasifica y califica a las personas en prisión. Se pone en diálogo la visión de las personas encarceladas, indagando en su capacidad de agencia y las estrategias que construyen en sus intentos de flexibilizar el encierro para conseguir la deseada libertad, con la visión institucional en el proceso de ejecución penal. De ese modo, derechos como la educación, el trabajo y la libertad de culto, se presentan en clave de tratamiento disciplinario, regido bajo el ideal reformista. Desde lo metodológico, construyeron datos a partir de un enfoque cualitativo, mediante análisis documental y entrevistas en profundidad a personas privadas de libertad y agentes penitenciarios y está orientado desde una perspectiva socio-antropológica.

Palabras clave:

Prisión; derechos; disciplina; Santiago del Estero; tratamiento penitenciario.

Abstract

This article aims to explore the meanings given to the use of rights in prison by incarcerated individuals and the institution, and how this influences the progressive nature of sentencing in the Provincial Penitentiary Service of Santiago del Estero. This article seeks to debate the reformist ideal with which prisoners are evaluated, classified, and categorized. It brings into dialogue the perspective of incarcerated individuals, exploring their agency and the strategies they construct in their attempts to flexibilize confinement to achieve the desired freedom, with the institutional perspective on the criminal enforcement process. In this way, rights such as education, work, and freedom of worship are presented in terms of disciplinary treatment, governed by the reformist ideal. Methodologically, data were constructed from a qualitative approach, through documentary analysis and in-depth interviews with incarcerated individuals and prison officers, guided by a socio-anthropological perspective.

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 7-26

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 8-1-2026

Aceptado: 15-2-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Keywords:

Prison; rights; discipline; Santiago del Estero; prison treatment.

INTRODUCCIÓN

Este artículo se desprende de trabajos realizados en el marco de dos tesis de grado¹, pero también, del proceso de formación doctoral de quienes escriben. Se adoptó un enfoque cualitativo con una perspectiva socioantropológica, para el desarrollo se tomó como referente empírico el trabajo de campo realizado entre los años 2021-2025 donde se recupera el análisis documental y entrevistas en profundidad a personas privadas de libertad y a agentes penitenciarios del Servicio Penitenciario de Santiago del Estero.

El trabajo se encuentra organizado en tres grandes apartados. En el primero, se explicitan los postulados teóricos tomados como referencia, evidenciando cómo los derechos aparecen en prisión en un movimiento que desplaza a las nociones tradicionales del castigo. La apropiación de derechos por parte de las personas encarceladas ha sido históricamente permeada por nociones punitivas tradicionales de la pena como castigo. En este marco, autores como Cesano y Núñez (2016) proponen concebir la cárcel como un “tejido” complejo, donde los cambios normativos, aun siendo democráticos y humanistas, se entrelazan con continuidades de viejas lógicas punitivas. Esto permite comprender que, a pesar del reconocimiento jurídico de las personas privadas de libertad como sujetos de derechos, la cotidianidad carcelaria continuó sostenida por prácticas y racionalidades ancladas en concepciones de la pena como castigo y disciplinamiento. Para profundizar en este punto, se incluye un breve desarrollo histórico sobre la génesis de los derechos humanos en prisión.

En el segundo apartado, se presenta el camino recorrido para la construcción de datos. Se narra cómo el trabajo surge del encuentro de dos jóvenes investigadoras que, en el marco de escritura de sus tesis doctorales, articularon los datos producidos en sus tesis de grado sobre la cárcel en Santiago del Estero. La investigación se desarrolló en un contexto caracterizado por la ausencia de un camino preestablecido, debido a la falta de convenios o vinculación formal entre la Universidad Nacional y la cárcel, y con sólo un antecedente de investigación. Esta situación obligó a las autoras a desplegar diversas estrategias para el acceso a campo, siendo este el principal desafío metodológico del estudio.

El tercer apartado presenta los resultados de la investigación, y se organiza en cuatro subapartados, cada uno de los cuales responde a las subpreguntas formuladas. En los tres primeros, se indaga sobre los sentidos de derechos fundamentales -trabajo, educación, religión- al interior de la prisión, los

1. Por un lado, la tesis de la licenciatura en sociología analiza las prácticas de disciplinamiento en el proceso de progresividad penal en la Unidad N°1 de Santiago del Estero. Por otro lado, la tesis de la licenciatura en trabajo social indaga la capacidad de agencia de los sujetos privados de la libertad para construir vínculos, elaborar estrategias y ejecutar acciones en miras a la obtención de medidas de flexibilización del encierro.

cuales se integran al tratamiento penitenciario bajo un ideal reformista y disciplinario. En el cuarto subapartado, se analiza la dinámica estratégica de la práctica de estos derechos en prisión. Se configura así una encrucijada de sentidos: la institución los concibe como dispositivos de disciplinamiento y “objetivos” para evaluar la conducta del interno, mientras que los encarcelados los utilizan como herramientas instrumentales para obtener beneficios, sumar puntaje de “concepto” y avanzar en la progresividad penal hacia la libertad.

Sin embargo, antes de pasar al desarrollo del trabajo, resulta pertinente, dada la escasa producción sobre la cárcel santiagueña, ofrecer al lector una pequeña contextualización. Santiago del Estero es una de las 23 provincias de Argentina y cuenta con 1.099.655 habitantes, lo que representa una densidad poblacional de 7,1, significativamente menor al promedio nacional de 16,2. Esta baja densidad se refleja en el sistema carcelario, que cuenta con una tasa de encarcelamiento inferior a la del resto del país. En 2024, en las cárceles argentinas había 120.700 personas privadas de libertad, de las cuales solo 1022 se encontraban alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero (SPP) (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena). Este se ha caracterizado históricamente por ser un sistema pequeño con un rol secundario -más bien depositario- dentro del entramado de seguridad estatal.

La historia de la cárcel santiagueña puede dividirse en dos periodos. El primero se extiende desde fines del siglo XIX a fines del siglo XX y corresponde al proceso de constitución y burocratización de la pena. En 1889 se creó el primer espacio de encierro carcelario formal fuera del cabildo, destinado a funcionar como casa correccional de mujeres. El Servicio Penitenciario, como institución formal surge en 1932 con la inauguración de la primera cárcel pública, donde actualmente funciona la Unidad Penal N°1 de Varones -Av. Alsina N° 850. Este edificio se constituyó como el espacio central en términos operativos y administrativos del Servicio Penitenciario Provincial (Rodríguez, Díaz, y Martínez, 2024). Posteriormente, se creó la Unidad Penal N°3 de régimen abierto, donde ingresan las personas al finalizar su pena bajo el principio de autodisciplina. Esta unidad fue un avance significativo en términos de tratamiento penitenciario y la convirtió en pionera en el país, ya que tiene formato de granja y no posee muros. Un año después, en 1974, se crea la Unidad Penal N°2 de mujeres, esta incluye las del fuero Federal. Las décadas posteriores, el SPP mantuvo la misma estructura hasta la intervención federal del año 2004.

Con la intervención, se da inicio al segundo período que comienza en 2004 y se prolonga hasta la actualidad 2025, caracterizándose por la expansión del servicio. Esto, dado que la intervención abarcó todo el sistema de justicia, incluyendo el SPP y puso de manifiesto la necesidad de realizar reformas y transformaciones. En lo carcelario, las autoridades federales implementaron una política de adecuación del SPP al modelo federal. Reformaron el organigrama, crearon áreas y subáreas, como las de educación, salud y trabajo, en el año 2005 (Rodríguez, 2009). En el año 2006, ya en el marco del poder provincial, el SPP se adhiere a la Ley 24.660 con un plazo de diez años para su implementación, prorrogable por otros diez años. Sin embargo, a fines del año 2007, luego de un trágico

episodio en el cual murieron 39 personas encerradas en el pabellón 2, se decretó la Emergencia Penitenciaria.

Luego, surgieron dos actores claves: el Dr. Santillán, nuevo subsecretario de Justicia, y el Dr. Seiler, juez del recién creado Juzgado de Ejecución Penal (2008). Ambos comienzan un periodo que forma y performa la estructura actual del SPP. Este proceso se caracteriza por una expansión significativa del sistema penitenciario, evidenciada tanto en el crecimiento de la población encarcelada -de 389 en 2007 a 1022 en 2024- como en el aumento del personal penitenciario -de 140 en 2007 a 1199-. Se crearon nuevas instituciones carcelarias, como la Unidad 4 Complejo Penitenciario Colonia Pinto en 2023, una unidad de máxima seguridad, en la página oficial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sostienen que “El tratamiento penitenciario en esta Unidad está orientado por la modalidad de la “vigilancia dinámica” (...) las instalaciones permiten la aplicación de la “progresividad del régimen penitenciario” (Ley N° 24.660), pudiendo diferenciar las diferentes fases del mismo”.

En 2024, se creó el Establecimiento Carcelario de Los Telares -ubicado en Los Telares departamento Salavina, que también cuenta con la categoría de “máxima seguridad”. Posteriormente, en 2025, se inauguró NEXO, el antiguo penal de menores y actual Centro de Guarda y responsabilidad adolescente. Es en este contexto de ampliación penitenciaria que se sitúa esta investigación. Con la aplicación del proceso de progresividad penal en el marco de la Ley 24.660 y la creación de prisiones que pretenden ofrecer las condiciones edilicias para que eso sea posible, observamos como derechos y beneficios se entrecruzan y condicionan la progresividad de la pena.

ASPECTOS TEÓRICOS

Este trabajo indaga los sentidos otorgados al uso de derechos en prisión, lo que resulta relevante porque, en el imaginario social, derechos y pena aparecen como pares opuestos. Sin embargo, se advierte que la complejidad del fenómeno carcelario exige ser abordada desde una perspectiva interdisciplinaria que exceda los límites de la dogmática jurídica, Cesano, Núñez y González Alvo (2022) remarcan que el estudio de la prisión requiere articular saberes provenientes de la historia, la sociología, la antropología, la teoría social y el derecho, evitando lecturas simplificadoras o aplicaciones acríticas de modelos teóricos clásicos. De modo que en este apartado observamos de forma sintética cómo aparecen los derechos en prisión, cómo se da el giro de la cárcel como institución de castigo hacia una institución de reforma.

La apropiación de derechos por parte de las personas encarceladas sigue permeada por nociones punitivas tradicionales de la pena como castigo, las cuales anteceden a la institucionalización de la prisión. Los procesos de burocratización de los sistemas penales generaron una adaptación en la forma de la penalidad bajo los principios ordenadores modernos: de los suplicios sobre el cuerpo a la búsqueda de docilidad, no solo del cuerpo sino también del “alma”. En este transcurso se instala,

bajo una lógica humanista y capitalista lo que Foucault (2005) denomina forma salario, donde el tiempo de encierro corresponde al tipo de delito, comprendiendo que el sujeto penado está pagando una deuda a la sociedad.

Dicho autor reconstruye este recorrido histórico desde la implantación punitiva sobre los cuerpos, y define el suplicio como la violencia atroz ejercida en el cuerpo hasta la muerte. Estas prácticas, completamente deshumanizadas, pueden comprenderse dentro de los marcos culturales de la época. Si bien este aporte es fundamental para pensar la transformación del castigo y la disciplina sobre los cuerpos, advertimos que son contextos distintos, tanto América Latina y las cárceles actuales.

En la contemporaneidad, Garland (1999, 250) señala que “las decisiones punitivas siempre se definen con el telón de fondo de las moralidades y sensibilidades que suelen establecer límites a lo que el público podrá tolerar o a lo que pondrá en práctica el personal del sistema penal”. Estas sensibilidades definen lo considerado “apropiado”, incluso sobre los gobiernos más inmorales, y señalan lo resulta vergonzoso u ofensivo. La noción de sensibilidad se inserta en la búsqueda de comprensión del castigo en la modernidad, donde el principio fundante y ordenador de la sociedad es la civilidad. A partir de las sensibilidades propias de las sociedades modernas frente a las prácticas de castigo, la prisión como espacio se re-configura y el sujeto penado se vuelve un sujeto humanizado.

Las nociones punitivas sobre la ejecución penal experimentaron un giro a nivel internacional a mediados del siglo XX. A partir de la posguerra y los crímenes de lesa humanidad, aparece una nueva rama del derecho: los Derechos Humanos² (Abregu, 2004). En este marco, se comprende que todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias políticas, sociales y/o culturales como pretexto para conculcar. En Argentina la incorporación y desarrollo de la perspectiva DDHH se encuentra explicitada en el artículo 75, inciso 22, de la Constitución Nacional Argentina. La decisión política de adherir y ejecutar este paradigma, tiene su génesis en la posdictadura militar de 1976-1983, período marcado por gravísimas violaciones a los DDHH. En este sentido, “la aplicación del Derecho humanitario en nuestro país debe ser entendida como una herramienta adicional para asegurar el declamado Nunca Más” (Abregu, 2004, 6).

La Declaración Universal de los DDHH (1948) no sólo contempla derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Estos fueron proclamados por la Organización de las Naciones Unidas, al mismo tiempo que los derechos civiles y políticos y quedaron formalizados en 1966 con la publicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En tal sentido, la aplicación y protección de los DESC en instituciones penales deben entenderse en el marco integral de la perspectiva de los Derechos Humanos. Según Scarfo (2005) se puede identificar los siguientes derechos económicos, sociales y culturales:

2. Su momento fundacional fue con la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas, aprobada el 10 de diciembre de 1948.

“Derechos Económicos: trabajo, buenas condiciones laborales, salario digno, libertad de trabajo, derecho a la libertad y organización sindical, derecho a la propiedad. *Derechos Sociales:* alimentación y vestimenta, vivienda digna, derecho a gozar de salud y atención médica, educación, derecho a vacaciones y divertirse sanamente. *Derechos Culturales:* derecho a disfrutar de la creación artística del propio pueblo, a los beneficios de la ciencia y la técnica, derecho al propio idioma, cultura, religión” (Scarfó, 2005, 7).

Este marco legal permite comprender que la pena debe limitarse a la privación de libertad sin afectar los DESC. Sin embargo, en la práctica, cumplir una condena implica mucho más que permanecer un tiempo determinado en la cárcel. En este contexto el acceso a los derechos adquiere un sentido particular. Manchado (2017, 174) sostiene que, la educación, la religión y el trabajo, son utilizados como dispositivos que “buscan enderezar las desviaciones cometidas en el afuera y pretendidamente encausadas por el adentro”. Estas instituciones, al convivir con el sistema penal, refuerzan la idea de la cárcel como espacio de resocialización, y del sujeto encarcelado como un ser desviado que puede -y debe- enderezarse.

De tal manera, la educación, la religión y el trabajo pueden comprenderse como estrategias y/o prácticas de disciplinamiento dentro de los programas de tratamiento, en tanto que buscan generar un cambio positivo en el sujeto, y de este modo, tener implicancia en las acciones, discursos, lenguajes, posturas y concepciones de los presos. La apropiación de los derechos en el contexto de encierro no se produce exclusivamente desde una lógica de Derechos Humanos, sino que se encuentra tensionada entre discursos humanitarios y lógicas punitivas históricas, en las cuales la educación, el trabajo y la religión operan como dispositivos que oscilan entre la promoción de derechos y el disciplinamiento del sujeto encarcelado.

En tal sentido, Cesano y Núñez (2016), proponen pensar la cárcel como un “tejido” complejo, conformado por múltiples hilos históricos, políticos, jurídicos y culturales que se entrelazan en el presente. Estos sostienen que los cambios en la institución carcelaria no se producen de manera rupturista, sino a través de continuidades que enlazan pasado y presente, de modo que las transformaciones, aun cuando se inscriben en marcos normativos democráticos y humanistas, conservan elementos de las viejas lógicas punitivas. Esta idea permite comprender que, si bien en el plano jurídico las personas privadas de libertad son reconocidas como sujetos de derechos, en la cotidianeidad carcelaria persisten prácticas y racionalidades que hunden sus raíces en concepciones tradicionales de la pena como castigo y disciplinamiento.

Por lo tanto, este trabajo tiene como objetivo explorar sobre los sentidos otorgados al uso de derechos en prisión por las personas encarceladas y la institución, y cómo esto influye en la progresividad de la pena en el Servicio Penitenciario Provincial de Santiago del Estero. En tal sentido, entendemos que derechos como la educación, el trabajo y la libertad de culto, cobran sentidos particulares en función de lo cual nos preguntamos, ¿Cómo se articulan los sentidos de la educación con los sentidos de la pena? ¿Cuáles son las funciones de la religión en prisión? ¿Constituye el trabajo una herramienta de reforma? ¿Pueden estos derechos operar como estrategias de flexibilización?

CUESTIONES METODOLÓGICAS

Este trabajo constituye el encuentro de dos jóvenes investigadoras que realizaron sus tesis de grado sobre la cárcel en Santiago del Estero y se encuentran escribiendo sus tesis doctorales sobre el tema. Esta aclaración resulta relevante si nos situamos en el contexto de investigación y sobre todo en las condiciones de realización. Dado que hasta el momento no existe convenio, programa, ni ningún tipo de vinculación entre la Universidad Nacional y la cárcel. De igual manera, antes de la escritura de las mencionadas tesis de grado, sólo se contaba con un antecedente de investigación (una tesis de maestría del año 2009). Este panorama nos sitúa en un contexto de investigación que se caracteriza por no contar con un camino marcado, más bien, obliga a desplegar diversas estrategias para poder investigar la prisión.

De modo que el presente artículo no escapa de tal condición. Los datos construidos y analizados aquí, representan el resultado de estrategias metodológicas cuyo principal desafío fue el acceso a campo. Las condiciones de realización performaron las posibilidades de trabajo y a partir de ellas se definió lo demás. Para comenzar, en este trabajo se realizaron 20 entrevistas en profundidad. Como se mencionó es resultado de dos caminos diferentes en relación al proceso de recolección de datos, que luego se unieron en la etapa de análisis.

Con respecto a la etapa de recolección, por un lado, una de las autoras contaba con acceso a la institución a través de las redes de informantes claves, lo que le permitió entrevistar al jefe del Organismo Técnico Criminológico, una psicóloga, a la responsable del Área de Educación, a una docente y a tres personas privadas de libertad que asistían a diferentes niveles educativos, un estudiante de la escuela primaria, un estudiante de la escuela secundaria y un estudiante de abogacía (carrera ofrecida por la Universidad Católica de Santiago del Estero). Estas entrevistas fueron realizadas entre el año 2021 y 2024 en la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial.

La selección de los entrevistados tuvo un carácter intencional en función de los cargos que ocupan dentro del SPP, así se optó por entrevistar a los jefes de las áreas mencionadas y para contrastar y tener la otra versión, se entrevistó a tres personas privadas de su libertad. En este punto, es conveniente aclarar que el proceso de selección de las personas encarceladas estuvo mediado por el criterio institucional, sin embargo, si se respetó la solicitud de que sean personas en distintos niveles educativos, que trabajen y tengan distintas condenas. El registro de las mismas se hizo mediante grabación con previa autorización del SPP.

Por consiguiente, la otra autora cuenta con acceso a las unidades penitenciarias desde 2017, ya que es voluntaria de la Pastoral Carcelaria. Esta motivación inicial ha sido condición de factibilidad para desarrollar la investigación posteriormente. Las relaciones construidas mediante la frecuencia permitieron la realización de entrevistas y situaciones conversacionales (Pita, 2010) a 6 sujetos privados de la libertad y 3 expresos, 2 abogadas del voluntariado pastoral, un agente del sistema penitenciario y un abogado defensor. En este sentido, sostiene Frederic (1998) que el investigador construye

conocimiento a partir de las relaciones personales que establece con los actores en un contexto social del que participa de forma activa. La selección de las personas fue teniendo en cuenta las distintas condenas y el consentimiento de los mismos, y fueron realizadas durante el año 2021-2022.

Para el análisis de los datos se procedió a una puesta común de los registros, para lo cual se intercambiaron los mismos ya codificados teniendo como indicadores de derechos en prisión a la actividad educativa, religiosa y laboral, más precisamente las concepciones, narrativas y estrategias de los entrevistados respecto de tales actividades, entendiendo que en el contexto de encierro, estas se encuentran mediadas por las lógicas de la prisión. Dada la estrategia de recolección que cada una pudo llevar a cabo lo que respecta a la dimensión educativa se pudo poner en diálogo ambos trabajos. Pero en lo relativo a la religión y a lo laboral se recabó información por separado. Con este marco, se procedió a analizar mediante la puesta en tensión que domina el estado del arte sobre los derechos en prisión, la retórica y la práctica, los fines de la escuela y la iglesia, con los fines de la pena, tomando como lente los aportes de Sozzo (2008) y Scarfo y Aued (2012) sobre los sentidos que cobran los derechos en prisión.

¿LOS DERECHOS DE LOS PRESOS?

El trabajo, la educación, la salud y el derecho al culto son inherentes a la condición humana y son derechos fundacionales en el marco del Estado argentino, pero qué ocurre con estos cuando permean los muros y se sitúan dentro de una prisión, qué sentido toma cuando quienes los encarnan son delincuentes condenados. Al entrar a la cárcel, los derechos se enmarcan en el ideal reformista que busca la corrección moral del preso, se pretende, mediante trabajo arduo, reflexión personal y guía moral convertir a indisciplinados en hombres ordenados (Goodman, Page, Phelps, 2024), se convierten en el corazón del tratamiento penitenciario generalizado.

En este punto, se da una encrucijada de sentidos que se materializan en la práctica institucional y la práctica de las personas encarceladas. Hablamos de práctica en el sentido de Bourdieu (2007) como el ámbito de la dialéctica entre el opus operatum y el modus operandi, los productos objetivados y los productos incorporados de la práctica histórica de la estructura y de los habitus. En la encrucijada se juegan la letra de la norma y las tendencias criminológicas vigentes, como elementos retóricos, con la tradición, la doxa de la cárcel como espacio social. Así, la educación, el trabajo y la religión pueden ser practicados como beneficios o derechos, como dispositivos reguladores o como estrategias de reducción de la pena. Aunque ninguna forma excluye a la otra, más bien, funcionan como caras de una misma moneda dentro del “tratamiento penitenciario”.

El tratamiento está pensado bajo una lógica médica, donde el saber técnico interdisciplinario tiene como objeto de trabajo a la persona encarcelada, nominada bajo la categoría de interno. Este debe ser tratado para generar la capacidad de comprensión de los valores y comportamientos deseables y

aceptables socialmente. Mientras más avanzado esté en el proceso de progresividad penal, habrá atravesado por mayores filtros de disciplinamientos. Esto se realiza desde la comprensión de la necesidad de resocializar y reeducar a los fines de la ejecución de la pena.

De esta manera, se emplean tratamientos orientados a generar reflexión, reformar y en cierto modo “curar”, mediante un cambio en la comprensión del crimen cometido. La ejecución del tratamiento se da a través de dimensiones como la clasificación criminal, la implementación de actividades (objetivos) y la evaluación. Eso posibilita que el interno avance en lo correspondiente a las fases del tratamiento del proceso de progresividad penal: socialización, consolidación y confianza.

Para la institución, la educación, la religión y el trabajo son entendidos como dispositivos del programa de tratamiento y toman la forma de “objetivos” que el privado de libertad debe alcanzar. Se entiende que la práctica adecuada de estos “beneficios” es un indicador de buena disciplina. Al respecto, el Jefe del OTC, comenta que:

“El interno tiene que trabajar y estudiar, la educación es un pilar fundamental, así como el trabajo, ambos son los pilares fundamentales dentro del proceso de tratamiento en la progresividad de la pena. De ahí nosotros evaluamos el desenvolvimiento de ellos en la escuela y el trabajo, y no solamente la conducta” (mayo de 2023).

Si un interno concurre a trabajar y va a la escuela, obtiene una buena calificación por esto y por lo tanto, tiene mayores posibilidades de avanzar en el proceso de progresividad, por lo cual, también tienen un sentido de herramienta instrumental. Constituye una estrategia que construyen los sujetos privados de la libertad, que si bien, suelen estar vinculadas al cumplimiento de los objetivos de la institución, les posibilita al avance por las distintas etapas del régimen de progresividad que conduce, finalmente, a la ansiada libertad.

1. Los sentidos de la educación y los sentidos de la pena: ¿una articulación posible?

Derechos como la educación cobran un particular sentido dentro de la prisión. Dado que, desde las primeras décadas del siglo XIX en adelante “la educación se integró a la finalidad declarada de la corrección del criminal en la prisión” (Sozzo, 2008, 4). En tal sentido, forma parte de las actividades que quienes están encarcelados disponen a fin de sumar puntos en el concepto que la institución tiene de ellos para avanzar de fase o periodo de progresividad. En una entrevista realizada a un Miembro del Consejo Correccional, destaca que:

“Nosotros trabajamos en la cuestión del tratamiento individualizado, en brindarles herramientas a la persona privada de la libertad para que ellos puedan realizarse personalmente. Para que puedan tener herramientas para el día de mañana en su proceso de reinserción social o inclusión social y puedan salir con algo en educación, con una carrera hecha” (febrero de 2021).

La educación en tal sentido, forma parte del tratamiento, dada su matriz funcional histórica, de formación y socialización en términos de normas y valores socialmente deseables y aceptables. Para

Durkheim (citado en Brigido, 2006, 46) “la educación es el mecanismo que tiene la sociedad para ejercer su influencia sobre el individuo (...) formando un sujeto social y moral”. Así también, Parsons (citado en Álvarez y Varela, 2009, 56) sostiene que “la educación no solo implica la adquisición de conocimientos, sino también de aquellas capacidades y habilidades que permitan (...) insertarse en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho y aceptar el sistema de valores básicos imperantes en la sociedad”.

Actualmente, el marco normativo regulador de la educación en contexto de encierro es la Ley N° 26.206 cuya reforma fue sancionada en el año 2011, la cual incluye en el capítulo XII, a la educación en contextos de encierro y tiene por objetivos:

“a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran; b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad; c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia; d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad; e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva; f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes; g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural”.

Es decir, existe una intencionalidad del sistema educativo de socializar a los educandos, en término de Foucault “de disciplinar en el orden de saber” modelando a los sujetos en torno a lo deseable y aceptable socialmente. Estos sentidos se complejizan en prisión, y por ello, Scarfo y Aued (2012, 16) sostienen que “se suelen cruzar o someter los fines de la pena o de la cárcel con los de la educación”. Por un lado, se comprende a la educación como un derecho, y por otra cobra un sentido instrumental, debido a que se suele usar como instrumento de disciplinamiento punitivo, al tiempo que para las personas encarceladas suele ser además de un derecho y bien social, una estrategia de reducción de la pena.

Dado los principios de la Ley N° 26.695 modificatoria de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660, la cual consiste en la creación del estímulo educativo, que radica en la posibilidad de reducir el tiempo de pena privativa de la libertad en relación al nivel educativo alcanzado. En este marco los fines de la educación en contexto de encierro entran en disputa, a los fines de la institución, como medio de tratamiento y como dispositivo de mantenimiento del orden y del lado del educando es una estrategia posible para la reducción en la pena. Los siguientes fragmentos de entrevistas muestran las diferentes apreciaciones que se construyen sobre la educación en contexto de encierro:

“Muchas veces el estímulo educativo es el motivo por el cual los internos acceden a los beneficios” (Responsable del área de Educación, mayo de 2023).

“La mayoría entra a la escuela por los beneficios que obtiene, pero durante el proceso del cursado, en algunos internos, la concepción cambia, yo fui testigo de eso y lo sostengo”, (Psicóloga encargada de evaluar el proceso educativo, febrero de 2021).

“El estímulo educativo está presente en todos los internos condenados, que, si bien no es mucho lo que se les disminuye, pero para ellos un mes menos, ya es un montón” (Docente del nivel secundario, febrero de 2021).

Se observa, que el carácter instrumental se gesta desde la institución como estrategia para lograr que la persona ingrese al sistema educativo, lo cual no implica que durante el proceso educativo este móvil no pueda cambiar. De hecho, las mismas personas encarceladas reflexionan sobre el efecto de la educación en su subjetividad, en su forma de comprender el mundo y de relacionarse dentro de la sociedad, esto se refleja en los siguientes fragmentos de las entrevistas:

“Con la educación busco ser útil el día de mañana, poder insertarme cuando salga y entender cómo son las cosas, y poder ayudar a mi familia” (Alumno del secundario, 42 años, en periodo de confianza, condenado a nueve años, febrero de 2021).

“La educación es algo muy complejo y ayuda mucho, hay una diferencia entre que uno estudie y no estudie, te cambia la forma de hablar y de pensar, puedes ver las cosas de la mejor manera, se te abren nuevos horizontes, nuevas oportunidades cuando salga” (Alumno universitario, 39 años, periodo de confianza, condenado a cadena perpetua, febrero de 2021).

Estos alumnos reflexionan sobre los cambios a nivel subjetivo alcanzados en el proceso educativo, cabe destacar que son estudiantes avanzados del secundario y la universidad. Lo cual, evidencia los efectos educativos en el plano del saber, lo cual se evidencia en el uso del lenguaje, la forma de expresarse, la comprensión y perspectiva respecto de sí, como sujeto de derecho. Sobre este punto, el Jefe del OTC, relata que:

“Anteriormente el método de reclamo era a través de las autolesiones, flagelamiento de coserse la boca, coserse los ojos, cortarse el brazo con gillette. Ahora, desde hace 10 años, con la introducción de la carrera de derecho (UCSE), usan el hábeas Corpus. Porque la gente que ha entrado a la carrera de derecho, los alumnos avanzados saben hacer las notas, citando todos los artículos, citando las convenciones de Costa Rica. Ellos la tienen más clara que nosotros, ya saben cómo reclamar. Ya no entran en la cuestión contradictoria, porque sí se autolesiona van a ser sancionados y se van a perjudicar más, en cambio ahora emiten habeas Corpus, un pronto despacho al juzgado que atiende sus causas, para que se le agilice su situación judicial. Ellos ya saben de los derechos que les corresponden en su condición de personas privadas de su libertad, ya saben cuándo se les coarta los derechos, saben que el estado está como ayuda y asistencia profesional dentro del servicio” (agosto de 2024).

Como se observa, el efecto de la educación como parte del tratamiento disciplinario, tiene diferentes sentidos, es un instrumento clave para la institución en cuanto a gestión del orden penal, como así, para las personas encarceladas, como medio de obtención de beneficios en prisión, pero también, como herramienta de gestión del tiempo de cumplimiento de condena y posterior reinserción. Esto se refleja en las prácticas que los detenidos despliegan para afrontar las deficiencias estructurales de la defensa y que se vinculan con la educación. Más aún, la educación es uno de los derechos constitucionales que operan como eje de la progresividad de la pena y es establecido por la administración penitenciaria como uno de los objetivos a cumplir por los detenidos en el marco del tratamiento penitenciario (PPN, 2014). Al respecto comentó Martín:

“Después estudié 2 años de abogacía, yo preparé mis escritos para la condicional, logré tener mi salida transitoria a tiempo y la condicional también. A veces pesa mucho por lo psicológico, en tema de que uno hace tratamiento psi-

cológico, pero el psicólogo no te ve apto para salir a las salidas transitorias, apto para la condicional, porque adentro corre muchas pastillas, mucha droga, la policía te analiza todo eso, como vos te mueves dentro, como caminas, como tratas a tu familia en la visita, todas esas cosas, hacen una evaluación completa, y si estudias, hacen una evaluación de estudios”. (Febrero de 2022)

La experiencia de Martín da cuenta de cómo, gracias a haber cursado dos años de abogacía, logró aprender a redactar un escrito y a *“moverse por sí mismo”*. En su relato, contrapone este aprendizaje con su experiencia previa, cuando dependía de un abogado defensor que cobraba en dólares y al que calificó como ser un “sinvergüenza”. Su testimonio marca un antes y un después dentro de la cárcel, ya que al inicio se desenvolvió desde el desconocimiento, mientras que posteriormente, pudo incorporar herramientas que le posibilitaron moverse de manera autónoma desde el encierro. Por consiguiente, este comenta que:

“Cuando el preso hace las cosas por derechos propios el psicológico te va a salir bien, porque uno no está pelotudo, uno está consciente de lo que pide y lo que reclama, tienes vía abierta para llamar al juzgado, puedes llamar todos los días al juzgado, uno si quiere puede llamar todos los días al juzgado, los vuelves locos llamando. Yo los llamaba, les hacía audiencia para el director, para todo el mundo, los volvía locos. En el juzgado también los volvía locos, que mis papeles, que mi condicional, que esto y que aquello y si uno se queda a dormir, a boludear todo el día no va a salir así nomás. Hay gente que no lo quiere hacer porque le tiene miedo a la policía, miedo a hablar.” (Febrero de 2021)

A partir de su relato se puede observar que este incorporó y puso en práctica activamente las herramientas jurídicas aprendidas por la carrera de abogacía, y también mediante la insistencia pudo obtener lo que le correspondía, ya que se movía a través del conocimiento de sus derechos, leyes y garantías. Además, este recurso le permitió colaborar con otros internos, puesto que sostuvo: “Vos pedís un escrito y cualquier preso te lo hace... he hecho muchos escritos con permisos especiales, con transitorias, con todo para gente que necesitaba, siempre trate de ayudar”. Por otra parte, Matías comenta:

“Mirá, por ejemplo, yo salí con la libertad condicional y antes de tiempo también, por el tema de que me encamine ahí en el penal, en la unidad me encamine a estudiar para terminar el secundario y también hice cursos de herrería, refrigeración y bueno, no logre terminar la escuela, me falta un año. Terminé el curso de herrería, el de refrigeración también, y bueno, gracias a esos cursos y a la escuela salí antes de tiempo, digamos, con mi libertad condicional. Salí 4 meses antes, por el tema de que me reconoció el Dr. Seiler el haber estudiado, realmente él me había reconocido 7 meses de estudios, pero en esos 7 meses, cuando presenté la libertad condicional fue un período de 3 meses que demoró en bajar los papeles hasta llegar a él, pero me firmó, no tuvo ningún problema.” (Febrero de 2022)

El relato de Matías da cuenta de cómo encaminarse en el estudio le ha permitido obtener su libertad condicional. Podría pensarse, entonces, en la educación y también los cursos de oficios, como opciones estratégicas para avanzar en el proceso de tratamiento del interno, y a su vez, como estos le han sido reconocidos por el juez una vez que ha solicitado la libertad condicional. Díaz (2021) sostiene que la educación dentro de las prisiones resulta una herramienta clave del gobierno penitenciario. En tal sentido, los presos conocen las reglas del juego del proceso de progresividad, por ende, algunos se impulsan a “cumplir” con lo que el sistema les pide para poder obtener sus “beneficios”, en este caso, medidas de flexibilización del encierro. En otras palabras, de acuerdo con Routier (2019) el acceso a la educación en contexto de encierro es uno de los pilares en los que se apoya formalmente el

sistema: en términos de derechos, de igualdad de oportunidades, pero también para obtener ciertos beneficios.

2. La religión en prisión: entre la corrección moral y el dispositivo ordenador. El derecho al culto

El derecho a culto, también toma diferentes dimensiones dentro de la cárcel. Según Sozzo (2008, 4) desde el mismo nacimiento de la prisión moderna -y también como una herencia de la era del “gran encierro- la práctica de la religión por parte de los presos ha estado constantemente asociada a la finalidad declarada de la corrección, tanto en los contextos protestantes como en los contextos católicos”. La finalidad correctiva implica ejercer disciplina en el orden del saber o más aún en el “Alma”. Por su parte, Manchado (2016, 41) sostiene que “la aparición del dispositivo religioso evangélico-pentecostal es respuesta a una urgencia en el marco de la transición política entre el período dictatorial y el nuevo orden democrático en Argentina”, configurándose rápidamente como factor pacificador, elemento resocializador y táctica de gubernamentalidad.

El carácter de dispositivo disciplinario, implica una técnica gubernamental, en el sentido que se articula y comparte el ejercicio del poder disciplinario, por lo que la iglesia se convierte en prisión en una herramienta más para vigilar y tratar al interno. Esto se observa en lo aportado por el Jefe del OTC, quien comenta que:

“En el penal, está la iglesia evangélica y la católica. Hay mucha colaboración en los dirigentes de la iglesia evangélica en motivar a los internos que por ahí andan medio tambaleando, los motivan mucho a entrar a la iglesia evangélica, a rescatarte como decimos nosotros en la jerga penitenciaria. Por ahí, los evangelistas colaboran con la gente del servicio penitenciario, cuando dicen si algún interno está con problemas en la familia. Nosotros le buscamos la vuelta al interno, muchas veces le decimos a los internos, que si se porta mal, el perjudicado va ser él, por lo que le recomendamos que se involucre con alguna iglesia, que lo van ayudar emocionalmente”(septiembre de 2024).

Se observa que la actividad religiosa es utilizada por el sistema penal como un dispositivo de control y asentamiento y continuidad del orden carcelario, teniendo como el principio, la obediencia. En tal sentido, se ejerce una disciplina del saber y una disciplina del ser, la cual se entiende como “la obligación de ser una persona de un carácter determinado, que vive en un mundo determinado” (Goffman, 2001, 189).

Según Manchado (2017, 193) “se disciplina bajo un esquema signado por la obediencia y el respeto, el acatamiento a las normas, la revalorización de un orden moral que va del mal hacia el bien, del delincuente al no-delincuente”, lo que los entrevistados denominan como “rescatarse”. Es decir que, la actividad religiosa puede entenderse como “la configuración de acciones que buscan gobernar a alguien, determinar su conducta a partir de un conjunto de relaciones de poder y de las técnicas que permiten el ejercicio de éstas” (Foucault, 2014, citado en Manchado, 2017, 200). Comprendiendo que el gobierno se ejerce sobre sí, los encarcelados optan por autogobernarse, de esta manera cumplir con los principios religiosos, y a su vez, la religión constituye una técnica del sistema penal, para ejercer y garantizar go-

bernanza. Al respecto, Algranti (2012, 30) sostiene que la religión es “una estrategia, el “régimen evangelista” se articula con el penitenciario en términos de efectos de poder, produciendo la neutralización e incapacitación del sujeto. La religión sería la continuación de la disciplina y los abusos carcelarios por otros medios”. Sobre la actividad religiosa Alejandro (privado de libertad) comenta:

“Con el tema de la iglesia, de la pastoral, muchos la tomamos como un acercamiento hacia a la familia o como un contacto al principio, al principio se toma así. En mi caso, yo le voy a contar mi caso particular, en principio fue así, la conducta, cuidar el concepto, cuidar todas esas cosas que uno ya sabe que le pueden pedir a la hora de pedir su libertad, en principio fue así”(…) “Con respecto a la pastoral, iba en un principio con el fin de hacer conducta y después ya fui aprendiendo muchas cosas, también fui entendiendo muchísimas cosas y creo que eso fue lo que me hizo recapacitar para ser una persona nueva.” (Febrero de 2022)

Este relato evidencia el acercamiento a la religión, por un lado, de manera estratégica en torno a conseguir puntajes de “conducta” y “concepto”, ya que son “cosas que uno sabe que le pueden pedir a la hora de pedir su libertad”. Al respecto, Sozzo (2009) manifiesta que la calificación de la conducta es uno de los dispositivos de disciplinamiento y control más importante dentro del régimen penitenciario establecido por la Ley de Ejecución Penal. La evaluación le corresponde al consejo correccional y les permite a las personas en prisión avanzar en las etapas del régimen. Por otro lado, para obtener algunos contactos que les facilite la comunicación con sus familiares y defensores.

3. El trabajo en el marco del tratamiento penitenciario: ¿un instrumento de reforma?

Finalmente el derecho al trabajo también se vuelve un elemento del tratamiento penitenciario. La actividad laboral es central en la cárcel. Al respecto el Jefe de Fábricas, comenta que “la Unidad N°1, cuenta con un área de fábrica, en la cual se capacita laboralmente a los internos condenados, en diversos talleres como la panadería, la carpintería, la mosaquera, fajinería, albañilería, la cocina, etc.” (febrero, 2021). La participación de los detenidos en estas actividades, es un elemento central para el tratamiento, puesto que “el trabajo se supone en sí mismo un método de corrección, pues instauro hábitos regulares, evita el ocio que genera desórdenes y conflictos, entrena en el acatamiento de órdenes y en el respeto de una jerarquía” (Sozzo, 2008, 5).

Existe un gran porcentaje de privados de libertad que ingresa al mundo laboral por primera vez dentro de la cárcel. Esta actividad, tiene además efectos disciplinarios, los “prepara desde el punto de vista de las habilidades y capacidades, pero también -y aún más esencialmente- desde el punto de vista de los deseos y aspiraciones para un futuro trabajo asalariado en el cuerpo social, luego de la liberación” (Sozzo, 2008, 5). Al respecto, un Agente Penitenciario, relata que “se nota como su mirada de sí mismo cambia, a partir de sentirse útil, de sentir que ellos pueden trabajar y tener esas herramientas para el futuro “.

Además, el uso disciplinario y las condiciones propias del proceso de progresividad, implica la necesidad laboral, no solo por la obtención de capacidades, sino por el carácter de imposición de activi-

dades que la institución determina. En tal sentido, trabajar implica sumar conceptos y hacer méritos para avanzar en el proceso de progresividad. Así, un Miembro del Consejo Correccional, señala que:

”Cuando el interno solicita un cambio de fase, nosotros nos fijamos si cumplió con los objetivos, si fue a trabajar, si fue a la escuela. Lo mismo, si solicita pasar al periodo de prueba, que debe tener una calificación 7/8, muchos piden para estar en un pabellón de conducta o bien para tener mejores condiciones laborales. Por ejemplo, si es fajinero en la parte de su pabellón, puede ser fajinero extramuros: la Guardia Armada que está en la parte administrativa (adelante donde están todas las oficinas administrativas del penal). Estos internos pueden, desde estar en su pabellón hasta poder ir limpiando lo que es un sector extramuros” (septiembre de 2024).

En tal sentido, las actividades laborales realizadas por el detenido tienen la doble función de capacitarse, a la vez que hacer concepto, en la lucha por mejores condiciones dentro del sistema penitenciario. Existe un intercambio instrumental, en el cual la institución le brinda la posibilidad de formarse laboralmente, tener mejores condiciones laborales y mejores condiciones de vida y de disposición de espacio, ya que trabajar extramuros para una persona que lleva años de encierro, implica un cambio importante. A cambio de esto, el sujeto encarcelado debe aportar con su conducta al mantenimiento del orden carcelario, el mantenimiento de la institución en tanto edificio, y de la institucionalidad en tanto régimen.

Como observamos, la evaluación sobre la persona encarcelada implica todos los aspectos de su vida en prisión, un adecuado uso del tiempo y espacio, no dejando lugar al ocio, la participación en las actividades que la institución fija para ellos, que además debe ser una participación activa y comprometida, donde se evidencie interés.

4. El uso de derechos: recompensa y estrategias de flexibilización

Las personas encarceladas no son sujetos pasivos receptores de técnicas de vigilancia, sino que tienen capacidad de agencia sobre su pena. Comprenden cómo el examen sobre ellos tiene implicancia en la progresividad y por lo tanto, en sus condiciones de vida. En tal sentido, un detenido que se encuentra en la fase de confianza del periodo de tratamiento, afirma que:

“Lo importante aquí es participar, aprovechar los beneficios que la institución te da, yo trabajo, voy a la escuela, voy a la iglesia. Vengo aquí a limpiar y no cualquiera puede estar aquí (se refiere al sector administrativo, oficinas de la parte delantera del penal) son lugares que tienes que ganártelos. Yo veo cómo muchos están todo el día sin hacer nada y bueno así no les va a ir bien. Aquí te dan todas las oportunidades, tienes que aprovechar si quieres andar bien” (febrero de 2021).

En función de esta característica, en la cual el encarcelado tiene conocimiento de lo que será evaluado de él, y cómo esto implica en su proceso de progresividad, dado que conoce el marco legal. Pueden emplear estrategias de reducción de la pena que dan cuenta de la capacidad de acción que los sujetos poseen y ponen en práctica ante sus deseos de flexibilizar las condiciones de encierro. Foucault (2005) cuando habla de los procesos mediante los cuales se mantiene el orden y la disci-

plina en la cárcel, permite atender dicha capacidad de los detenidos. Este sostiene que el poder es más bien una estrategia que logra sus efectos a través de un soporte de tácticas y relaciones, ya que el poder está en juego. Por su parte, Kalinsky (2016), al referirse a la capacidad de agencia, hace referencia a prácticas específicas que ponen en acción algunas mujeres encarceladas para minimizar las consecuencias de la institucionalización. En tal sentido, retomamos un fragmento de la conversación con Gastón:

“Un día le dije que no venga más, que no la precisaba, porque iba a hacer lo que yo podía desde ahí adentro, así que dejé de ir, y yo hice todo lo que pude, a pesar de que me negaron mi condicional. Después ya no pedí más nada, fui cumpliendo la condena a pulmón, pero es más preferible utilizar de abogado a uno de ahí adentro, es decir, a un preso que sepa hacerte un escrito que un defensor, le dan más cabida a los escritos las personas de ahí adentro que el que te representa, tu abogado.” (18 de febrero de 2022).

A partir del relato de Gastón, se observa que este decidió *“hacer las cosas por sí mismo”*: pidió a su defensora dejara de asistir y optó por cumplir con su condena completa sin ningún acceso a alguna medida de egreso anticipado. Al mismo tiempo, resulta significativo resaltar su preferencia por recurrir a otro interno que sepa redactar un escrito, en lugar de hacerlo a través de un defensor. Porque, según su percepción, otro preso le otorga más importancia a esos temas y gestiones. Este accionar puede interpretarse como un recurso que los internos ponen en marcha frente a las dificultades que encuentran en el vínculo con sus defensores.

Así, en las conversaciones con las personas encarceladas han ido apareciendo distintas estrategias que estos ponen en acción desde la cárcel, con la intención de flexibilizar el encierro. Muchas de estas estrategias están orientadas a obtener “conducta” y “concepto”, adquiriendo un carácter instrumental dentro del tratamiento penitenciario dirigido a mantener el orden en la cárcel. Esto, ya sea a través del cursado de la escuela, el trabajo, la asistencia voluntaria al tratamiento psicológico, o la religión. Sin embargo, relatos como el de Gastón revelan cómo pese a la puesta en marcha de las estrategias, por lo general no alcanzan los objetivos que se proponen.

Para finalizar con este apartado y dar paso a las reflexiones finales, queremos recuperar la presencia de la dicotomía entre la práctica institucional y la práctica de los encarcelados, lo cual se observa en el análisis de las entrevistas y la normativa. Vemos que para la institución, estos derechos son dispositivos de tratamiento y “objetivos” dentro de una lógica correccional destinada al disciplinamiento, el orden y la obtención de puntajes de conducta. En contraste, los relatos de las personas encarceladas que demuestran que, si bien aceptan esta lógica, resignifican los derechos como estrategias instrumentales para la reducción de la pena (estímulo educativo), la flexibilización de las condiciones de encierro, y como herramientas de agencia jurídica (uso del habeas corpus). La conclusión principal es que los derechos adquieren un estatuto ambivalente en la cárcel, operando simultáneamente como mecanismo de control punitivo y como recurso de empoderamiento estratégico para el avance hacia la libertad.

REFLEXIONES FINALES

A lo largo del trabajo pudimos observar cómo derechos universales tales como la educación, el trabajo y el derecho a culto, al entrar en el régimen carcelario, adquieren un estatuto ambivalente. En este sentido, ya no se presentan como derechos plenos y pasan a ser beneficios administrados, se convierten en el corazón del tratamiento penitenciario generalizado a pesar de que el marco legal establece que la pena debe limitarse a la privación de libertad.

Al realizar un recorrido por dimensiones del derecho en prisión como la educación, la religión y el trabajo, vemos el carácter complejo y dual que se sedimenta en la dicotomía tratamiento/estrategia. Para la Institución (*Opus Operatum*), estos derechos son dispositivos de tratamiento y orden. El sistema penitenciario los enmarca bajo una lógica médica/correccional con el objetivo de resocializar y disciplinar al “interno” (Goodman, Page, Phelps, 2024). Las actividades se convierten en “objetivos” de la progresividad penal, indicadores de “buena disciplina” que buscan generar reflexión y un cambio en la comprensión del crimen. La participación activa se traduce en puntajes de conducta y concepto, siendo cruciales para la gestión del orden y el avance de fase. Mientras que, para la persona encarcelada (*Modus Operandi*), constituyen una estrategia instrumental y derechos sociales. Aunque inicialmente acceden por motivos instrumentales (el estímulo educativo para la reducción de la pena, la religión para obtener beneficios y “concepto”), para los internos, estos derechos también representan una herramienta estratégica para flexibilizar las condiciones de encierro (Silva Koleff, 2022) y, en última instancia, alcanzar la libertad anticipada (Routier, 2019).

El carácter instrumental que adopta la ejecución del proceso de progresividad es un patrón recurrente en este trabajo. Ello se explica por los marcos normativos y la impronta positivista de la legislación vigente. La ley de ejecución penal, aplicada en las cárceles de Argentina, concibe a la persona privada de libertad como sujeto pasivo, definido como “interno”, sin reconocer su capacidad de agencia. De esta manera, se asume que la aplicación de técnicas disciplinarias producirá respuestas homogéneas y se invisibilizan los complejos escenarios que atraviesan en la ejecución de la pena, principalmente, el carácter de agente estratégico y activo que los encarcelados despliegan en su vida cotidiana intramuros.

Para las instituciones de encierro, los derechos de los detenidos, son comprendidos como dispositivos del programa de tratamiento y toman la forma de “objetivos” que el privado de libertad debe alcanzar mediante el cumplimiento de pautas, y de esa manera, la práctica correcta se convierte en un indicador de buena disciplina, lo que posibilita el avance dentro de la lógica progresiva de la pena.

Sin embargo, lo que emerge con fuerza en los relatos es que estas prácticas no son vividas exclusivamente como imposición disciplinaria, ya que, en muchos casos, son reapropiadas y resignificadas como estrategias de agencia frente al encierro. Esto se aprecia de forma nítida en el caso de la educación, que emerge como el derecho más significativo en su capacidad de generar agencia en los presos. Dado que constituye una herramienta jurídica y de autodefensa, como en el caso de los estudiantes de abogacía

que al adquirir conocimiento legal, se empoderan para redactar sus propios escritos y gestionar activamente su situación judicial (*"moverse por sí mismo"*), superando las deficiencias de la defensa oficial.

La educación, no solo funciona como un indicador de progreso en el tratamiento, sino que se convierte en una herramienta concreta para enfrentar el mundo judicial: aprender a redactar un escrito, comprender las instancias procesales o incluso interpelar a la autoridad penitenciaria. El testimonio de Martín, que señala cómo haber cursado abogacía le permitió defenderse de un abogado que lo estafaba, revela esta dimensión emancipadora. La religión, de manera similar, no solo constituye un espacio de disciplina moral, sino que también habilita la construcción de comunidades de apoyo, de identidades renovadas y de relatos de transformación personal. "Rescatarse", en el lenguaje carcelario, no es únicamente obedecer al sistema, sino también hallar un nuevo sentido vital frente a la experiencia de encierro.

Esta doble cara de las prácticas permite pensar que la cárcel es un espacio de disputa de sentidos. Para la institución, el trabajo, la educación y la religión representan mecanismos de control y orden; para quienes están encarcelados, son también ámbitos que pueden adquirir usos estratégicos, tanto para negociar mejores condiciones materiales como para producir cambios subjetivos. Este análisis permite afirmar que el estudio de la cárcel debe comprenderse como un escenario en el que se entrecruzan sentidos retóricos y funciones prácticas en el disciplinamiento institucional y la capacidad de agencia de los sujetos. Donde si bien los derechos pierden parte de su condición de universal, son resignificados volviéndose prácticas de resistencia, creatividad y negociación por parte de los sujetos en prisión.

BIBLIOGRAFÍA

Abregú, M. (2004). *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. - 1° reimp. - Buenos Aires: Editores del Puerto.

Álvarez Uría, F. y Varela, J. (2009). *Sociología de las instituciones. Bases sociales y culturales de la conducta*. Editorial Morata. Madrid, España.

Algranti, J. (2012). La realidad carcelaria y sus variaciones religiosas : un estudio sobre las formas de habitar los pabellones evangélicos. *Revista de Ciencias Sociales, segunda época*, 22, 27-43. Disponible en: <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1554>

Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores Argentina.

Brigido, A. (2006). *Sociología de la educación: temas y perspectivas fundamentales*. 1a. Córdoba. Argentina.ed. Brujas

Díaz, V. (2021). *Las prácticas de disciplinamiento y el proceso de progresividad en el Penal N°1 de Santiago del Estero*. (Tesis de grado inédita). Universidad Nacional de Santiago del Estero.

- Frederic, S. (1998). Rehaciendo el campo: El lugar del etnógrafo entre el naturalismo y la reflexividad. *Antropología y Ciencias Sociales*, 6(1)
- Foucault, M. (2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires. Argentina. Siglo XXI editores.
- Garland, D (1999). *Castigo y sociedad moderna: un estudio de teoría social*. Buenos Aires, Argentina, Siglo XXI Editores.
- Goodman, P; Page, J; Phelps, M. (2024). *¿Por Qué y cómo castigamos? un nuevo enfoque para comprender la justicia penal*. -Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI Editores. Argentina.
- Goffman, E. (2001). *Internados. Ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales*. Amorrortu editores: Buenos Aires.
- Kalinsky, B. (2016). La cárcel hoy. Un estudio de caso en Argentina. *Revista de Historia de las Prisiones*, n°3, 19-34.
- Manchado, M. (2017). Caretas y pecadores. ajustes secundarios, gubernamentalidad y pentecostalismo en las cárceles santafesinas (Argentina). *Sociedad y Religión no 48. Vol XXVII*.
- Manchado, M. (2017). Las prosperidades restauradoras: el papel de las narrativas pentecostales en las estrategias de gobierno del sistema carcelario argentino. *DADOS- Revista de Ciências Sociais, Rio de Janeiro, vol. 60, n° 1*.
- Núñez, J; Cesano, J; González Alvo, L. (2022). Una experiencia interdisciplinaria: La Revista de Historia de las Prisiones. Propuestas metodológicas y de agenda. *Actualidad Penal*, (95), 173-184.
- Núñez, J y Cesano, J. (2016). Formando la urdimbre o los delgados hilos del tejido carcelario. *Revista de Historia de las Prisiones* n°3.
- Pita, M. V. (2010). *Formas de vivir, formas de morir: El activismo contra la violencia policial*. Editores del Puerto.
- Rodriguez, S; Díaz, V; y Martinez, C. (2024). Surgimiento, transformaciones y estructura actual del servicio penitenciario de la provincia de Santiago del Estero. *CIFRA. ISSN 0328-8862*. Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Rodríguez, S. (2009). *Educación y trabajo en las cárceles. Condiciones laborales y representaciones sociales. Un estudio de caso en Santiago del Estero*. (Tesis de maestría inédita). Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba, Argentina.
- Routier, M. (2019). Trayectorias y fronteras de acceso a la educación secundaria. Experiencias de jóvenes y adultos detenidos en unidades penitenciarias de la provincia de Santa Fe. *II Cisca*.

- Scarfó, F y Aued, V. (2012). El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional. "Aportes para la reflexión sobre la educación como derecho humano en contextos de la cárcel". Grupo de Estudio Sobre Educación en Cárceles (GESEC). Universidad Nacional de La Plata. Buenos Aires. Argentina.
- Silva Koleff, R. (2022). *Cumplir con la condena palo a palo. Un análisis de las estrategias de flexibilización del encierro de los internos de la Unidad Penal N°1 de Santiago del Estero*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Santiago del Estero.
- Sozzo, M. (2009) ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto Normalizador; populismo punitivo y "prisión depósito" en la Argentina. *Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*. FLACSO N°1 Quito.
- Sozzo, M. (2008). Populismo punitivo, proyecto normalizador y "prisión-depósito" en Argentina. *Jura Gentium, Rivista di filosofia del diritto internazionale e della politica globale*.
- Scarfó, F. (2005). La privación de libertad y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el marco de las normas de Naciones Unidas. Comisión Universitaria de Educación Pública en las Cárceles. Secretaría de Extensión de la UNLP, .
- Informe Anual 2014 Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN).
- Informe 2024 Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.
- Ley 24660 de 1996 Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad.
- Ley N° 26.206 de 2006 Educación Nacional.

La Cárcel de Villa Devoto: Historia de una arquitectura desafortunada

Villa Devoto Jail: A History of Failed Prison Architecture

ALEJO GARCÍA BASALO

Fundación Internacional Penal y Penitenciaria

[agbasalo@gmail.com]

Resumen

Entre los establecimientos destinados al cumplimiento de penas cortas existe uno de especial relevancia construido en la década de 1920: la Alcaidía de Contraventores de la Policía de la Capital, popularmente conocida como la cárcel de Villa Devoto, por el barrio donde terminó situada.

La arquitectura penitenciaria argentina ha conocido proyectos elogiados internacionalmente, por caso en el siglo XIX la Penitenciaría de Buenos Aires, luego Nacional, y más cerca en el tiempo el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. También ha producido sonados fracasos, quizás el de mayor envergadura haya sido la Cárcel de Encausados de la Capital Federal, un proyecto que nació obsoleto. A él podemos sumar otro establecimiento capitalino, el edificio de la cárcel que aquí estudiamos. Este trabajo parte de los espacios destinados a Depósitos de Contraventores y presenta los orígenes del proyecto, las distintas alternativas que lo precedieron y los profesionales que intervinieron. Se analiza su concepción arquitectónica, el desarrollo de las obras y las consecuencias que el diseño del edificio generó en la arquitectura penitenciaria.

Concluimos con una breve comparación con el establecimiento en construcción que lo ha de reemplazar. Paradójicamente, aunque el primero no fue completado, son los dos establecimientos carcelarios más grandes que se han edificado en el país.

Palabras clave:

Cárcel; Villa Devoto; Arquitectura penitenciaria; Alcaidías policiales; Contraventores.

Abstract

Among the institutions intended for the execution of short-term sentences, one built during the 1920s holds particular significance: the Alcaidía de Contraventores of the Buenos Aires City Police, popularly known as Villa Devoto Jail after the neighborhood in which it was ultimately established.

Argentine prison architecture has produced projects that received international acclaim, most notably the nineteenth-century Buenos Aires Penitentiary—later the National Penitentiary—and, more recently, the Federal Penitentiary Complex I at Ezeiza. It has also generated notable failures, perhaps the most significant being the Federal Capital Remand Jail (Cárcel de Encausados), a project that was already obsolete when conceived. To this list, another prison in the capital city may be added: the facility examined in this study.

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 27-56

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 10-5-2026

Aceptado: 20-6-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

This paper traces the origins of the project from the earlier facilities known as Depósitos de Contraventores (detention facilities for minor offenders) and examines the various proposals that preceded its construction, as well as the professionals involved in its design and development. It analyzes the architectural conception of the prison, the progress of the construction works, and the consequences that its design had for the subsequent evolution of prison architecture in Argentina.

The study concludes with a brief comparison between this institution and the new facility currently under construction to replace it. Paradoxically, although the original prison was never completed, these two institutions are the largest correctional facilities ever built in the country.

Keywords:

Jail; Villa Devoto; Prison Architecture; Police Detention Facilities; Misdemeanor.

INTRODUCCIÓN

Lo que sobra es el sombrero,
lo que falta es la cabeza.

Rodolfo Rivarola, 1911¹

Entre los espacios destinados a la privación de la libertad en la ciudad de Buenos Aires se encuentran los que fueron asignados a la ejecución de penas correccionales y contravencionales, las llamadas penas cortas.

En un trabajo anterior nos ocupamos de la Cárcel Correccional que funcionara en el edificio de la antigua Casa de Ejercicios de San Telmo (1867-1890) construida por los jesuitas en el siglo XVIII y ampliada al afectarla al uso carcelario, como también de los proyectos para reemplazarla impulsados a partir de la federalización de la ciudad de Buenos Aires (García Basalo, A., 2017).

Desde fines del siglo XIX y comienzos del siguiente, la ciudad experimentó una profunda transformación urbana y social a consecuencia de los importantes contingentes de inmigrantes que se instalaron en ella e impulsaron su crecimiento urbano y desarrollo edilicio, actividad que fue sostenida por el auge comercial surgido de la economía agroexportadora.

Estas transformaciones generaron tensiones sociales que tuvieron su correlato en las conductas penadas con la privación de la libertad, lo cual a su vez generó la necesidad de contar con espacios físicos para su cumplimiento.

1. Rodolfo Rivarola concluía con esta frase su artículo “El problema carcelario actual. ¡Sobran presos y no faltan cárceles!” publicado en la Revista Argentina de Ciencias Políticas, Tomo II, 1911, pp 96-101. Allí señalaba las causas de la superpoblación carcelaria las cuales, mutatis mutandi, coinciden con la situación carcelaria actual.

La sanción del código de procedimientos en materia penal que entró en vigencia a comienzos de 1889, otorgó a la Policía de la Capital la facultad de juzgar y legislar en materia contravencional (Arts. 27, 28 y 30).² Un par de meses más tarde se inauguró el edificio del Departamento Central de Policía, que incluyó una sección de calabozos. Esto contribuyó a la traslación de la ejecución de las penas cortas al ámbito del Ministerio del Interior. En este trabajo describiremos las acciones y proyectos que condujeron a la construcción de la Cárcel de Contraventores de Villa Devoto y las características de esas arquitecturas.

Preliminarmente resulta pertinente exponer algunas consideraciones a los efectos de que se comprenda la finalidad de los establecimientos y de los proyectos que se han de analizar.

La legislación penal de la época incluía, dentro de las penas privativas de la libertad, las de arresto, prisión, penitenciaría y reclusión. Además, el Código de Procedimientos comprendía la detención temporaria, que realizaba la policía o el juez correccional y la prisión preventiva que decretaba el juez sumariante. En materia de penas cortas se produjo, en el giro del siglo, la traslación de su cumplimiento desde la justicia correccional, cuyos establecimientos dependían del Ministerio de Justicia, a quedar -vía la jurisdicción contravencional- bajo la administración de la Policía de la Capital, dependiente del Ministerio del Interior.³ Esta permuta en la jurisdicción estuvo acompañada por una mutación en la concepción de los proyectos arquitectónicos de los establecimientos asignados a su cumplimiento.

Conforme al destino que le asigne la sanción penal podemos agrupar los establecimientos de reclusión en tres categorías: aquellos que alojan a las personas a la espera de una decisión judicial, típicamente las cárceles para procesados, con origen en lo profundo de la historia social; las prisiones, cuyo surgimiento puede situarse hace unos 250 años y que se destinan a la ejecución de las penas privativas de la libertad y los establecimientos para la ejecución de las penas cortas o de arresto que, según las épocas, comprenden a las sanciones menores a tres años de encierro.

Es importante destacar que desde los tiempos del reformador inglés John Howard los especialistas bregaron para que las distintas clases de prisioneros se alojaran en edificios separados (Howard, 1777). Por lo tanto un sistema penitenciario debe contar con una diversificación de establecimientos tal que contemple tantas modalidades fundamentales de ejecución penal como haya previsto el legislador, permitiendo separar adecuadamente cada una de éstas.⁴

2. Código de procedimientos en lo criminal para la justicia federal y los tribunales ordinarios de la capital y territorios nacionales. Ley 2.372, sancionada el 4 de octubre de 1888.
3. Los proyectos para la construcción de la Cárcel Correccional de Buenos Aires quedaron definitivamente cancelados en 1907 al dictarse un decreto que dispuso que los detenidos correccionales fueran alojados en la Cárcel de Encausados (García Basalo, 2017).
4. El Congreso Penitenciario de Bruselas, celebrado en 1847 y el Congreso Penitenciario Nacional de Cincinnati de 1870, en Estados Unidos, habían abordado la construcción de las prisiones celulares consignando los principios que debían guiar su diseño.

El primer establecimiento diseñado y construido en la ciudad de Buenos Aires con el objetivo de destinarlo a condenados fue la Penitenciaría de Buenos Aires, del arquitecto Ernesto Bunge.⁵ Hasta su demolición, en 1961, la ciudad no contó con un edificio concebido para procesados.⁶ Pero fue a raíz de la desaparición de la Penitenciaría que se edificó la Cárcel de Encausados⁷ vecina a la antigua Prisión Nacional de la calle Caseros y que se proyectó un complejo para condenados en la localidad de Ezeiza, que nunca se materializó, por lo que la ciudad careció desde entonces de un establecimiento para condenados.⁸

Paradójicamente en ese sitio se construyó, en 1999, el Complejo Federal de Ezeiza, destinado a procesados⁹ que reemplazó a la tristemente célebre Cárcel de Encausados de la Capital Federal, que fue a su vez demolida. Y aún hoy la ciudad carece de un establecimiento diseñado específicamente para condenados.¹⁰ En los últimos 200 años la ciudad nunca tuvo un sistema penitenciario completo y adecuado a sus necesidades penológicas, que por otra parte ya se encontraban identificadas en los albores de la patria.¹¹

5. La obra de Ernesto Bunge fue, durante el siglo XIX, el edificio penitenciario más extenso de toda América, con 32.500 m² cubiertos. Las alternativas de su construcción pueden verse en García Basalo, J. Carlos (1979) *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Buenos Aires, Editorial Penitenciaria.
6. El edificio que fuera construido para Casa de Corrección de Menores Varones recibió en distintos períodos el nombre de Cárcel de Encausados (1905-1909 y 1922-1941). Su diseño resultaba inapropiado tanto para ésta como para aquella finalidad.
7. El edificio de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal fue proyectado en 1961 por los arquitectos Sánchez, Camerino y Martínez Crottis del Ministerio de Obras Públicas de la Nación como parte de un complejo judicial que incluyó los Tribunales del Crimen. Al momento de su diseño fue, con 85 metros, el edificio carcelario de mayor altura del mundo, marca que no pudo sostener ya que en 1975 el Centro Federal de Detención de Chicago alcanzó los 110 metros. En 22 pisos contenía 1.860 celdas individuales y si bien exteriormente su arquitectura racionalista respondía a los cánones del movimiento moderno, interiormente fue diseñada con los criterios carcelarios norteamericanos de la posguerra. La obra fue inaugurada en 1979, después de casi 20 años de construcción. Su vida útil apenas superó esa cifra.
8. La Comisión Nacional de Construcciones Carcelarias había destinado ese predio para un complejo de condenados de 1.000 plazas y distintos regímenes penitenciarios. Con tal motivo en 1965 el experto de las Naciones Unidas, el penólogo belga Jean Dupréel, realizó junto a funcionarios argentinos los estudios preliminares de su planificación física y organización, que no llegó a concretarse. En su lugar y con el asesoramiento del mismo experto la DNIP habilitó el Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza, primer instituto semiabierto ubicado en la provincia de Buenos Aires.
9. Para los antecedentes arquitectónicos del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza y su descripción ver García Basalo, Alejo (2003) "Complejos Penitenciarios: alcance de la relación entre arquitectura y régimen penitenciario" en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, Santiago de Chile, N° 6, 59-91.
10. Desde 2014 se encuentra en construcción el Complejo Federal de Condenados en la localidad de Agote, partido de Mercedes, que cubrirá –aunque parcialmente– las carencias en materia de institutos para condenados. A junio de 2025 el avance de la obra era del 68% (Cfr. Informe Jefatura de Gabinete N.º 143 al Honorable Senado de la Nación, respuesta a la pregunta N.º 12).
11. El primer proyecto para construir un edificio penitenciario en Buenos Aires data de 1825, realizado por el arquitecto inglés Santiago Bevans a raíz de una ley sancionada en 1822 por la Cámara de Representantes a iniciativa de Bernardino Rivadavia. Cfr. García Basalo, Alejo (2013) "¿Un panóptico en Buenos Aires? La primera penitenciaría proyectada en Sudamérica", *Épocas, Revista de Historia*, Universidad del Salvador, N° 8, 45-88.

Aunque con similitudes externas, cárcel y prisión poseen notables diferencias internas, no apreciables a simple vista y por ello motivo de constante confusión entre los neófitos. La cárcel tiene una dinámica que la prisión no posee. El constante recambio de la población penal, la incertidumbre de los procesos y el exceso de detenidos que habitualmente contienen, las convierte en establecimientos inestables e imprevisibles, ambiente que no suele ser frecuente en las prisiones.¹²

El comportamiento de las personas resulta diferente si son arrestadas por unas horas o pocos días, si son detenidas y esperan una decisión judicial que les resulta incierta, o si han sido condenadas y el plazo de su reclusión, corto o largo, les es conocido. Las diferentes expectativas de cada uno de estos grupos tienen un impacto profundo en la convivencia que se da en los establecimientos.¹³

Por otra parte, la corta permanencia de los alojados no requiere de los mismos espacios que un establecimiento penal, donde las actividades tendientes a la reinserción demandan talleres, escuelas y otras dependencias que allí adquieren mayor extensión. En cambio los establecimientos para procesados y condenados a penas cortas ven sobreexigidos sus locales de ingreso y clasificación, así como sus servicios médicos.

Las penas cortas, decía en 1888 el director de la Cárcel Correccional Dr. Macario Torres, no ofrecen ventaja alguna al régimen penitenciario, porque falta tiempo para moralizar por el trabajo o la instrucción. Y agregaba “La celda tiene la virtud de estorbar el mal pero no produce el bien. Lo que produce el bien es la educación social, *el medio social*” (Torres, 1888). En el mismo sentido se manifestaba el jurista Carlos O. Bunge años después “La detención o prisión carcelaria por poco tiempo, al menos mientras carezcamos de establecimientos reformativos adecuados, es de todo punto de vista contraproducente. [...] Las detenciones y penas breves, lejos de corregir, ejercen una influencia corruptora en los detenidos” (Bunge, 1911).

1. LOS EDIFICIOS POLICIALES

En los inicios del período independiente, los detenidos policiales eran alojados en la sede del Departamento de Policía situada frente a la Plaza de la Victoria, al lado del Cabildo en cuyo edificio estaba la Cárcel Pública. Popularmente el Depósito de Detenidos era conocido como el “hotel del gallo”¹⁴ ya que sus pensionistas solían pasar una o varias noches allí. En 1864 funcionó en el Convento de los Franciscanos de la calle Moreno 21 entre Balcarce y Defensa, donde antes estuvo la Cárcel de Deudores. La

12. Una profundización acerca de estos aspectos intrainstitucionales en García Basalo, Alejo (2002) “La arquitectura penitenciaria de nueva generación. ¿Qué es la supervisión directa?” en *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios* N°4, Santiago de Chile, 27-44.

13. Castex, Mariano (1997) Aportes para una psicología carcelaria en *El poder penal*, Buenos Aires, UBA.

14. El gallo vigilante, con un ojo abierto, era el símbolo iconográfico de la policía.

Cárcel Pública dejó de funcionar en 1877 al habilitarse la Penitenciaría y destinarse el edificio del Cabildo a los Tribunales, mientras que el Depósito de Detenidos se trasladó en 1889 al nuevo edificio del Departamento Central de Policía proyectado por el Arq. Juan Buschiazzo, en principio para la manzana que hoy ocupa la Plaza Lorea y posteriormente construido, con su planta modificada por el arquitecto Francisco Tamburini, en su ubicación actual entre Sáenz Peña, Moreno, Ceballos y Belgrano.

Este edificio, en el sector sobre Belgrano, contenía las dependencias de detención, en dos alas paralelas ubicadas en el primer nivel.¹⁵ Una de las alas contenía la Alcaldía Primera, para detenidos criminales y la otra la Alcaldía Segunda, para contraventores. La capacidad fue establecida en 400 plazas, en celdas colectivas.¹⁶

Al poco tiempo de habilitado resultaba insuficiente para la gran cantidad de detenidos,¹⁷ por lo que se decidió arrendar el local situado en la esquina de las calles 24 de Noviembre y Victoria (hoy Hipólito Irigoyen), para trasladar allí a la Alcaldía 2ª que será conocida como Depósito de Contraventores, mudanza que se efectivizó el 19 de diciembre de 1892.¹⁸

De esta forma la Alcaldía 2ª de contraventores, pasó al barrio de Almagro, quedando la Alcaldía 1ª, destinada a detenidos por causas criminales, en el Departamento Central.¹⁹

Las instalaciones situadas en la calle 24 de Noviembre eran por demás precarias y consistían en una serie de galpones que se sucedían en torno a un patio abierto central (Fig. 1). El frente era un muro alto coronado por almenas. Las paredes eran de ladrillones asentados en barro y su estructura de dos plantas era de vigas de quebracho. Este local alcanzó cierta celebridad al instalarse allí el Dr. Francisco de Veyga, profesor de Medicina Legal, con su laboratorio de clínica criminológica en 1899.

15. El edificio del Departamento Central de Policía, inaugurado el 11 de marzo de 1889, contaba con una sección de detención sobre la calle Belgrano, la célebre “leonera”. Consistía en dos galerías paralelas, con calabozos a ambos lados de un corredor iluminado centralmente. Entre las modificaciones introducidas por Tamburini se procuró “una mayor comodidad en las celdas”.

16. “En el Departamento Central de Policía, son alojados los procesados durante los primeros tiempos de la instrucción. No es propiamente un establecimiento carcelario, sino un simple depósito de detenidos. Dispone de 5 grandes cuartos para alojamiento en común y 40 celdas para presos incomunicados – su capacidad máxima es de 350 personas, pero aloja ordinariamente alrededor de 500 – hay baños y letrinas suficientes- los presos no trabajan ni reciben instrucción” Cfr: Ballvé y Desplats (1909) *Resultados Generales del Primer Censo Carcelario de la República Argentina*, 94.

17. El 17 de octubre de 1892 una inspección del Jefe de policía, Gral. Domingo Viejobueno puso en evidencia la grave situación de hacinamiento, pues había 1.000 personas donde el lugar era solo para 400, por lo que se resolvió destinar otro local para el alojamiento de los contraventores.

18. En ese sitio había funcionado la Escuela para Cabos y Sargentos y para adecuarlo a su nuevo destino se construyeron galpones para los detenidos. Cfr.: Rodríguez, Adolfo E. (1975) *Historia de la Policía Federal Argentina*, Tomo VI (1880-1916), Buenos Aires, Editorial Policial, 107.

19. Para un mayor detalle del funcionamiento de estas dependencias policiales, con foco en menores, véase Claudia Freidenraij, (2015) “En la Leonera. El encierro policial de menores en Buenos Aires, 1890-1920”, en *Revista de Historia de las Prisiones*, N°1.

Fig. 1 Cuadro del Depósito de Contraventores de 24 de Noviembre²⁰

“Cuartos vacíos, desprovistos de todo albergue,
en un hacinamiento inhumano” (Carranza, 1909).



En 1898 fue necesario arrendar el local de Centro América (hoy Avda. Pueyrredón) 459/451 para Depósito de Contraventores y el 14 de diciembre de 1900 se autorizó el alquiler del local de Riobamba 542 para Asilo de Contraventoras, que se habilitó al año siguiente.

En 1906, a poco de asumir la jefatura de Policía el Coronel Ramón Falcón, retomó una iniciativa de su inmediato anterior y solicitó al Poder Ejecutivo la construcción de edificios policiales, entre los cuales se encontraba una alcaidía para 500 contraventores, en atención a lo estrecho e inadecuado que resultaban las instalaciones existentes.

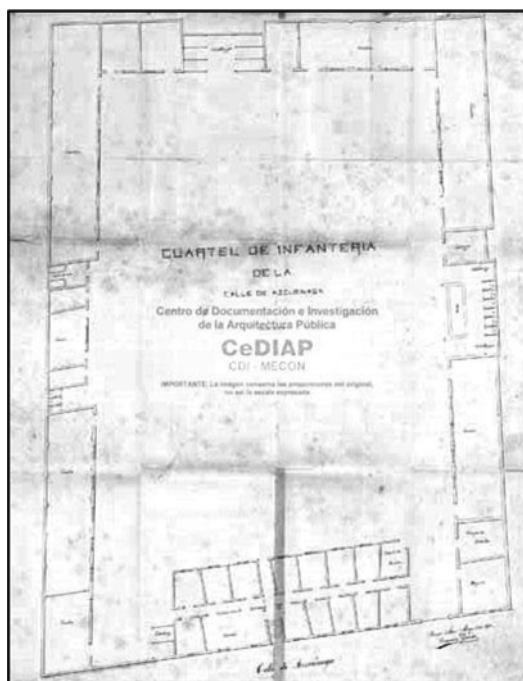
Ante la insuficiencia y la precariedad del establecimiento situado en la calle 24 de Noviembre, la Alcaidía 2ª se trasladó en 1910 a las instalaciones del ex Regimiento 10 de Infantería, situado en Azcuénaga 1.627, con un aforo de 300 plazas.

20. Los detenidos debían dormir en el piso, por lo que era común que al ingresar se pusieran la ropa al revés, de esta forma al salir en libertad su exterior quedaba limpio. Fotografía en *Caras y Caretas* N° 334, 25 de febrero de 1905, 36. La calidad de la imagen fue mejorada con IA.

Carlos O. Bunge se refería a la Alcaidía de Contraventores afirmando que allí “Hay allí unos 600. ¡Al año pasan unos 20.000! Salvo rarísimas excepciones, individuos dedicados al vicio y a la holgazanería. Como no llegan a cometer delitos penados por el código, la policía no los pone a la orden de la justicia de instrucción o de la correccional. Se limita a detenerlos por unos cuantos días, hasta treinta, y luego los pone en libertad”.²¹

El Depósito de Contraventores de la calle Azcuénaga y Melo fue habilitado como tal en julio de 1910. Era un terreno de propiedad alquilada al Ministerio de Guerra poco después de la Revolución del '90, donde habían funcionado el Regimiento 7º y 10º de Infantería y luego el Cuartel de Inválidos. Consistía en un gran patio central rodeado de precarias construcciones donde se instalaron cinco cuadros: dos para contraventores simples, uno de “profesionales”, otro de “aprendices” y uno de menores huérfanos (Fig. 2). Las instalaciones fueron demolidas en 1927 luego de la habilitación de Villa Devoto.

Fig. 2 Plano del Depósito de Contraventores de la calle Azcuénaga²²



21. El artículo de Bunge, jurista y sociólogo, es un informe que el autor dirigió al Ministro de Justicia, Dr. Juan Manuel Garro, el 27 de abril de ese año donde esboza un completo panorama carcelario desde el análisis de los sistemas preventivos y represivos hasta los patronatos de excarcelados. En él traza un panorama crítico del sistema carcelario argentino “en un sentido científico y desinteresado, expuesto al error y a la contradicción” (Bunge, 1911).

22. Archivo CEDIAP, Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

El constante crecimiento de los arrestados llevó a la Policía de la Capital a habilitar en marzo de 1909 un nuevo local con capacidad para 150 plazas en la calle Sáenz Peña 261, la Alcaidía 3ª División, y tiempo después a solicitar la readecuación del lazareto de la isla Martín García como modo de paliar la situación.

Por ese entonces el sistema carcelario de la Capital Federal se encontraba colapsado. En el Departamento Central de Policía se amontonaban 600 prevenidos, en el edificio de la Cárcel de Encausados, construido para Asilo de Menores y que era juzgado como “malo para asilo y peor para cárcel”, había otros 350 y la Penitenciaría Nacional completaba con 250 un total de 1.200 procesados. A ello había que agregar los contraventores que oscilaban entre 400 y 500. La Policía reclamaba entonces la construcción de una cárcel para 2.000 detenidos.

2. PROYECTO PARA LA CÁRCEL DE PROCESADOS Y CONTRAVENTORES (1913)

A la gran cantidad de alojados -en una capacidad de 600 se hacinaban 1.200- se sumó el abultado monto que debía erogar la Policía por el alquiler de los locales de detención y comisarías, lo que llevó al jefe de Policía Eloy Ugabe a insistir en la idea de sus antecesores. El 30 de abril de 1913 el Poder Ejecutivo creó una comisión para resolver el problema de la infraestructura, integrada entre otros por el Dr. Armando Claros,²³ director de la Penitenciaría Nacional y por el Ing. Mauricio Durrieu, Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. El 13 de junio el proyecto de ley se presentó en la Cámara de Diputados destinando la suma de 1.283.000 pesos para su construcción. El proyecto fue reiterado en el decreto de prórroga de las sesiones legislativas.

La propiedad seleccionada se encontraba entre las calles Rosario, José Ma. Moreno y Guayaquil donde, desde 1909, tenía su asiento la Escuela de Cadetes. Como resultado, el arquitecto Luis Grotto elaboró un proyecto con algunas novedades: adoptó el partido paralelo que en los albores del siglo XX reemplazó al radial,²⁴ abandonó los estilos pintoresquistas con reminiscencias medievales tan característicos de la arquitectura carcelaria finisecular e introdujo el pabellón colectivo de gran capacidad (Fig. 3).

23. El Dr. Armando Claros falleció algunos días más tarde, el 21 de mayo.

24. El partido de cuerpos paralelos aplicado a los edificios penitenciarios comienza a utilizarse en las prisiones de Wormwood Scrubs, en Inglaterra y en la francesa de Nanterre, proyectadas en 1874, pero recibe el espaldarazo con el diseño del arquitecto Henri Poussin para la Cárcel Departamental del Sena, habilitada en 1898 en Frèsnes-les-Rougins, por aquel entonces en las afueras de París. En Estados Unidos lo introduce el arquitecto C. H. Johnson en la Prisión Estatal de Stillwater, Minnesota, abierta en 1914. En Uruguay lo recoge el ingeniero José Gianelli en su propuesta para la cárcel de Punta Carretas, en Montevideo presentada en 1901, y en la República Argentina lo emplea tempranamente el arquitecto Ceferino Corti al diseñar en 1905 la Cárcel de Bahía Blanca. Entre las ventajas que se le atribuían estaba la orientación Este-Oeste de los aventanamientos de las celdas, lo cual permitía su mejor asoleamiento y la ortogonalidad de la planta que facilitaba el crecimiento y otorgaba flexibilidad a los espacios requeridos por las nuevas propuestas penológicas.

Fig. 3 Fachada lateral del anteproyecto para la Cárcel de Procesados y Contraventores en Caballito²⁵



Los sectores de alojamiento, a excepción de uno que era celular, respondían al tipo colectivo, consistente en grandes salones de 10 por 23 metros cuya capacidad oscilaba entre 50 y 60 camas. Cada uno poseía lavatorios, ocho mingitorios y seis inodoros, sin contemplar baños ni duchas, lo cual indicaba cierta precariedad en las previsiones de servicios sanitarios.

En 1916 la capacidad de alojamiento de detenidos informada por la Policía de la Capital era de 400 personas en la Alcaldía 1ª División situada en el Departamento Central, 300 en la Alcaldía 2ª División de la calle Azcuénaga 1637 y 150 en la Alcaldía 3ª División en el local de la calle Sáenz Peña 269.²⁶

En 1911 se había dispuesto por decreto el alojamiento en las instalaciones del Departamento Nacional de Higiene, situadas en la isla de Martín García, del exceso de procesados existente en los depósitos de policía mientras se realicen las ampliaciones en la Prisión Nacional.

25. Archivo Cediap, Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

26. AGN, Archivo Dardo Rocha, Legajo 291, Estatutos de la Asociación Dardo Rocha, Bases Año 1916. Debemos este dato al Dr. Javier F. García Basalo.

3. EL PROYECTO DEL ARQ. VILLEMINOT (1920)

El 6 de julio de 1920 el Jefe de Policía, Dr. Elpidio González, propuso la construcción de una Alcaldía General de Procesados y Contraventores en un paraje excéntrico a fin de “evitar el espectáculo y las molestias que generaban la recepción y la salida de detenidos”.²⁷ Para ello sugirió el terreno de propiedad fiscal ubicado frente al Hospital Alvear. Dicho predio, de 14 hectáreas, había sido asignado por decreto del 5 de julio de 1910 a la construcción de la frustrada Cárcel de Encausados.²⁸

El terreno elegido formaba parte de la Chacarita de los Colegiales que había pertenecido a los jesuitas y se situaba entre las avenidas San Martín y Tres Cruces, las calles Nazca y Tinogasta y las vías del tranvía Lacroze.²⁹ Por ese entonces era propiedad de la Universidad de Buenos Aires, cuya tenencia el Estado había regularizado durante el gobierno de Carlos Pellegrini.³⁰

El arquitecto René Villeminot³¹ realizó a comienzos de 1920 el proyecto que será la base de la futura Cárcel de Contraventores de Villa Devoto, tomando a su vez como antecedente el partido arquitectónico que Juan C. y J. Antonio Buschiazzo habían utilizado en 1911 para la Cárcel de Encausados en ese mismo predio (Fig. 4).

27. Ministerio del Interior (1921) *Memoria de 1920-21*. Buenos Aires, 185-186.

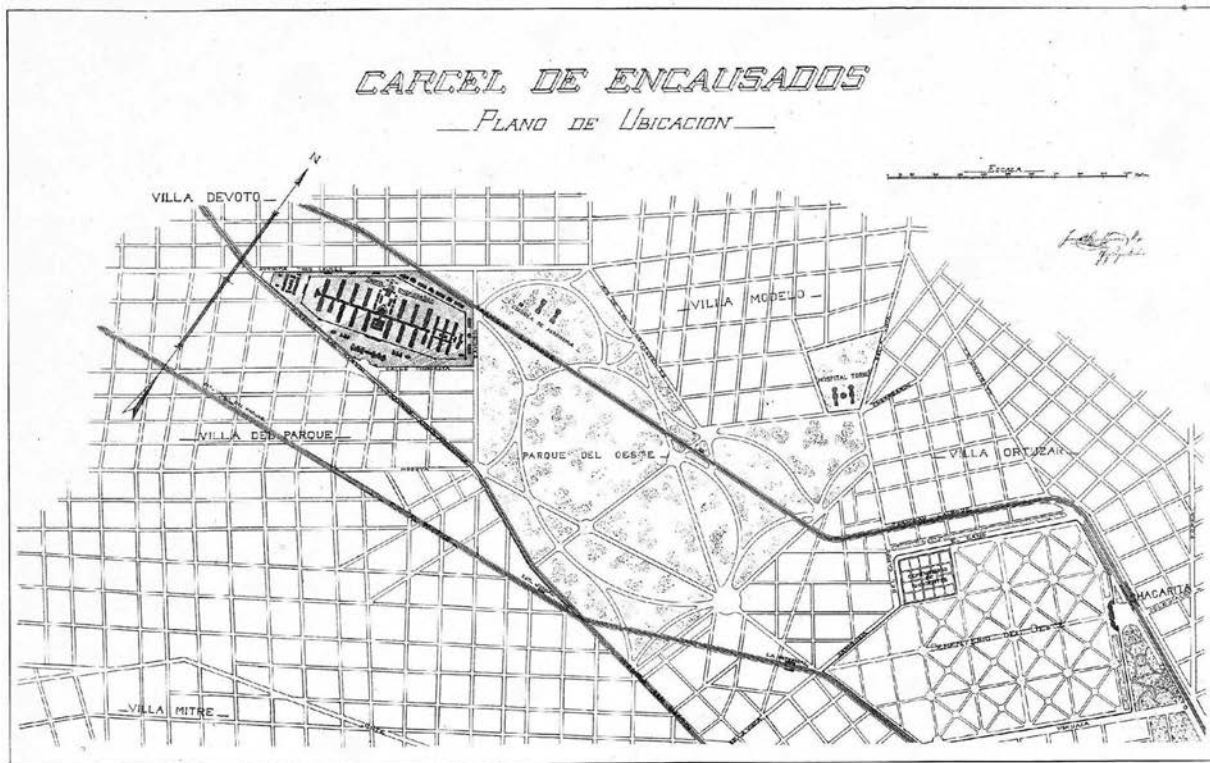
28. El proyecto fue encargado a los arquitectos Juan y Antonio Buschiazzo, quienes desarrollaron una planta por sistema paralelo para 2.000 encausados. Algunos años antes el presidente Roca los había destinado a la creación del Parque del Oeste, para el cual Carlos Thays realizó un proyecto en 1904, repetido luego por el Ing. Benito Carrasco en 1917. Posteriormente se creó allí el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

29. En este lugar hoy se encuentra el Club Comunicaciones, entidad a la que le fueron cedidos los terrenos en 1954.

30. El origen de estos terrenos se remonta a las suertes 12 a 21 que Juan de Garay adjudicó a varios vecinos. Posteriormente, entre 1614 y 1746, la Compañía de Jesús los adquirió mediante la compra sucesiva de fracciones menores. Con motivo de la expulsión de la orden sus bienes fueron confiscados pasando a la Junta de Temporalidades, que los explotó con destino al Real Colegio de San Carlos. Con la revolución de Mayo y la creación del Colegio Nacional de Buenos Aires, el producido de los terrenos, que fueron conocidos como “Chacarita de los Colegiales”, pasó a esta institución. Con el correr de los años su superficie fue menguando dado que tanto Rivadavia como Rosas adjudicaron parcelas en enfiteusis, mientras que otras fueron ocupadas. En 1891 el presidente Carlos Pellegrini aprobó la mensura de las tierras que había sido ordenada por decreto del 8 de julio de 1889 y dispuso acciones judiciales y extrajudiciales para su regularización. El sector de marras estaba ocupado por los herederos de Cambiasso, quienes llegan a un arreglo con el gobierno mediante el cual reconocen la titularidad del Estado a cambio de un arriendo por tres años. Cfr.: Luis M. Bernaldo de Quirós, “Referencia sobre el título de propiedad de la Cárcel de Contraventores”, *Escribanía General de la Nación*, s.f. (c.1980), mimeo, 12.

31. Villeminot, René (París, 21/5/1878 - Buenos Aires, 16/2/1928) Formado en la Ecole des Beaux Arts de París, llegó a la Argentina en 1910. A partir de 1914 fue profesor en la Escuela de Arquitectura en la Universidad de Buenos Aires y Jefe de proyectos en la Dirección Nacional de Arquitectura, en el Ministerio de Obras Públicas. Cfr.: Franchino, Magalí (2016) “Entre el arte y la técnica: René Villeminot y la arquitectura del Beaux-Arts en la Argentina (1878-1928)”, *Estudios del Hábitat*, 14 (1).

Fig. 4. Ubicación del proyecto de Cárcel Celular en los terrenos de Agronomía, 1911³²



El proyecto de los Buschiazzo estuvo inspirado en la prisión francesa de Fresnes-les-Rungis, del arquitecto Henri Poussin, pero introdujo una variante que consideró superior, consistente en ubicar la administración y los servicios al centro del corredor principal, en lugar de en un extremo, como en la prisión parisina. De esta forma consideraba que los recorridos entre esos puntos y los pabellones extremos se verían notablemente reducidos.³³ El diseño presentaba un curioso corredor central con pabellones alternados, infrecuente en establecimientos carcelarios debido a que esta disposición aumentaba la cantidad de personal de vigilancia necesario y dificultaba la supervisión.

El 14 de septiembre de 1922 el P.E. presentó un proyecto de ley solicitando autorización para invertir \$9.600.770,34 en la construcción de una cárcel de contraventores, que pasó a la comisión especial de legislación penal y carcelaria, manteniendo la ubicación asignada en 1910.

32. Juan A. y Juan C. Buschiazio (1911) *Cárcel Celular para 2000 Encausados a construir en la Capital Federal*, Buenos Aires, Kraft.

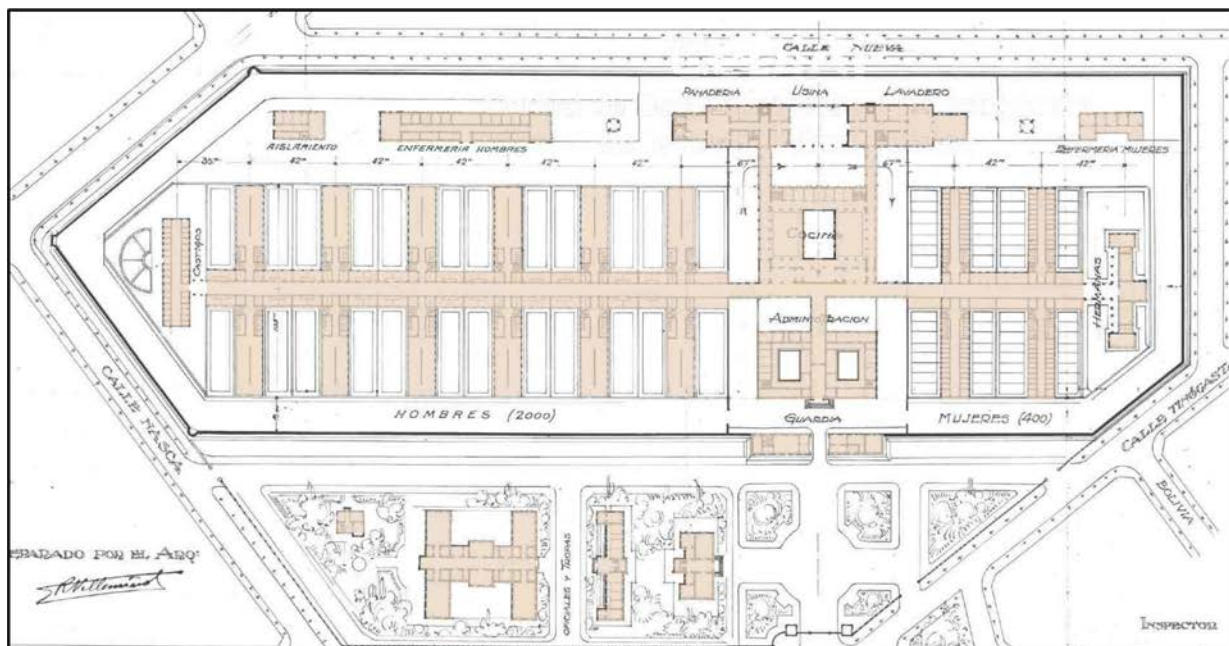
33. Uno de los inconvenientes del partido paralelo residía en la excesiva longitud de sus corredores. En el proyecto de los Buschiazzi tenía 490 metros de longitud, mientras que en el de Villemín era de 450. La dimensión en la prisión francesa alcanzaba 265 metros. El proyecto definitivo para el sector de hombres en Villa Devoto será de 240 metros de largo.

El recinto, que ocupaba nueve hectáreas, estaría perimetrado por un muro de seguridad y vigilancia que encerraba los pabellones, enfermería, cocina, lavadero, usina y administración. Por fuera quedaban el cuerpo de guardia, la dirección y las dependencias para empleados situados en torno a una amplia plaza de acceso. Un sector adicional de unas ocho hectáreas era reservado para futuras ampliaciones.

Los pabellones —con orientación E-O para asegurar el asoleamiento— fueron proyectados de dos tipos: con dormitorios colectivos para varones y celulares para mujeres. En el primer caso cada dormitorio podría alojar a 54 personas “en perfectas condiciones de higiene. En casos excepcionales puede aumentarse, sin mayor inconveniente el número de reclusos en cada sala”³⁴ concepto que era juzgado de importancia dado que permitiría habilitar el establecimiento durante su construcción.

Cada pabellón, de tres pisos de altura, estaría separado por patios de 15 metros de ancho a cada lado. La tipología celular consistía en una volumetría similar con 24 celdas individuales y dos dobles en cada piso. Los servicios sanitarios incluían “baños de lluvia” como novedad en materia de higiene. La capacidad total fue fijada en 2.400 plazas.

Fig. 5. Plano de René Villeminot para la Cárcel de Contraventores, 1920³⁵



34. *Memoria del Ministerio del Interior 1920-1921*, Policía de la Capital, p. 186.

35. Archivo CEDIAP, Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública. La intervención cromática es del autor.

El conjunto se completaba con el cuerpo de administración y dependencias de servicio ubicadas de tal forma que dividía el establecimiento en dos sectores, quedando a un lado las mujeres y en el otro los varones (Fig. 5).

La capacidad diseñada del establecimiento da una idea del volumen de detenidos que estimaba alojar la policía. Estadísticamente los contraventores lo estaban por un promedio de 12 días, por lo que el edificio estaba preparado para más de 70.000 detenciones anuales.³⁶

4. EL PROYECTO DEFINITIVO PARA LA CÁRCEL DE VILLA DEVOTO (1922)

La Universidad de Buenos Aires presentó objeciones al predio propuesto por estar ocupado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria con instalaciones, plantaciones y sembradíos que consideró inconveniente levantar. En la intención de no obstaculizar el proyecto carcelario, esa casa de altos estudios ofreció permutar ese terreno por otro ubicado a pocas cuadras, “en la esquina de las calles Bermúdez y Nogoyá”, en Villa Devoto.³⁷

Consultada la Dirección General de Arquitectura, ésta no tuvo inconvenientes en aceptar la permuta en atención de que “el proyecto aprobado cabe perfectamente en las dimensiones del nuevo predio” por lo que el presidente Alvear dictó el decreto confirmando esta implantación.³⁸

El nuevo terreno, de aproximadamente ocho hectáreas, resultó sin embargo algo ajustado para las dimensiones de la proyectada cárcel lo cual motivó la introducción de algunas variantes, realizadas por el arquitecto Julio F. Otamendi,³⁹ autor de los planos definitivos. En primer término la orientación E-O ya no resultó perfecta, sino que fue girada a 45 grados, debido a la geometría del terreno. Siguiendo las indicaciones de las autoridades policiales se independizó el sector de mujeres, con acceso por la calle Tinogasta, del de varones con ingreso por Bermúdez (Fig. 6).

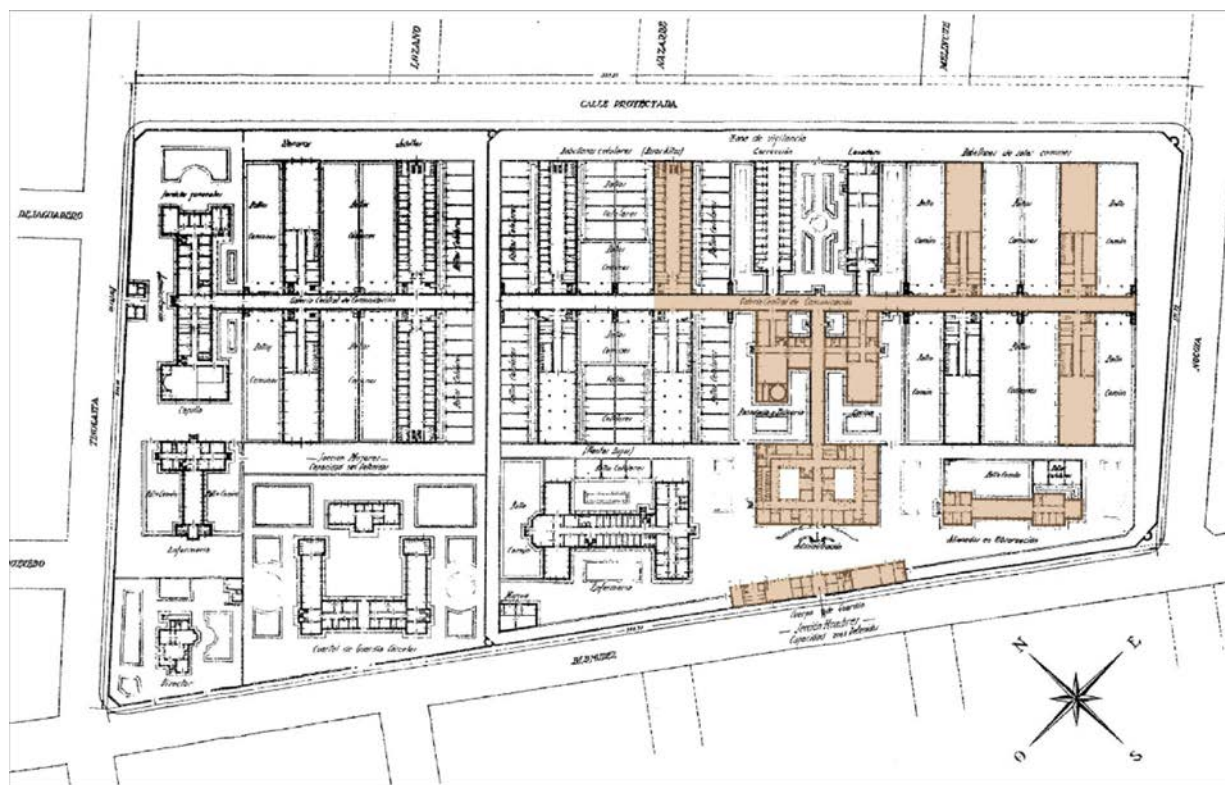
36. Estas cifras incluyen aquellos que pagaban multa, y lo estaban por horas, y los que cumplían arresto que podían permanecer hasta 30 días (Cfr.: Memorias de la Policía de la Capital, 1927 y 1928)

37. La ubicación de los edificios carcelarios siempre –antes y ahora- despertaron controversias urbanas y suelen ser destinados a ocupar espacios periféricos en la ciudad y aún, como en este caso, a peregrinar por distintas implantaciones (Ruiz Díaz, 2017).

38. El decreto del 4 de julio de 1923 asignó el terreno “de propiedad fiscal ubicado en la esquina de las calles Bermúdez y Nogoyá, identificado como Lote 10 de la Chacarita de los Colegiales”. Boletín Oficial de la República Argentina, 10 de julio de 1923, 223. Carecen de fundamento las versiones que señalan el origen del terreno como una donación de la familia Visillac.

39. El arquitecto Julio Francisco Otamendi estuvo activo en la década del 20' en Buenos Aires, con estudio en la calle México al 600. Prestó servicios en el Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires y en la Dirección Nacional de Arquitectura. Era hijo político de Paul Groussac.

Fig. 6 Plano indicando los edificios construidos de la Cárcel de Contraventores⁴⁰



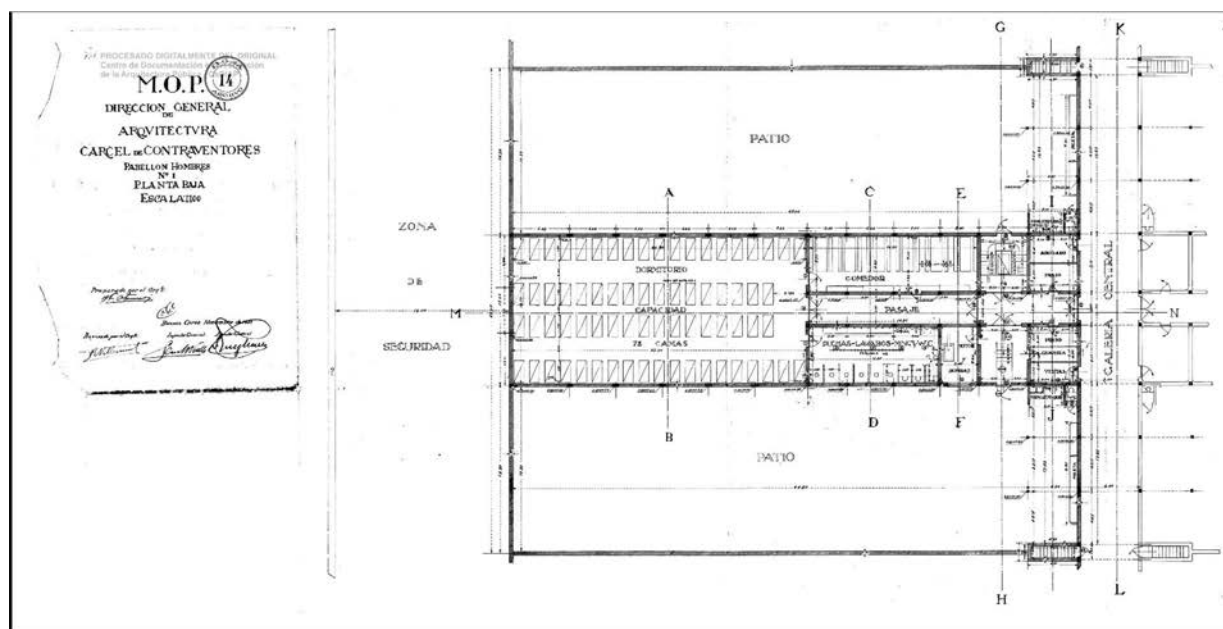
Por otra parte se redujeron de doce a ocho los cuerpos de alojamiento para varones, a los que se les agregó un piso y se amplió el tamaño de los dormitorios para mantener la capacidad total, lo cual implicó que cada cuerpo pasara a contener 288 camas en vez de las 162 originales, representando un incremento de 77%. Por su parte el sector de mujeres, que anteriormente era completamente celular, pasó a tener el 50% de sus cuerpos con dormitorios colectivos. Estas modificaciones sin duda complicaron aún más las condiciones operativas del establecimiento, cuya sección de hombres quedó con una capacidad total de 2.072 plazas, distribuidas en seis plantas con pabellones colectivos y dos con celdas individuales. Adicionalmente la enfermería podría albergar 100 pacientes más otros 27 en el edificio para alienados, mientras que el pabellón de corrección se componía de 48 celdas.

El “huevo de la serpiente” de la Cárcel de Contraventores fue su pabellón colectivo de 72 camas “número que puede ser elevado si las necesidades lo exigieran” según rezaba la memoria descriptiva (Figs. 7 y 9). La adopción de este tipo de alojamiento, nefasto para la convivencia, puede rastrearse por un lado en la práctica policial, que desde sus orígenes empleaba el alojamiento en cuadros co-

40. Boletín de Obras Públicas Febrero 1927 e. pp 160-161. La planta de los edificios de cocina y panadería fue modificada posteriormente. La intervención cromática es del autor.

lectivos, como también en las objeciones que recibiera el régimen celular a partir de las críticas del criminólogo italiano Enrique Ferri. Tampoco habría que descartar motivaciones económicas, dado que el proyecto celular de los arqs. Buschiazzo había sido descartado por ser oneroso para el Erario.⁴¹

Fig. 7. Planta del típico pabellón colectivo de Devoto con 72 camas⁴²



La superficie del dormitorio asignaba 4,4 m² por persona, lo cual en principio se encontraba dentro de los parámetros de higiene. En cuanto a la superficie destinada al comedor, de un metro cuadrado por persona, era claramente insuficiente, al igual que la cantidad de inodoros -uno cada 24 usuarios- y de las duchas -una cada 12 personas-, mingitorios -uno cada 12- y lavatorios -uno cada 8 ocupantes. El área de los patios resultaba algo inferior a 5 m² por persona.

Por sus propias características estas tipologías eran susceptibles de ser severamente sobrepobladas, por ejemplo con el simple expediente de colocar camas dobles -cosa que sucedió- la capacidad trepó a 144 personas, reduciendo a la mitad las disponibilidades mencionadas.⁴³

Por ese entonces el barrio de Villa Devoto estaba despoblado, sus calles eran de tierra, iluminadas a kerosene y el transporte era escaso. La cárcel trajo el adoquinado, la iluminación eléctrica y aumentaron

41. Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de diciembre de 1915.

42. Plano archivo CEDIAP, Centro de Documentación e Investigación de la Arquitectura Pública.

43. Además se vió afectada la capacidad de los servicios (cocina, lavadero, servicios hospitalarios, instalaciones, etc.) que deben guardar cierta proporcionalidad con la población alojada.

las líneas de tranvías. El ingreso de detenidos al primer pabellón se efectuaba por la calle Nogoyá, que era de tierra, realizado en los carros celulares de la policía que los conducían desde las comisarías.

5. LA CONSTRUCCIÓN DE LA CÁRCEL DE VILLA DEVOTO (1925-1940)

El edificio, ahora Alcaidía 2a, fue construido por etapas y por administración, es decir que el Ministerio de Obras Públicas contrataba los materiales, la mano de obra y la provisión de instalaciones especiales.

Los trabajos dieron comienzo en 1925 por el edificio del ángulo Este, consistente en un cuerpo de cuatro plantas de pabellones colectivos, que fue inaugurado el 3 de mayo de 1927 con la presencia de las autoridades del área (Fig. 8). Ya desde los tiempos iniciales se formularon las primeras críticas al proyecto y la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional hizo notar que los pabellones deberían ser celulares “para impedir la aglomeración y la promiscuidad”.⁴⁴ A fines de ese año se aprobaron los planos y el presupuesto para la construcción de la enfermería para ser edificada por el mismo sistema.

Fig. 8. El primer edificio de la cárcel. Ángulo hacia Tinogasta⁴⁵



44. Memoria de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal correspondiente a 1927, en Boletín de la Biblioteca Nacional de Criminología y Ciencias Afines, T. II, n.º 4, pp. 480-488.

45. Ministerio de Obras Públicas (1928) Memoria presentada al Honorable Congreso. Junio de 1927 a Mayo 1928. Tomo I, 314. La calidad de la imagen fue mejorada con IA.

Como sucedió en otras oportunidades el establecimiento fue habilitado antes de su terminación debido, en este caso, a la “imposible permanencia en la antigua casa”.⁴⁶ Si bien la situación mejoraba las condiciones de las vetustas instalaciones de la calle Azcuénaga, la gran cantidad de detenidos llevó la ocupación de las 72 plazas previstas a 125, y si bien el aseo de los locales era completo, no lo era el de los internos debido a la carencia de sanitarios suficientes y de un lavadero de ropa.

Otro de los inconvenientes que presentaba era su ubicación, distante para el acceso del personal y con accesos sin pavimentar, por lo que hubo que recurrir al relleno de la calle Nogoyá con material proveniente de los hornos incinerarios de basura. Por su parte el personal se vio obligado a modificar su horario de servicio, con permanencias más extendidas. (Policía de la Capital, 1927: 258-260)

Mientras tanto, el segundo pabellón se encontraba adelantado en su construcción, pero la falta de presupuesto demoró su habilitación. La enfermería fue inaugurada el 4 de septiembre de 1929. En 1932 fueron trasladados los detenidos del Departamento Central (Alcaidía 1ª) separando los contraventores de los encausados.

Fig. 9. “Sala común de detenidos, de 12,40 x 25 metros”⁴⁷



46. La inauguración del primer edificio en mayo de 1927 fue tan apresurada que los detenidos no tuvieron ni siquiera tarimas donde dormir, por lo que debieron hacerlo en el suelo.

47. Cortés Conde, Ramón (1936) *Historia de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires*, Tomo II, pág 410. La calidad de la imagen fue mejorada con IA.

Al año siguiente se terminó el tercer cuerpo de alojamientos colectivos y al sancionarse la ley 11.833 de Ejecución de la Pena y Construcciones Carcelarias el Jefe de Policía solicitó que se construyera la Cárcel de Encausados allí prevista, pues en la Alcaidía de Villa Devoto había 1.818 detenidos, existiendo en un pabellón pensado con capacidad para 72 un total de 250 personas. Un año después la población ascendía a 1.950 presos, lo que motivó un nuevo reclamo, solicitando el traslado de 717 procesados. A fines de 1935 existían 115 condenados y 739 encausados por la Justicia Nacional.

Otra de las falencias generadas por la construcción en etapas consistió en que, pese a la cantidad de detenidos, el establecimiento carecía de muro perimetral y sólo estaba rodeado por un simple alambrado en un barrio que comenzaba a densificarse.

A mediados de la década del 30' se construyeron la torre tanque de agua corriente para todo el establecimiento y el incinerador, mientras continuaron los reclamos de la Policía por el desalojo de los procesados. Por su parte la Dirección General de Institutos Penales (DGIP) señaló que "la Cárcel de Contraventores de Villa Devoto por su propia naturaleza no reúne las condiciones para alojar procesados y mucho menos condenados. Gracias a esta construcción se ha conseguido alojar el excedente de nuestras cárceles, pero esta situación lejos de resolver el problema lo ha desnaturalizado".⁴⁸ Además de la deficiente concepción de los espacios de alojamiento había que agregar la falta de talleres o locales que posibilitaran a los detenidos el desarrollo de alguna actividad, por lo que al hacinamiento se sumaba la ociosidad, cóctel perfecto para el fracaso de todo intento de tratamiento.

En 1936 funcionaban allí las Alcaidías 1ª y 2ª, destinadas respectivamente a los detenidos por delitos cuya intervención competía a la justicia criminal o correccional y al alojamiento de contraventores. Progresivamente comenzó a reunir cada vez más procesados -e incluso condenados- debido a que la Capital Federal carecía de cárcel de encausados.⁴⁹

Los trabajos prosiguieron con la construcción del pabellón celular, finalizado en 1938, hasta la última de las etapas que se terminó en 1940, quedando incompleto el plan original, como puede apreciarse en la fotografía aérea (Fig. 10). Esta consistió en el segundo nivel del cuerpo de guardia, que retomó el consabido estilo "prisión" con su fachada almenada. La sección de mujeres no se construyó debido a que las autoridades policiales consideraron inconveniente su ubicación adyacente al sector de hombres y esa superficie de terreno fue cedida al Club Lamadrid a comienzos de la década del 50'.

48. Similares conceptos vertían en 1940. Al elevar el P.E. el proyecto de ley para construcción de la Cárcel de Encausados se señalaba: "Esa Alcaidía, cuyo edificio fue construido con destino al cumplimiento de sanciones aplicadas a contraventores, no reúne el mínimo de condiciones que requiere una cárcel para procesados." *Revista Penal y Penitenciaria*, 1940, 569.

49. Por ese entonces la DGIP poseía dos establecimientos para varones en ese distrito: la Penitenciaría Nacional y la Cárcel de Encausados, que no era otra que la antigua Casa de Corrección de Menores Varones de la calle Caseros. En 1941, por decreto del Poder Ejecutivo, se dispuso convertirla en Prisión Nacional, por lo que todos los procesados fueron trasladados a la Cárcel de Villa Devoto.

Fig. 10. Aerofotografía de la Cárcel de Contraventores en 1940.⁵⁰



La construcción quedó limitada a parte de la sección de hombres con cuatro “plantas”, tres colectivas y una celular, más la enfermería, el edificio de administración, el cuerpo de guardia y los servicios, que fueron reducidos respecto del proyecto original. La capacidad resultó de 864 camas en los pabellones colectivos y 172 celdas individuales, más 24 camas en el cuerpo de alienados.⁵¹

6. EVOLUCIÓN POSTERIOR

El establecimiento, inaugurado por la Policía de la Capital, continuó bajo la órbita de la Policía Federal a partir de 1945, alojando procesados sin reunir las mínimas condiciones para ello. Aún resta por estudiar la historia de este establecimiento durante la gestión policial.

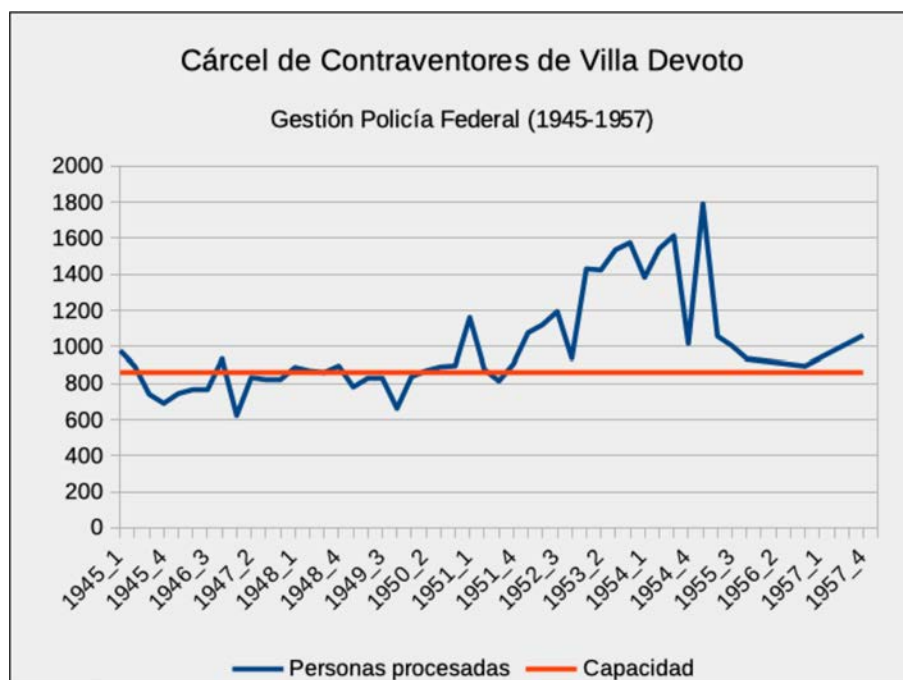
Hasta 1950 la cárcel de Villa Devoto alojó a la totalidad de procesados varones de la Justicia Nacional de la Capital Federal. A partir de ese año el incremento de los detenidos por motivos políticos

50. Fotografía aérea del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

51. La enfermería no se construyó, por lo que el cuerpo de alienados ocupó su lugar. Posteriormente se realizaron ampliaciones pero por fuera del proyecto original, la más importante de las cuales fue el cuerpo conocido por el nombre de “Planta Seis” construido en la década de 1960, con una capacidad de 250 camas.

condujo a que el establecimiento estuviese severamente sobrepoblado e incluso que un buen número de ellos fueran alojados en la Penitenciaría Nacional y en la Prisión de la Capital Federal, antes destinados exclusivamente a condenados (Fig. 11).

Fig. 11. Procesados por la Justicia Nacional alojados en Villa Devoto⁵²



Durante el gobierno de la Revolución Libertadora el edificio fue transferido a la Dirección Nacional de Institutos Penales (DNIP) no obstante la resistencia que opusieron sus autoridades.⁵³ Como fuera señalado, ésta institución, desde su creación en 1933, en sucesivas memorias y exposiciones, se había manifestado crítica respecto del diseño del establecimiento, considerándolo inadecuado para el alojamiento tanto de personas acusadas de delitos como condenadas, aunque desde ese entonces se los recluía allí.

52. Fuente: Gráfico del autor en base a datos de la Revista Penal y Penitenciaria, existencia al finalizar cada trimestre. Adicionalmente, durante el período 1951-1954 en la Penitenciaría Nacional ingresaron 532 personas en esa condición, incluyendo algunas mujeres, mientras que otras 1.427 lo hicieron en la Prisión Nacional. Ambos institutos no alojaban encausados desde que fueron puestos bajo la administración de la DGIP.

53. El Servicio de Alcaldías fue transferido a la DNIP mediante el Decreto-Ley 4634/57 del 6 de mayo de 1957. El 10 de diciembre de ese año la DNIP tomó posesión bajo la denominación de Instituto de Detención de la Capital Federal, destinándose no sólo al alojamiento de procesados, sino también a los contraventores detenidos por la Policía Federal. Un ex-director de la DNIP señaló en un reportaje publicado el 4 de febrero de 1958 en Noticias Gráficas que la institución “termina de hacerse cargo de un problema pavoroso”.

La férrea determinación del entonces Jefe de Policía, Capitán de Navío José A. Dellepiane, impuso el traspaso del establecimiento, alegando algunas prácticas que desmerecían el prestigio de la institución.

Fue necesario ejecutar obras para adecuarlo a su nuevo destino, entre ellas la construcción de la muralla perimetral y una nueva planta que aumentó su capacidad a 1.250 plazas. Sin embargo, la arquitectura de grandes pabellones colectivos demostró la ineficiencia del diseño para adaptarla a otros usos penitenciarios.

A mediados de la década del 60' se puso en funcionamiento el Centro de Observación y Clasificación de procesados en orden a una gestión más metódica y científica del establecimiento y en 1985 se creó allí el Centro Universitario Devoto, primero en su tipo.

Párrafo aparte merece el empleo del establecimiento para alojar presos políticos, incluso mujeres y menores, que se verificó en prácticamente todas las administraciones, al igual que la sobrepoblación, que fue una constante a lo largo de su historia, como también espectaculares fugas, huelgas de hambre, sublevaciones y motines.⁵⁴ La larga sucesión de incidentes que alcanzaron trascendencia mediática parece haber concluido con los hechos ocurridos durante la pandemia, cuando estalló un violento motín.

7. EPÍLOGO

No obstante los trágicos sucesos acontecidos en este penal, en la memoria colectiva adquirió el carácter de cárcel icónica. Prueba de ello son los numerosos largometrajes filmados en sus instalaciones.⁵⁵ La Policía Federal inició en 1970 gestiones -sin éxito- para que le fuera restituído el edificio y desde 1988 se vienen estudiando propuestas para poner fin a su ubicación en el barrio de Villa Devoto.⁵⁶

En 1995 se aprobó el Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional, redactado por el entonces secretario de Política Penitenciaria de la Nación, Dr. Julio Aparicio. Este Plan, último y más completo en materia penitenciaria que los anteriores, incluyó entre sus acciones el reemplazo de los obsoletos establecimientos de la ciudad de Buenos Aires: la Cárcel de Encausados -conocida como Caseros nueva-, la Prisión de la Capital Federal -Caseros vieja- y el Instituto de Detención de Villa

54. Dos de los más terribles hechos carcelarios han sucedido en este edificio porteño. En 1962 se produjo un motín con un saldo de 53 muertos y 60 heridos entre guardiacárceles y detenidos y en 1978 un incendio afectó una de sus plantas con una cifra de víctimas superior a la anterior.

55. Apenas un delincuente (1949) de Hugo Fregonese es la película más destacada. Otras fueron Los evadidos (1964) de Enrique Carreras y El túnel de los huesos (2011) de Ignacio Garasino. Son varias las películas que tienen algunas escenas reales o recreadas en este establecimiento.

56. "Créase en la Secretaría de Justicia una Comisión de Estudios para el traslado de la Unidad Penitenciaria N.º 2 de Villa Devoto", Resolución 23, Secretaría de Justicia de la Nación, 27 de enero de 1988.

Devoto, que por entonces albergaban 3.300 internos en su conjunto. A tal fin se construyeron sendos complejos penitenciarios, uno situado en Ezeiza y otros dos próximos a la localidad de Marcos Paz.⁵⁷

El Complejo Penitenciario Federal II, así se denominó el instituto destinado a reemplazar las antiguas instalaciones de Villa Devoto, consistió en un conjunto de cinco cárceles independientes, de 300 celdas individuales cada una, junto con otros edificios complementarios, destinados a salud, servicios generales y administración. Las obras del moderno edificio se iniciaron a mediados de 1998⁵⁸ y el primer módulo fue inaugurado a fines de 1999. Durante el curso del año 2000, ya con una nueva administración, se completó la habilitación de los cuatro módulos restantes⁵⁹ que así totalizaron 1.500 celdas individuales y una superficie cubierta de 67.000 metros cuadrados cubiertos (Fig. 12).⁶⁰

Fig. 12. Complejo Penitenciario Federal II⁶¹



57. Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional, Decreto 426/95. *Boletín Oficial de la República Argentina* 4 de abril de 1995, n° 28117, 3-27.

58. Decreto 884/98, 29 de julio de 1998. *Boletín Oficial de la República Argentina*, 3 de agosto de 1998, n° 28950, pág. 2. El CPF I de Ezeiza se construyó con siete institutos y un hospital con una capacidad de 1.890 plazas y el Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz, con dos institutos y un aforo de 200 plazas.

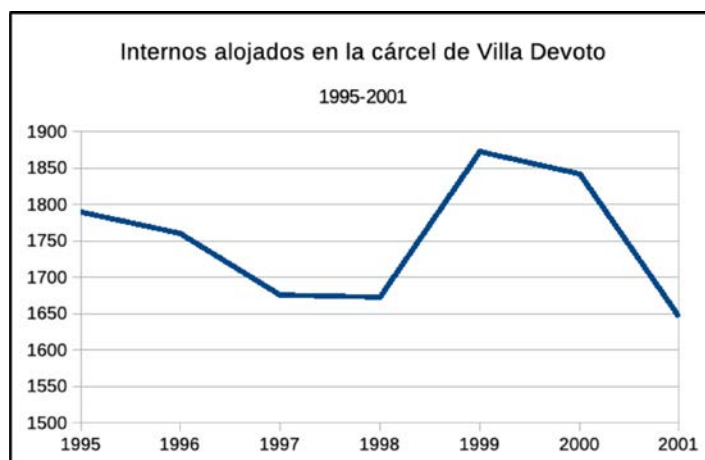
59. “Habilitase el Complejo Penitenciario Federal II, afectándose en uso al mencionado Servicio”, Decreto 338/2000. *Boletín Oficial de la República Argentina*, 25 de abril de 2000, n° 29.385, 2.

60. Véase “Una cárcel con circuito cerrado para control y TV para los presos” donde se indicaba “La nueva cárcel albergará a 1.500 reclusos y permitirá vaciar el penal de Devoto” *Página 12*, 19 de agosto de 2000 <https://www.pagina12.com.ar/2000/00-08/00-08-19/pag12.htm?mobile=1> accedido 1/12/2025.

61. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, *Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz*. 2000.

Por ese entonces la cárcel de Villa Devoto alojaba un total de 1.870 internos, cifra que curiosamente habíase incrementado en los tiempos de la habilitación de Marcos Paz, para luego descender a las cifras anteriores. De esta forma ambas cárceles de Caseros, nueva y vieja, fueron clausuradas. La de Villa Devoto, pese a los anuncios formulados,⁶² siguió funcionando sin que hubiera disminuido significativamente la población penal alojada respecto del momento en que se inició la construcción del nuevo complejo (Fig. 13).

Fig. 13 Población Penal en el Instituto de Detención de la Capital Federal ⁶³



El ¿último? capítulo en la vida de la cárcel de Villa Devoto parece haber comenzado en 2018 cuando el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, luego de firmar un convenio con la Nación, licitó un nuevo complejo penitenciario (CPF VII) a construirse en terrenos linderos al CPF II, pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en cuyas oficinas se elaboró el proyecto. El segundo edificio destinado a reemplazar la cárcel de Villa Devoto tendrá una capacidad de 2.232 plazas, en cuatro institutos, con una superficie cubierta total de 65.000 metros cuadrados.⁶⁴ Cada instituto, los cuatro son iguales, comprenderá un total de 558 plazas (Fig. 14). Por cada uno de ellos habrá 158 celdas dobles⁶⁵ y 4 pabellones colectivos de gran capacidad, similares en configuración y en superficie por interno a los antiguos pabellones de la cárcel de Villa Devoto como puede apreciarse en la comparación de las figuras 9 y 15.

62. “Villa Devoto no tendrá más cárcel” *Crónica*, 5 de julio de 2000, 7.

63. Fuente: Gráfico del autor en base a datos del Servicio Penitenciario Federal.

64. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2018) *Pliego de Bases y Condiciones del Centro Penitenciario Federal V (sic: VII) de Marcos Paz*. Memoria descriptiva.

65. La buena práctica penitenciaria sólo admite las celdas dobles en casos excepcionales, para alojar a internos con tendencias suicidas o valetudinarios que requieran asistencia.

Fig. 14. Prestaciones del proyecto de Villa Devoto, del CPF II y del CPF VII

	Villa Devoto*	CPF II	CPF VII
Plazas en celdas individuales	344	1.500	8
Plazas en celdas dobles	0	0	1.264
Plazas en pabellones colectivos	1.728	0	960
Capacidad Total	2.072	1.500	2.232
Tiempo de construcción	180 meses	17 meses	96 meses
Superficie cubierta	38.000 m2	67.000 m2	65.000 m2
Superficie por interno	18 m2	45 m2	29 m2

*Sólo los proyectados para la sección de hombres

Las celdas individuales del CPF VII corresponden a discapacitados

Las obras fueron paralizadas primero por la pandemia y luego por razones políticas cuando contaban con un avance del 60/70%, según estimaciones técnicas realizadas en abril de 2023.⁶⁶ A comienzos de 2025 fueron retomadas y su finalización fue anunciada para el mes de marzo de 2026.⁶⁷

Luego de un siglo, la cárcel de Villa Devoto pareciera haber llegado a su fin. Sin embargo en lo que hace a la calidad del alojamiento, su arquitectura aún persiste en las nuevas instalaciones, no obstante las normativas introducidas hace ya 70 años por las Naciones Unidas⁶⁸, que prescriben el alojamiento individual nocturno para procesados (R. 113) y una capacidad máxima de 500 plazas (R.89.3), entre otras recomendaciones.

Las autoridades enfrentan un problema de difícil solución si se siguen empleando las mismas estrategias que no lo han resuelto. Según los datos disponibles a diciembre de 2025,⁶⁹ las alcaldías y comisarías de la ciudad alojaban 2.436 personas, en su inmensa mayoría procesados. Por su parte el Servicio Penitenciario Federal informaba que en el penal de Villa Devoto había 1.515 internos, de los cuales 1.158 eran de jurisdicción Nacional, es decir a disposición de la justicia ordinaria de la Ciudad

66. Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. *Informe Nuevo Complejo Penitenciario Federal VII –Estado Situación y Avance Obra*, (Ricardo Gutierrez) Marcos Paz. Abril 2023.

67. El contrato lleva ya sucesivas postergaciones en el plazo de entrega de la obra.

68. Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, redactadas por la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, fueron adoptadas en 1955 por las Naciones Unidas durante el Primer Congreso de Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y actualizadas en 2011 bajo la denominación Reglas de Mandela. La Corte Suprema de Justicia de la Nación determinó que las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas, recogidas por la ley 24.660, configuran las pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (Fallos 318:1146).

69. Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Informe Dinámico Mensual Diciembre 2025. <https://consejo.jusbaires.gob.ar> accedido enero 2026,

de Buenos Aires, lo que hace un total de 3.594, cifra muy superior a la capacidad del nuevo complejo.⁷⁰ Todo ello en un contexto nacional atravesado por la superpoblación en todas las jurisdicciones, con un colectivo privado de la libertad que en 2025 superó las 130.000 personas y con un sistema penitenciario caracterizado por un parque edilicio envejecido, obsoleto e insuficiente.

En tanto, la arquitectura penitenciaria argentina de los últimos 10 años se caracteriza por construir edificios de elevada capacidad, más de 500 plazas, y con alojamientos colectivos o con celdas múltiples, todo lo cual no cuadra con los estándares homologados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.⁷¹

CONCLUSIÓN

Por los depósitos de contraventores de la Policía de la Capital pasó una buena cantidad de los habitantes de la ciudad de Buenos Aires,⁷² a tal punto que la cultura porteña se vio influida por sus pensionistas, que dejaron su impronta a través del tango y del lunfardo.⁷³

Los proyectos para crear la cárcel de contraventores reflejaron ese accionar policial y desembarcaron en una respuesta edilicia desmesurada en función de las conductas –no de los delitos– que se proponían reprimir. Esto trajo aparejado una combinación arquitectónica desafortunada para el uso carcelario que se le dio posteriormente: la excesiva capacidad del establecimiento y la disposición de los cuerpos en grandes alojamientos colectivos.

La influencia negativa que ejerce el alojamiento colectivo ha sido tratada extensamente por la literatura (Nagel, 1973; Nanci, P., Teitelbaum, H. y Prather, J., 1980; Paulus, Cox, McCain, 1984; Wener, 2000) y conduce a precarias condiciones de alojamiento, falta de privacidad, sobre estímulo sensorial, mayores índices de violencia interpersonal, competencia por el espacio y otros factores que

70. Otros 4.800 internos a disposición de la justicia ordinaria de CABA eran alojados en otras unidades del SPF, incluyendo algunas ubicaciones tan alejadas como Neuquén (459), Rawson (216), General Roca (216), Viedma (189), Esquel (85) o Río Gallegos (37), entre otros establecimientos. Fuente: Servicio Penitenciario Federal, Síntesis semanal al 28/11/2025.

71. Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, Resolución CNPT 16/2021 Estándares Mínimos de Capacidad de Alojamiento y Condiciones de Detención en Establecimientos Penitenciarios. El Comité es el encargado, por la Ley 26.827 (Art. 7, inc. f) de elaborar los estándares sobre condiciones de detención y capacidad de alojamiento de las instituciones de encierro.

72. Eugenio Zaffaroni sostuvo que las contravenciones como instrumento de control social tuvieron más importancia práctica que el Código Penal, por penetrar en ámbitos vedados para éste. Cfr.: Zaffaroni, E. (1984) *Sistemas penales y derechos humanos en América Latina: documentos y cuestionarios elaborados para el seminario de San José, Costa Rica, 11 al 15 de julio de 1983*, Buenos Aires, Depalma, p. 82.

73. Sobre la influencia en la literatura ver Conde, Oscar (2018) “La ‘mala vida’ en Buenos Aires. Entre el ensayo criminológico y la literatura marginalizada”, *Zama* N° 10.

generan inestabilidad social e incertidumbre, situaciones que se agudizan debido la alta rotación de sus ocupantes.

Fig. 15. Nuevo Complejo Penitenciario Federal VII: Alojamiento colectivo⁷⁴



Por otra parte y como hemos visto en otras oportunidades constituye un error habilitar los edificios antes de ser concluidos (García Basalo y Mithieux, 2017). Al menos por dos razones, la primera es que la historia demuestra que una vez ocupado resulta muy difícil finalizar los trabajos de construcción, la segunda es que una estructura incompleta afecta severamente su gestión.

En síntesis el proyecto para la Alcaldía de Contraventores no consultó los principios que requiere este tipo de establecimientos, en cualquier época y lugar: ser de un tamaño razonable, estar diseñado con celdas individuales y proveer de espacios para que los internos puedan desarrollar algunas actividades positivas (Johnston, 1960). A la carencia de estas condiciones se sumó la permanente sobrepoblación, que ha sido identificada como el cáncer de los sistemas penitenciarios. Aunque probablemente la génesis del fracaso de su diseño estuvo en su objetivo inicial: encarcelar a personas por

74. Fotografía del autor.

faltas menores que podrían haber sido sancionadas con otras metodologías, lo que llevó construir un desmesurado edificio que al cabo postergó la solución al gran problema que afectó al sistema penitenciario porteño durante buena parte del siglo XX: la falta de una cárcel de prevención.

Los modernos estándares penitenciarios no han encontrado lugar, al menos en su aspecto arquitectónico, en el edificio próximo a habilitarse. La experiencia de la Penitenciaría Nacional parece repetirse: ha sido la piqueta, más que el progreso penológico, la que ha promovido la construcción de nuevos establecimientos penitenciarios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arestizábal I. (1997) *La obra de Francesco Tamburini. El espacio del poder I*. Buenos Aires, Museo de la Casa Rosada.
- Bernaldo de Quirós, Luis M. (1985) "Referencia sobre el título de propiedad de la Cárcel de Contraventores", *Escribanía General de Gobierno*, Mimeo.
- Bunge, Carlos O. (1911) "El problema carcelario" *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, 2 (8), pp. 234-246.
- Buschiazzo, Juan A. y Juan C. (1911) *Cárcel para 2000 encausados de la Capital Federal*. Buenos Aires, Kraft.
- Carranza, Adolfo S. (1909) *Régimen carcelario argentino*, Buenos Aires, Tall. Gráficos La Victoria.
- Cortes Conde, Ramón (1936) *Historia de la Policía de la ciudad de Buenos Aires*. Tomo II, Buenos Aires, Editorial Policial.
- García Basalo, A. (2017) "Arquitectura carcelaria en Buenos Aires: la Cárcel Correccional de San Telmo en el siglo XIX", *Revista Historia de las Prisiones*, nº 5, pp. 45-74.
- García Basalo, A. y Mithieux, M. (2017) *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura provincial argentina*. Tucumán, UNT.
- Howard, J. (1789 [1777]) *The State of the Prisons in England and Wales*. Warrington, W. Eyres.
- Johnston, Norman (1960) "Mistakes in Prison Planning: Past and Present", *American Journal of Correction*, Vol. 22, No. 6, 14-18.
- Liernur, F. y Aliata, F. (2004) *Diccionario de Arquitectura en la Argentina*. Buenos Aires, AGEA.
- Nagel, W. (1973) *The New Red Barn. A Critical Look at the Modern American Prison*. Philadelphia, The American Foundation.

- Nanci, P., Teitelbaum, H. y Prather, J. (1977) "Population Density and Inmate Misconduct Rates in the Federal Prison System", *Federal Probation*, 41(2)
- Paulus, Cox y McCain (1984) "Prison Crowding Research", *American Psychologist*, (39) 10, 1148-1160.
- Policía de la Capital (1927) Memoria correspondiente al año 1927, Buenos Aires, Imp. y Enc. de la Policía.
- Poussin, Henri (1900) *Notice avec plans et dessins pour les nouvelles prisons départementales de Fresnes-les-Rouges*. Paris, Aulanier.
- Rodríguez, A. y Zapietto E. (1999) *Historia de la Policía Federal Argentina a las puertas del tercer milenio*. Buenos Aires, Editorial Policial.
- Rodríguez, Adolfo (1975) *Historia de la Policía Federal Argentina 1880-1916*, Tomo VI. Buenos Aires, Editorial Policial.
- Ruiz Díaz, Matías (2018) *La ciudad de los réprobos. Historia urbana de los espacios carcelarios de Buenos Aires, 1869-1927*. Buenos Aires, Instituto de Arte Americano Mario Buschiazso.
- Torres, Macario (1889) *Informe presentado al Ministro de Justicia, Culto, etc. por el Director de la Cárcel Correccional*. Buenos Aires, Tall. de la Penitenciaría.
- Troisi, Fortunato (1979) *La Villa Devoto que vi nacer*. Buenos Aires, Ed. del Autor.

Publicaciones periódicas

Boletín de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas

Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación

Diarios La Nación, La Prensa, El Diario, El Censor

Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación

Memorias del Ministerio del Interior de la Nación

Registro Nacional de la República Argentina

Revista Penal y Penitenciaria

Fuentes

Archivo del Centro de Investigación de la Arquitectura Pública (CeDIAP)

Archivo Insp. Gral. SPFA J. Carlos García Basalo

Archivo General de la Nación, Archivo Dardo Rocha

Las escuelas de primeras letras en los centros penitenciarios de Colombia, 1850-1940: educación, moralización y construcción del ciudadano

Primary schools in Colombian prisons, 1850-1940: education, moralization and citizen building

ROGER PITA PICO

Academia Colombiana de Historia

[rogpita@gmail.com] [https://orcid.org/0000-0001-9937-0228]

Resumen

El propósito de este artículo consiste en analizar las escuelas de primeras letras establecidas en los centros penitenciarios en Colombia entre 1850 y 1940. Se propone desentrañar los orígenes de la instrucción penitenciaria y evaluar la injerencia de la dimensión pedagógica en la consolidación del sistema penal. El análisis abarca el proceso administrativo y logístico desigual que permitió su instalación tanto en la capital como a escala regional, incluyendo los presidios femeninos y los correccionales de menores; asimismo examina la realización de certámenes académicos como dispositivos de legitimación pública del ideal civilizatorio carcelario. En este contexto, se evidenció que estas escuelas fueron concebidas no sólo como espacios de alfabetización, sino también como instrumentos de rehabilitación social y moral, destinados a la formación de ciudadanos acordes con el proyecto político y ético del Estado colombiano.

Palabras clave:

Cárceles; Colombia; escuelas; regeneración moral; ciudadanía.

Abstract

The purpose of this article is to examine the primary schools established in Colombian prisons between 1850 and 1940. It seeks to trace the origins of prison education and assess the role of pedagogical initiatives in the consolidation of the penal system. The analysis encompasses the uneven administrative and logistical processes that facilitated the establishment of these schools within both metropolitan and regional jurisdictions, including women's prisons and juvenile reformatories. Furthermore, it examines the staging of academic examinations as discursive mechanisms for the public legitimization of the carceral civilizing ideal. Within this framework, it is argued that these schools were conceived not merely as sites for literacy, but as instruments of social and moral rehabilitation designed to forge a citizenry aligned with the Colombian state's political and ethical project.

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 57-88

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 9-3-2026

Aceptado: 15-5-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Keywords:

Prisons; Colombia; schools; moral regeneration; citizenship.

INTRODUCCIÓN

Los primeros análisis historiográficos sobre el sistema penitenciario en Colombia se centraron en un abordaje institucional y normativo que concebía la cárcel como un dispositivo esencialmente punitivo. Sin embargo, siguiendo la tendencia latinoamericana, desde finales del siglo XX, el interés se ha desplazado hacia una lectura social y cultural de la prisión como instrumento de poder, moralización, civilización y control. En esta línea, se ha examinado el tema desde las perspectivas del disciplinamiento social y político, la microhistoria y la historia cultural, destacándose aquellos estudios dedicados a la educación correccional y los efectos redentores del trabajo¹.

Durante las primeras décadas de la vida republicana (1820-1860), la educación en el interior de las cárceles colombianas se orientó principalmente a la formación religiosa y a las pláticas o lecturas de carácter moral; con el tiempo, se amplió hacia la enseñanza en talleres de oficios y, posteriormente, se complementó con la creación de escuelas de primeras letras.

La práctica pedagógica intramuros² ha sido tratada tangencialmente en historias generales del sistema penitenciario, observándose ciertas dificultades en el acceso a las fuentes documentales. Ante tales vacíos, el propósito de este artículo consiste en analizar las escuelas de enseñanza primaria establecidas en los centros penitenciarios en Colombia entre 1850 y 1940. Se propone así profundizar sobre los orígenes de la instrucción intramuros y evaluar cuál ha sido su incidencia en el proceso de consolidación del sistema penal y de su dimensión pedagógica.

El tema cobra especial significado en una sociedad atravesada por la tensión entre la criminalidad creciente (Romero y García, 2021), el uso recurrente de la cárcel como herramienta política y los persistentes niveles de analfabetismo³. El análisis, sustentado en un enfoque de carácter descriptivo, reconstruye el entramado administrativo y logístico que hizo posible la instauración de escuelas intramuros tanto en la capital como en el ámbito regional, con especial atención a los pabellones femeninos y correccionales de menores. Asimismo, se examina la celebración de certámenes académicos como escenarios de legitimación pública del proyecto de regeneración social.

Según Foucault (2009), la prisión moderna funciona como un dispositivo disciplinario que articula castigo y pedagogía, donde la instrucción elemental busca producir sujetos útiles y obedientes.

1. Para una profundización en estos temas, véanse los artículos compilados en López (2024).

2. Uno de los trabajos pioneros en el ámbito latinoamericano fue el de Pierini (2018).

3. En 1900, dos tercios de la población adulta en Colombia era analfabeta, una de las cifras más altas de Latinoamérica (Ramírez y Téllez, 2006, 5-6).

Esta perspectiva puede ponerse en diálogo con la noción gramsciana de hegemonía y con el papel formativo del Estado (1984), que emplea la educación para ejercer dirección moral e intelectual.

Bajo este marco conceptual, las escuelas elementales intramuros en Colombia se concibieron no solo como iniciativas aisladas o filantrópicas de creación de espacios de alfabetización, sino que se insertaron en un programa más amplio de la reforma penitenciaria que tenía como objetivo la regeneración moral, religiosa y laboral del recluso. En tal sentido, el funcionamiento de las escuelas se orientó hacia la disciplina del reo, transformándolo en ciudadano útil, obediente y trabajador, es decir, apto para reintegrarse a la sociedad. Así, la educación carcelaria fue un instrumento clave dentro del ideario republicano de construcción de ciudadanía.

Lejos de responder a una evolución progresiva y continua que habría desplazado gradualmente la instrucción religiosa en favor de una pedagogía cívica y laboral, la educación penitenciaria en el ámbito latinoamericano, y en particular en el caso colombiano, se configuró como un espacio de superposiciones y readaptaciones, en el que varios objetivos —moralización religiosa, disciplina del trabajo y formación de ciudadanía— coexistieron y se articularon según las coyunturas políticas, las reformas administrativas y las complejas relaciones entre Iglesia y Estado. Este entramado conformó un dispositivo educativo dirigido a la normalización social y la incorporación de los reclusos a los parámetros que las reformas penitenciarias pretendían consolidar. Así, el funcionamiento de las escuelas dependió en gran medida de arreglos institucionales híbridos —resultado de una combinación de estructuras heredadas de la Colonia y proyectos de modernización— en los que la participación del capellán, la filantropía y el apoyo del sector privado coadyuvaron al desarrollo de esas prácticas educativas.

Dado el carácter fragmentario de las fuentes y la irregular implementación de las reformas penitenciarias, este estudio exploratorio no propone una reconstrucción lineal, sino el análisis de momentos clave que permiten observar reconfiguraciones en los objetivos y prácticas educativas.

INSTRUCCIÓN ESCOLAR EN LA PENITENCIARÍA DE BOGOTÁ

En medio de la precariedad institucional, la escasez de recursos y las deficientes condiciones físicas de los espacios carcelarios, fue un verdadero desafío adelantar gestiones tendientes al establecimiento de espacios de instrucción elemental. Aun con esas vicisitudes, los mayores progresos se alcanzaron en la penitenciaría que funcionaba en Bogotá con apoyo del gobierno seccional y nacional.

Para comprender el surgimiento de estas iniciativas en la capital, es necesario examinar los primeros intentos normativos del Estado republicano por redefinir el sentido del castigo. El proceso de modernización del sistema penitenciario en Colombia fue muy tardío en comparación con otros países latinoamericanos (Garzón, 2017, 113). En el *Decreto Reglamentario de los Establecimientos de Castigo* de 1853, aprobado por el presidente José María Obando, se estableció que dichos recintos

no debían limitarse al ejercicio punitivo, sino que habrían de funcionar también como “escuelas de instrucción i de moral”. En consecuencia, se dispuso para reclusos y presidiarios la asignación de dos horas diarias destinadas a la “moralización”, así como la impartición, los domingos y días festivos, de lecciones de aritmética, lectura y escritura, una vez concluida la misa (Decreto, 1853, 20). Este horario fue posteriormente ratificado en el código penal de 1858.

Sobre esta base normativa, en la década de 1860 se ensayaron reformas concretas. En 1863, en el inicio del periodo del liberalismo radical, se impulsó la educación laica⁴ y la transformación del recluso en ciudadano útil. Este modelo asoció la redención penal al aprendizaje de oficios técnicos y la instrucción elemental, aunque coexistió paradójicamente con una persistente tutela moral y religiosa como eje de cohesión social.

Ese mismo año se fundó en Bogotá la Casa Penitenciaria del Estado de Cundinamarca⁵, ubicada en el Camellón de los Carneros. Bajo la dirección de Carlos Sáenz, se implementaron reformas basadas en el sistema penitenciario Auburn⁶, cuyo objetivo era sustituir las penas bárbaras⁷ de origen colonial por métodos modernos que permitieran corregir adecuadamente a los internos y crear talleres de oficios técnicos de formación (Soto, 2012, 20-21). Este impulso reformista alcanzó un hito simbólico el 20 de julio de 1871, cuando, con motivo de la conmemoración de la independencia nacional, se inauguró al interior de la penitenciaría una escuela de enseñanza primaria en la capilla de Santa Librada, advocación mariana que tradicionalmente recibía honores en esa fecha patria.

Según el informe de Sáenz, a partir de ese momento los 149 reclusos asistían diariamente —en los horarios previstos por el reglamento— a las sesiones de instrucción dirigidas por el capellán, con el acompañamiento de otros empleados y de algunos monitores seleccionados entre los pocos presos que poseían ciertos conocimientos. Se resaltaron los “sorpresivos” progresos alcanzados por los alumnos, varios de los cuales habían aprendido a leer y practicaban la escritura de manera regular en arena, pizarra y papel:

La aplicación i el interés que manifiestan en sus lecciones han vencido el hábito contraído en tantos años de ignorancia i la rudeza consiguiente a la profunda oscuridad en que yacían sus espíritus, desarrollando su inteligencia con la nutrición de los conocimientos elementales, indispensables para adquirir la conciencia de su propia dignidad. Elevados por la instrucción que les enseña el camino por el cual se rehabilita el culpable i abiertas para ellos de esta

4. Este énfasis fue planteado en la Reforma Instruccionista de 1870 impulsada por los liberales como Dámaso Zapata, bajo el gobierno del presidente Eustorgio Salgar (Castillo, 2019).
5. Entidad político-administrativa soberana de la federación colombiana (Estados Unidos de Colombia) situada en la región andina central, cuya capital era Bogotá.
6. Este sistema penitenciario surgió a comienzos del siglo XIX en Estados Unidos y combinó el trabajo colectivo diurno con el régimen de disciplinamiento a través de estrictas rutinas, castigos y vigilancia constante.
7. Se consideraban penas bárbaras aquellas que imponían sanciones corporales, infamantes o ejemplarizantes que afectaban la integridad física o la dignidad del reo, tales como la pena de muerte, los azotes públicos, las mutilaciones, las marcas corporales, la exposición a vergüenza pública en picotas o cepos y los trabajos forzados, entre otras.

manera las fuentes del saber, es evidente que su vuelta al seno de la sociedad, con estas condiciones, será un motivo de júbilo. Me enorgullezco en pensar, permítaseme esta efusión de vanidad patriótica, que recibo criminales i puedo devolver ciudadanos laboriosos en capacidad de ejercer sus derechos constitucionales i de servir honradamente al país (Sáenz, 1871, 4).

El establecimiento material de la escuela exigió, además, una inversión específica en infraestructura y útiles. Para su montaje, se consideró exigua la contribución de la Secretaría del Tesoro Nacional, que se limitó al envío de algunas piezas de madera, ocho varas de pana y dos colecciones de citología⁸. En contraste, se destacó la labor de carpintería en la elaboración de bancas, mesas, tableros, tinteros y demás enseres necesarios, así como los trabajos de albañilería ejecutados por los propios presidiarios bajo la inspección de la Dirección. La siguiente tabla consigna las obras desarrolladas bajo el liderazgo del recluso carpintero Euliojio Duque, lo que constituye, además, una muestra significativa de la cultura material vinculada a los recursos pedagógicos empleados en aquellos años.

Tabla 1. Avalúo de obras de carpintería realizadas por los presidiarios en la Casa Penitenciaria de Cundinamarca (Bogotá), 1871

Obra	Valor
Rastrillo para el corredor	40 pesos
Nueve percheros en el corredor	1 peso
Puerta del salón	7 pesos
Elaboración y colocación de cuatro rejas grandes	19 pesos
Postura de cuatro ventanas	3 pesos
La plataforma	10 pesos
Un tablero grande pintado de negro y forrado en pana por ambas caras, con su cepillo	25 pesos
Dos columnas con sus tableros para poner muestras de escritura	2 pesos
Cuarenta tablas para cuadros de lectura	16 pesos
Las perchas para colgar los cuadros	6 pesos
Cuarenta varillas para señalar las letras	2 pesos
Seis bancas de arena con sus respectivas planchas	42 pesos
Dieciséis bancas de escribir en pizarra	118 pesos
Cuatro bancas de escribir en papel con doce tinteros	32 pesos
Veinte tablas para las muestras de escritura	6 pesos
59 pizarras a 4 centavos cada una	23 pesos
Total	352 pesos

Fuente: (Sáenz, 1871, 5).

8. Método de lectura que incluye cuadros y ayudas visuales.

Los útiles —como lápices, pizarras y una obra elemental— habían sido suministrados “generosamente” por el reconocido impresor José Benito Gaitán y el comerciante liberal Miguel Camacho Roldán.

Más allá de los aspectos materiales, Sáenz elaboró una justificación ideológica de la instrucción como eje de regeneración moral al subrayar los beneficios de la instrucción elemental como medio para que los prisioneros se apartaran del camino del mal, contribuyeran al servicio de la patria, accedieran a la civilización y ejercieran sus derechos democráticos. Esta visión superaba la tradicional expectativa de que los reclusos engrosaran las filas del ejército gobiernista o de los bandos revolucionarios en las persistentes guerras civiles:

La escuela en la penitenciaría es un grande elemento moralizador: a medida que ella empuja suavemente al culpable por la senda del bien, lo aleja a igual distancia de cuanto pueda degradarlo en lo futuro; revoluciona benéficamente su espíritu revelándole verdades desconocidas hasta entonces i que comprende con facilidad; impulsa su noble ambición; abre su alma al ejercicio de los más bellos sentimientos; le enseña el amor a la patria, a la familia i al prójimo, i hace en fin de él, débil instrumento de las malas pasiones, como que apenas tiene al entrar a la prisión el instinto común de una naturaleza salvaje a propósito para desarrollar los vicios (Sáenz, 1871, 4-5).

Sáenz confiaba asimismo en que la apertura de la escuela contribuiría a transformar las costumbres de los reclusos, motivo por el cual se promovió la idea de extender los beneficios de la educación, la moral y las buenas prácticas sociales a sectores más amplios de la población. Desde esta perspectiva, se propuso la creación de nuevas escuelas de instrucción primaria, incluso en zonas rurales y apartadas, con el propósito de proyectar sus efectos civilizadores más allá del ámbito penitenciario.

En los años inmediatamente posteriores a su inauguración, la escuela logró consolidar su funcionamiento. En 1873 operaba con regularidad y se formaron dos grupos de alumnos, pues los sentenciados recibían instrucción desde las seis a las nueve de la mañana, mientras que los condenados en el resto del día, lo que revela cómo el tradicional principio de segregación punitiva se proyectaba de manera transversal sobre el ámbito pedagógico. Se destacó el hecho de que muchos de los sentenciados que habían salido por rebaja de pena, y que no sabían leer ni escribir, pudieron redactar ellos mismos sus memoriales al Gobierno nacional en solicitud de aquella gracia. En el archivo de la oficina se guardaban “cuidadosamente” 242 cuadernos de las planas escritas por los reos desde cuando se inauguró la escuela (Lleras, 1872, 68).

Sin embargo, este primer ciclo de estabilidad se vio abruptamente interrumpido a mediados de la década. El salón de clases fue cerrado en 1875, cuando un total de cien presidiarios fueron destinados a la construcción del Panóptico⁹, proyectado en el sitio de San Diego, a las afueras de la ciudad. Por esta misma razón, la actividad de los talleres de producción de manufacturas se redujo de manera significativa. Se esperaba que la edificación quedara concluida en tres o cuatro años y que, una vez efectuado el traslado de los reclusos, pudieran reanudarse las labores de enseñanza (Sáenz, 1875, 70).

9. Aunque su diseño responde a un modelo radial inspirado en el panóptico, no es una copia pura del esquema benthamiano.

Mientras se adelantaban estas obras, la cárcel seguía funcionando en el sector de San Francisco, en un espacio estrecho e inseguro. Las condiciones de hacinamiento se agravaron con el ingreso de prisioneros de guerra y presos políticos a raíz del estallido de la guerra civil en 1876, con lo cual el número de internos ascendió a quinientos. Ante esta situación, fue necesario reubicarlos temporalmente en la sede del Seminario Conciliar y allí fueron ocupados en la fabricación de vestuarios y otros implementos de guerra para las fuerzas oficialistas (Sáenz, 1877, 33-35).

A pesar de que la guerra absorbía casi todos los recursos del Estado, las obras de construcción del Panóptico no se paralizaron y se esperaba que concluyeran lo antes posible. El edificio, diseñado por el arquitecto británico Thomas Reed, contemplaba 204 celdas y tres talleres. Durante la guerra se prohibió el ingreso del capellán a la cárcel, quien hasta entonces había estado encargado de la escuela. Su exclusión obedecía a que se le consideraba un elemento peligroso por ser enemigo del Gobierno liberal debido a la cercanía del clero con el partido conservador que estaba en la oposición (Zapata, 1877, 131).

Superada la coyuntura bélica, finalmente el Panóptico fue inaugurado en 1880 tras varias dilaciones, pero solo hasta el 22 de agosto de 1883 se abrió nuevamente la escuela bajo la dirección de Félix Villate, designado por el presidente de Cundinamarca. Sin embargo, el establecimiento carecía por completo de materiales didácticos, razón por la cual el maestro se limitaba a impartir únicamente lecciones orales. Ante tal precariedad, se hizo un llamado para fortalecer la institución, bajo la convicción de que incluso con los presidiarios también se podían “formar ciudadanos útiles para la patria” (Pereira, 1883, CLXXV).

Tras el fragor de la guerra civil de 1885, el periodo de la Regeneración, consolidado en 1886 con la promulgación de una nueva Constitución, permitió al partido conservador orientar su proyecto de gobierno hacia la centralización administrativa. En cuanto a la política carcelaria, se impulsó un modelo impregnado de moral católica, con el propósito de corregir y reeducar a los reclusos (Rojas, 2019, 231). No obstante, esto no implicó abandonar el objetivo de percibir las prisiones como espacios de formación ciudadana. En consonancia con la creciente importancia de las cuestiones relativas al sistema judicial y penitenciario, la Ley 13 de 1890 dispuso separar estas funciones del Ministerio de Gobierno y creó el Ministerio de Justicia con su propia estructura organizativa, aunque sólo funcionó por unos pocos años (Ibáñez, 1995, 49-50).

En este nuevo marco político-administrativo de hegemonía conservadora, el Decreto 208, promulgado el 20 de marzo de este mismo año durante la presidencia de Carlos Holguín Mallarino, reglamentó el funcionamiento de la Penitenciaría de Bogotá. Aunque en su capítulo III se incluyó un apartado sobre la instrucción religiosa y la enseñanza de primeras letras, la mayoría del articulado se centraba en la asistencia espiritual de la misa y en las prácticas de rezos en los distintos espacios del penal, énfasis que revelaba el peso que se atribuía a la religión como componente esencial de la rutina de los internos y como mecanismo de disciplinamiento moral. Únicamente el artículo 37 establecía de manera explícita la instrucción básica: “Se dará enseñanza de primeras letras, como lectura, escri-

tura y rudimentos de aritmética¹⁰ a los presos que lo ignoren, y que por su edad y capacidad estén en actitud de aprovecharse de ella” (Decreto, 1890, 25; Restrepo, 1900, 393).

La Gobernación del departamento¹¹ de Cundinamarca suministró 200 pesos para el funcionamiento de la escuela, conforme lo disponía el Reglamento de 1890. Al año siguiente, se asignaron cien pesos para útiles escolares y se llevaron a cabo exámenes académicos con resultados satisfactorios. A raíz de estos avances, se propuso ampliar “este ramo de moralidad” y se destacó la “acuciosidad y celo” de los profesores Casimiro Osuna y Eliseo Torres (Mesa, 1892, 121-135).

En noviembre de 1899, la instrucción en el Panóptico estaba a cargo de Andrés Medina y concurrían a clase 35 alumnos de seis a ocho de la noche en el horario que aparece referenciado a continuación.

Tabla 2. Horario de clases de la escuela de instrucción primaria del Panóptico de Bogotá en 1899

Día de la semana	Sección	Asignaturas
Lunes	Sección elemental	Lectura y aritmética
	Sección superior	Historia sagrada y castellano
Martes	Sección elemental	Religión y escritura
	Sección superior	Escritura y geografía
Miércoles	Sección elemental	Lectura y aritmética
	Sección superior	Historia sagrada y castellano
Jueves	Sección elemental	Religión y escritura
	Sección superior	Aritmética y religión
Viernes	Sección elemental	Aritmética y lectura
	Sección superior	Castellano e historia sagrada
Sábado	Sección elemental	Urbanidad

Fuente: (Ortiz, 2017, 103).

Sin embargo, la estabilidad institucional volvió a verse alterada por la violencia bipartidista a nivel nacional. Precisamente por aquellos días, cuando el país terminó sumido por la Guerra de los Mil Días —considerada la más cruenta de las contiendas civiles— el local inicialmente destinado para la

10. A través del Código Penal de 1877 se introdujo esta asignatura (Garzón, 2017, p. 89), lo que marcó un primer acercamiento al conocimiento racional y científico, útil para la reinserción productiva.

11. Con la Constitución de 1886, las entidades subnacionales de Colombia dejaron de denominarse “Estados” —propias del régimen federal decimonónico— para pasar a llamarse “departamentos”, en el marco de la instauración de un Estado unitario.

escuela en el primer piso del Panóptico fue adaptado para servir como reclusorio de presos políticos. En medio de aquellos años convulsos la instrucción de primeras letras fue asumida por algunos religiosos como el padre Moisés Higuera y luego estuvo a cargo de la Sociedad de San Vicente de Paúl (León, 1905, 275, 347), reconocida corporación laica católica de beneficencia, instrucción moral y asistencia social.

Tras los estragos de la guerra, el país afrontó un proceso de recuperación en todos los ámbitos y se hizo un llamado a emprender una reforma carcelaria. En 1904¹² el director del Panóptico, Pantaleón Cortés, denunció la “perniciosa influencia” que había dejado el conflicto armado en esta institución al albergar cuatro veces más el número de reclusos permitidos. La decadencia alcanzó tal grado que, durante varios meses, dejaron de funcionar tanto la escuela como los talleres establecidos antes del inicio de la guerra. De estos últimos se reportó la desaparición de diversas máquinas y herramientas (Jaramillo, 1904, 167).

En estos comienzos del siglo XX, sin abandonar del todo la matriz moralizante y la impronta religiosa, la educación penitenciaria comenzó a inscribirse en un discurso más amplio de formación ciudadana y utilidad social, en consonancia con los proyectos de modernización estatal.

En este contexto de reconstrucción institucional, el 2 de enero de 1907, el entonces director del penal, Francisco Arana, solicitó a Diego Euclides Angulo Lemos, ministro de Gobierno, la dotación de diversos implementos para el funcionamiento de la escuela, a saber: veinte bancas de las que comúnmente se usaban en las escuelas públicas, ochenta tinteros de metal, seis frascos de tinta firme, cien portaplumas, cincuenta pizarras, cien fices¹³, cien portafices, una caja de tizas, dos tableros (uno de ellos giratorio), cuatro mapas, cuadernos para escritura, citologías, cuatro cajas de plumas adecuadas para escritura elemental y libros de lectura en cantidades suficientes. Las bancas y los tableros fueron entregados por el ministro de Obras Públicas gracias a las gestiones realizadas por su homólogo de Gobierno¹⁴.

Dando continuidad al proceso de adecuación física, en 1912 se repararon los techos y cielos rasos de los tres salones de la escuela, trabajos realizados por el Ministerio de Obras Públicas (Carreño, 1913, 190). En este año, el capellán se encargaba de la instrucción religiosa y había dos maestros “competentes” designados por el Ministerio de Instrucción Pública, quienes dedicaban sus clases de ocho a diez de la mañana a los procesados y de seis a ocho de la noche a los penados. Cada escuela se organizaba en dos secciones: inferior y superior, con locales independientes que permitían el funcionamiento simultáneo de acuerdo con las capacidades de los alumnos. Según los reportes semanales remitidos por los maestros, la conducta y aplicación de los procesados eran muy satisfactorias, superiores a las de los penados (Carreño, 1911, 20; Piñeros, 1912, 24).

12. En este año se reafirmó normativamente la influencia eclesiástica en la religión y se consagró la gratuidad de las escuelas públicas (Cifuentes y Camargo, 2016, p. 30).

13. Lápices de carbón.

14. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 3, f. 1r.

En esta segunda década del siglo XX, puede advertirse un mayor grado de formalización administrativa del ramo educativo penitenciario. Pese a las carencias materiales y limitaciones estructurales, esta sección educativa era considerada una de las dependencias mejor organizadas de la Penitenciaría, hasta el punto de que la mayoría de los penados alcanzaba la capacidad de leer en el transcurso de un año, aunque el aprendizaje resultaba más lento entre los adultos de mayor edad debido a las dificultades de asimilar el método pedagógico tradicional de la memorización. Según el reporte oficial, de un total de 218 internos, aproximadamente la mitad sabían leer y escribir. (Piñeros, 1913, 15).

A través de la Ley 35 del 15 de octubre de 1914 sobre establecimientos de castigo, la Nación asumió la responsabilidad en materia penitenciaria y se creó la Dirección General de Prisiones. En 1916, se registraron quejas de la Dirección de Instrucción Pública de Cundinamarca por el poco adelanto y la escasa preparación de los alumnos de las escuelas media y superior que funcionaban en la Penitenciaría Central, y así lo manifestaron al ministro del ramo (Tobar, 1916, 478).

Conforme al reglamento penitenciario expedido el 31 de enero de este año por el director general de Prisiones, Ignacio Piñeros, todo individuo que permaneciera al menos veinticuatro horas debía recibir clases de lectura, escritura y aritmética. Era responsabilidad de los maestros impartir cinco horas diarias de clase, debiendo atender preferentemente aquellos internos que no sabían leer (Dirección, 1923, 95-98).

En 1917 se creó un sistema de calificación de la conducta de los penados en los talleres, escuelas y demás espacios carcelarios; cada semana los que obtuvieran conducta “buena” y “ejemplar” serían compensados con un vale de un centavo que podían redimir a su salida y, además, podían sumar puntos para acceder al beneficio de la rebaja de su pena (Dirección, 1923, 98-99). En este año, se reportaron 331 alumnos y, además de las materias tradicionales —lectura, escritura, castellano, aritmética, religión y geografía—, se advierte la introducción de un ambicioso repertorio de disciplinas científicas y humanísticas como geometría, dibujo, historia patria, historia sagrada, historia natural, ortografía, música y canto. La incorporación de estas áreas, orientadas a la formación integral y al disciplinamiento moral del individuo, buscaba equiparar el currículo penitenciario con los estándares que regían para las escuelas primarias nacionales. En cuanto a los recursos pedagógicos, se empleaban los métodos objetivo, analítico-sintético y narrativo (Tobar, 1917, 205).

En 1921 fue publicada la estadística oficial de los estudiantes con detalle del número de matriculados y el promedio de asistencia (tabla 3). A su ingreso al penal, cada preso era sometido a un examen diagnóstico destinado a medir sus conocimientos y a clasificarlo en uno de los tres grados previstos, que abarcaban desde los cursos iniciales de alfabetización hasta los niveles más avanzados de la enseñanza primaria.

Tabla 3. Número de presidiarios matriculados y asistentes en la escuela de la Penitenciaría Central de Bogotá, 1921

Categoría	Penados matriculados	Asistencia promedio	Enjuiciados y sumariados matriculados	Asistencia promedio
Escuela elemental	114	88	110	80
Escuela media	33	39	57	38
Escuela superior	31	14	49	33
Total	178	141	216	151

Fuente: (Tobar, 1921, 447).

Según esta estadística, el nivel de escuela elemental concentraba el mayor número de estudiantes, en su mayoría pertenecientes al grupo de penados. La asistencia era levemente superior en estos últimos, con un 79,2%, frente al 69,9% registrado entre los enjuiciados y sumariados. Cada año el plantel era visitado por el inspector de Escuelas Nacionales del Ministerio de Instrucción Pública (Tobar, 1921, 446-447).

Finalmente, con el cambio político que significó el inicio de la República Liberal en 1930, se introdujeron algunos ajustes normativos. Al año siguiente, se expidió un nuevo reglamento para la Penitenciaría Central, en el cual se estableció que la instrucción general debía ajustarse al pénsum¹⁵ fijado por el Ministerio de Educación e incluir las asignaturas indispensables para alcanzar una “cultura elemental suficiente”. En julio y noviembre de cada año debían organizarse exámenes, teniendo en cuenta la aplicación al estudio y el comportamiento en clase (Piñeros, 1931, 24-25). En 1935 se creó en esta Penitenciaría la Dirección de Educación y Cultura, integrada por un director y dos maestros encargados de las escuelas y la biblioteca, todos nombrados por el Ministerio de Educación. Como director fue designado Julio Hernández, alumno distinguido de la Escuela Normal de Medellín y del Instituto Pedagógico (Bruno, 1936, 30 y 37).

Bajo el impulso de las reformas de modernización penal de la década de 1930, y con el propósito de aliviar el hacinamiento del antiguo Panóptico en el contexto del acelerado crecimiento urbano y demográfico de la capital, el Gobierno nacional emprendió en 1936 la construcción de la Penitenciaría La Picota, al sur de la ciudad. Su emplazamiento en un entorno de campo abierto respondió a criterios higienistas y de control, en consonancia con modelos arquitectónicos de inspiración estadounidense. Proyectada para albergar mil reclusos e incluir espacios de instrucción como tres aulas escolares (Bruno, 1936, 55), la institución solo entró en funcionamiento hacia 1946, cuando el Panóptico dejó de funcionar como cárcel y comenzó su adecuación como Museo Nacional.

15. El pénsum es el conjunto organizado de materias y contenidos que integran un plan de estudios.

Paralelamente a la institucionalización de la instrucción intramuros, esta década estuvo permeada por el debate en torno a la consolidación de la antropología criminal como paradigma científico. Bajo esta corriente, el perfil del delincuente se interpretaba mediante determinantes preconstituídos de carácter geográfico, biológico, racial y sociopsicológico (Huertas, 2011, 304). Bajo el influjo del positivismo, la intelectualidad y el gremio jurídico colombiano caracterizaron al delincuente como un sujeto signado por la “anormalidad” o el “atavismo”.

En virtud de este enfoque, las causas de la criminalidad trascendieron la esfera de la represión y la segregación punitiva para ser interpretadas como un fenómeno de salud social que demandaba estrategias de prevención y profilaxis. Este giro epistemológico propició la convergencia de saberes diversos —biología, psicología, psiquiatría y pedagogía, entre otros— en el diseño de los programas correctivos (Bruno, 1935, 1).

En este contexto, el énfasis del Estado liberal se orientó hacia la instrucción escolar no sólo como un derecho ciudadano, sino como un dispositivo esencial de tratamiento y como parte esencial del proyecto civilizatorio sobre la pretendida “barbarie” biológica del procesado.

Imagen 1. Interior de un aula de clases en la Penitenciaría Central de Bogotá en 1940.
Colección fotográfica del Museo Nacional de Colombia, Registro 5438-006.



En consonancia con estas premisas y, con base en los estudios realizados en el Panóptico en 1940, Gustavo Romero Conti publicó unas reflexiones en las que atribuía a la escuela de instrucción primaria (ver imagen 1) un papel decisivo en la regeneración del individuo, al considerarla un instrumento fundamental para la erradicación de la ignorancia, concebida como el principal factor generador de la delincuencia. En esta perspectiva, la alfabetización no se limitaba a una función instrumental, sino que se inscribía en un proyecto más amplio de reforma moral y social. Bajo esta lógica, la carencia de instrucción no era percibida como una falla de la estructura estatal educativa, sino como una patología individual que debía ser “curada” en el encierro.

En consecuencia, sostenía que la lucha contra el analfabetismo debía articularse a un componente pedagógico robusto, orientado tanto a la adquisición de competencias básicas de lectura y escritura

como a la reorientación de la conducta individual, sentando, a su vez, las bases para un acceso progresivo a la educación secundaria.

Asimismo, Romero Conti subrayaba la necesidad de contar con maestros idóneos, capaces de identificar y clasificar a los educandos conforme a una tipología que comprendía categorías como analfabetos, rebeldes, semi-analfabetos, observadores, inquietos mentales, imaginativos, “cretinoides”, perezosos, amnésicos, estudiosos y lúcidos. Dicha clasificación, inscrita en los lenguajes médico-pedagógicos de la época, pone de relieve la estrecha articulación entre saberes educativos, psiquiátricos y criminológicos en la definición de las estrategias de intervención sobre la población reclusa (1940, 31-33). Esta categorización reflejaba la deshumanización del sujeto recluso al transformarse en un objeto de estudio clínico, supeditado bajo nomenclaturas pseudocientíficas que limitaban sus opciones de redención social.

EDUCACIÓN PENITENCIARIA EN REGIÓN: AVANCES FRAGMENTARIOS Y DISPUTAS POR LA RESPONSABILIDAD ESTATAL

La historiografía latinoamericana ha señalado reiteradamente la existencia de marcadas asimetrías entre las penitenciarías centrales ubicadas en las capitales —donde se concentraron los proyectos reformistas, la arquitectura monumental y la experimentación disciplinaria— y las cárceles periféricas, que tendieron a reproducir estructuras más precarias y prácticas heredadas (Aguirre, 2009, 216-217). En el caso argentino, Lila Caimari (2004, 109-110) ha mostrado cómo, a comienzos del siglo XX, resultaba evidente el contraste presupuestario, tecnológico y logístico entre el pretendido modelo moderno y civilizado encarnado por la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires y las sesenta y cinco cárceles regionales, que desde hacía décadas funcionaban bajo condiciones deficientes.

En esta misma línea comparativa, el caso colombiano aquí analizado se inscribe en esa dinámica regional, aunque presenta particularidades derivadas de su configuración administrativa y de la tensión permanente entre Nación y los gobiernos seccionales. Además de Bogotá, la capital, los principales avances en el establecimiento de escuelas al interior de las cárceles se registraron en la región andina.

Los primeros diagnósticos oficiales que evidenciaron esta brecha regional se formularon a comienzos de la Regeneración, periodo en el cual se profundizó la centralización administrativa y fiscal. En 1892, el ministro de Justicia, Emilio Ruiz Barreto, señaló la falta de sedes adecuadas para el funcionamiento de penales en las principales ciudades del país, con la sola excepción de Tunja. La mayoría de los establecimientos carecía de condiciones mínimas de salubridad y no contaban con salones adecuados para la instrucción de los reclusos. Ruiz formuló severas críticas hacia los gobiernos departamentales por la exigua asistencia brindada a la habilitación de estos espacios escolares e instó al

Ejecutivo nacional a emprender acciones destinadas a facilitar la rehabilitación moral de los internos (Mesa, 1892, XII-XIII). Dos años más tarde, con los escasos recursos disponibles, se impulsó la edificación de nuevas sedes penitenciarias en Santa Marta y Pamplona (Ruiz, 1894, LXXXVIII).

Ya en el contexto crítico de la Guerra de los Mil Días (1899-1902), la continuidad de la educación en las regiones dependió en gran medida de iniciativas de carácter local. En junio de 1901, pese a las vicisitudes del conflicto, la escuela de Tunja logró sostener sus actividades, mientras el maestro devengaba un salario mensual de sesenta pesos (Decreto, 1901, 202).

Superada la guerra y en el marco de la reorganización administrativa de comienzos del siglo XX, el 6 de octubre de 1903, el gobernador de Boyacá, Aristides Rodríguez, expidió en Tunja el Decreto reglamentario n°. 116 para los establecimientos de castigo en dicho departamento. El capítulo sexto estuvo dedicado a la organización de la escuela y allí se estipuló que el secretario del director ejercería también como responsable del plantel, cuyas funciones eran: presidir los estudios de los penitenciados y dictar las lecciones; rendir informes mensuales sobre las enseñanzas impartidas; emplear frases y recursos orientados a que los internos apreciaran las virtudes, la moral y los principios católicos, al tiempo que rechazaran los vicios; corregir a los reos por las faltas cometidas contra la urbanidad; y administrar e inventariar el local, los muebles y útiles escolares. La enseñanza se organizó en tres secciones, según las capacidades y conocimientos de los alumnos. El primer nivel debía incluir lectura, escritura y rudimentos de aritmética; el nivel de enseñanza media se diseñó para los que ya sabían leer y escribir; y el nivel superior para quienes aprobaran el ciclo intermedio. Los internos debían recibir clases de siete a ocho de la mañana, mientras que los días feriados se destinaban a una lección de urbanidad y buenas costumbres (Gobernación, 1903, 20-22).

Al año siguiente, fueron reorganizados los talleres de carpintería, alpargatería y tejidos de fique, y en la escuela seguían impartándose materias útiles “para la práctica de la vida religiosa y civilizada”, aunque se registraron interrupciones debido a las perturbaciones del orden público. Según informó su director, Pedro Martín Páez, las labores académicas habían comenzado el 1.º de marzo a pesar de la notable carencia de libros y de útiles (Jaramillo, 1904, 187-188).

Hacia 1907, puede observarse una relativa estabilización del establecimiento tunjano. En ese año, este penal albergaba a 114 internos en el edificio que anteriormente había sido sede del convento de San Agustín. Gracias a la gestión del director departamental de Instrucción Pública, se logró finalmente la provisión de algunos útiles destinados a favorecer a los reclusos, considerados como “la parte más desgraciada de la sociedad”. Para entonces, el Decreto Reglamentario n°. 116 cumplía tres años de vigencia, lapso tras el cual se reportaron mejoras en la educación moral y en la conducta de los penitenciados, manteniéndose a todos ocupados, ya fuera en la escuela, en los talleres o en las obras públicas de la ciudad¹⁶.

16. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 2, f. 55r.

En diciembre de 1911, al asumir Juan de Jesús González Neira la dirección de la Penitenciaría de Tunja encontró recientemente refaccionadas las instalaciones de la escuela; no obstante, solicitó al Ministerio de Gobierno el apoyo necesario para su adecuada dotación, mediante la adquisición de pizarras, plumas, plumeros, tinta, mapas y textos para la enseñanza del castellano, la aritmética, la geografía, la historia y la agricultura. Para esta última asignatura se destinó un cuarto de fanegada de los solares del centro carcelario, pues se consideraba un ámbito formativo prioritario, dado que cerca del 60% de los internos se ocupaban en labores agrícolas¹⁷.

Un proceso con matices propios se desarrolló en Medellín, donde Francisco A. Molina, médico de la Penitenciaría de esta ciudad, presentó en 1892 una serie de sugerencias para mejorar las condiciones de vida de los prisioneros. Entre ellas figuraba el nombramiento en propiedad de profesores de instrucción primaria, medida con la cual, según él, “prontamente volvería a los reos la esperanza, el hábito de la economía, el amor de la familia” (Mesa, 1892, 31).

Sin embargo, sólo años después estas recomendaciones comenzaron a materializarse. En 1907, este establecimiento contaba con 345 reos y la enseñanza de primeras letras estaba a cargo de tres preceptores que a diario ofrecían sus clases de seis a ocho de la noche. Según reportó el director de este reclusorio, José J. Rojas Tejada, algunos de los que ingresaban sin noción alguna y sin saber ni siquiera leer y escribir medianamente, al poco tiempo fueron merecedores de calificaciones “honrosas” tras haber aprovechado las materias básicas impartidas¹⁸.

Al cabo de cinco años, la escuela pudo ser ubicada en un local de adecuadas proporciones, aunque con escasez de mobiliario y útiles. Se consideraba que la labor de este establecimiento había producido resultados satisfactorios, tal como lo registraron la prensa y las instancias superiores del ramo educativo. Las clases dejaron de impartirse en horario nocturno y pasaron a desarrollarse en las mañanas y en las tardes, bajo la orientación de tres maestros provenientes de las escuelas nocturnas de la ciudad, con el apoyo de algunos de los alumnos más versados, por lo cual se reiteró ante el gobierno la necesidad de nombrar un profesor permanente para garantizar una mejor instrucción. En este año, se dictaban clases de lectura, escritura, religión y moral, aritmética, gramática castellana, geografía, dibujo lineal, historia, higiene y urbanidad, “con mucho provecho y eficacia para los reos”, y se seguían las pautas que regían el sistema de escuelas públicas (Restrepo, 1912, 105). Resultaba preocupante, sin embargo, la carencia de libros de lectura con fines didácticos (Montoya, 1913, 54).

Por estos años, además de la escuela adscrita a la Penitenciaría, la ciudad contaba con otra experiencia de instrucción carcelaria, de alcance y características diferenciadas. Se trataba de la escuela de la cárcel de varones del distrito de Medellín, bajo la dirección de José Zapata López, en la que se impartían cátedras de lectura, escritura, religión, gramática y aritmética. La jornada se estructuraba

17. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, Sección 2ª Prisiones, Penitenciaría de Tunja, caja 79, carpeta 3, f. 73r, 121r.

18. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 2, 22r.

en sesiones de una hora y media en la mañana, bajo la conducción del general Apolinar Cálad, y de igual duración en la tarde, a cargo del maestro Jesús Ortiz. A ello se sumaban dos sesiones diarias de instrucción y teoría militar, impartidas por un oficial del regimiento Girardot, con el respaldo del general Pedro Justo Berrío (Toro, 1911, 97-98).

Pese a los progresos registrados en Tunja y Medellín, al ampliar la mirada al conjunto de centros carcelarios del país se revelaba una realidad fragmentaria y heterogénea. En 1907, el Gobierno nacional tenía además a su cargo las penitenciarías de Cartagena, Pamplona, Ibagué, Manizales, Popayán y Pasto. Paralelamente, se adelantaban gestiones para organizar las primeras colonias penales como solución ante el hacinamiento de las grandes penitenciarías y con el fin de ocupar a los internos en trabajos agrícolas y expandir la presencia estatal en zonas remotas (Abadía, 1910, p. 20; Ministerio, 1906). Pese a que el reglamento prescribía en cada colonia penal la designación de dos maestros —uno por sexo— y la instrucción elemental en lectura, escritura, aritmética y geografía para los reclusos iletrados (Colonias, 1905, 1), su aplicación efectiva fue notoriamente tardía.

En algunos de los establecimientos penitenciarios regionales el componente escolar apenas comenzaba a estructurarse. Para ese año, la escuela de varones del penal de Pasto se encontraba aún en construcción. En Pamplona, la escuela fue inaugurada en diciembre, nombrándose a Francisco Novoa como maestro¹⁹. En el tránsito hacia una mayor formalización curricular, para 1916 este plantel atendía a cincuenta alumnos y ofrecía clases de aritmética, cálculo, escritura y lectura. Los de la primera sección resolvían problemas con operaciones de complejos, mientras que los de la segunda abordaban enteros, decimales, quebrados, regla de tres, interés y descuento, partición y aligación. La enseñanza de la lectura comprendía el reconocimiento de sonidos y el ejercicio progresivo por sílabas y palabras (Rueda, 1916, 455-456). En este año, se registraba igualmente la existencia de una escuela en la ciudad de Popayán, dotada de su respectivo maestro (Medina, 1916, 83).

Ante la evidente fragmentación de los esfuerzos regionales, el ascenso de la República Liberal propició una respuesta de carácter sistémico que buscó uniformar el tratamiento penitenciario. En esa línea de formalización institucional, los artículos 163 y 202 del Decreto 1405 de 1934, expedido durante la presidencia de Enrique Olaya Herrera, consagraron la implantación de escuelas de instrucción elemental en todos los establecimientos para detenidos y condenados en el país, al tiempo que dispusieron la obligatoriedad de la asistencia de los internos (Ministerio de Gobierno, 1940, 31-38).

No obstante, frente a la carencia estructural de recursos del Gobierno central, el director general de Prisiones, Francisco Bruno, había instado a las secretarías de Educación de los departamentos a cooperar con la asignación de, al menos, un maestro encargado de la alfabetización de la población reclusa. Dada la inoperancia de esta convocatoria, en 1937 presentó un proyecto de apropiación presupuestal de alcance nacional, orientado a ampliar la planta de personal mediante la incorporación

19. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 4, f. 57r.

de maestros con formación pedagógica para la Penitenciaría Central de Bogotá y para los establecimientos de Ibagué, Tunja, Cartagena, Manizales, Medellín, Pasto y Popayán.

Dicha iniciativa comprendía, además, el nombramiento de maestros para las catorce cárceles de distrito, las 230 cárceles de circuito, las cuatro reclusiones femeninas, las colonias penales de Acacias y del Sur, así como los reformatorios de menores de Fagua y El Buen Pastor. Para estos cargos se preveían asignaciones salariales mensuales que oscilaban entre cincuenta y cien pesos, en consonancia con la escala remunerativa vigente y con la pretensión estatal de institucionalizar la instrucción primaria como componente estructural del régimen penitenciario (Bruno, 1937, 208-243).

Sin embargo, la ambición de este proyecto contrastaba drásticamente con la realidad fiscal. Del total de 2.109.474 pesos solicitados para el presupuesto de 1940 de la administración carcelaria y penitenciaria del país, se destinaron únicamente 5.800 pesos a la provisión de útiles escolares, con la salvedad expresa de que dicha suma sólo permitiría dotar a treinta establecimientos y beneficiar a aproximadamente 1.200 detenidos, sin abarcar, en consecuencia, el conjunto del sistema penitenciario. Esta asignación pone de manifiesto el carácter marginal que, en términos fiscales, se otorgaba a la instrucción dentro del proyecto reformista.

Aunado a lo anterior, en lo relativo a los costos, se estimaba en veinte pesos el valor de cada asiento destinado al maestro, así como el tablero y la banca con capacidad para cuatro alumnos, lo que sugiere una estandarización básica del mobiliario escolar. De forma regular, la dotación incluía, además, cuadernos, lápices, tinta, libros de lectura y textos de aritmética, gramática elemental, historia y geografía de Colombia (Bruno, 1939, 133).

Como resultado de estas limitaciones administrativas y fiscales, la materialización de la disposición que obligaba a instalar escuela en todos los establecimientos carcelarios estuvo lejos de alcanzarse de manera efectiva. Más que evidenciar un proceso de implementación sostenido, la información disponible para 1940 —primera estadística oficial de relativa consistencia— permite vislumbrar, en clave regional, el carácter fragmentario, desigual y aún incipiente de la instrucción primaria intramuros.

Según los datos presentados en junio de ese año por Hernán Montoya, director del Departamento de Prisiones adscrito al Ministerio de Gobierno, existían en el país 124 establecimientos bajo la órbita de dicha Dirección: ocho penitenciarías nacionales, ocho cárceles de distrito y noventa y tres cárceles de circuito administradas por los departamentos, además de cuatro reclusiones, dos colonias penales y dos reformatorios para menores. De este conjunto, únicamente dieciséis contaban con maestro de instrucción primaria, lo que representaba apenas el 13,1 % (Montoya, 1941, anexos, cuadro 11).

Tabla 4. Distribución de la población carcelaria según nivel de instrucción y sexo, por entidades territoriales (junio de 1940)

	Analfabetos				Alfabetos	
	Carentes de todo conocimiento		Con conocimientos rudimentarios		Instrucción primaria elemental	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Antioquia	51	8	288	19	502	38
Atlántico	9	-	20	2	37	4
Bolívar	57	1	37	2	13	-
Boyacá	305	34	139	6	247	5
Caldas	139	1	291	16	345	17
Cauca	156	16	204	16	174	7
Cundinamarca	275	40	272	38	340	30
Huila	7	9	47	2	63	-
Magdalena	47	-	39	1	42	2
Nariño	103	15	69	3	42	-
Norte de Santander	160	4	345	7	39	1
Santander	149	7	216	36	370	20
Tolima	248	9	179	3	236	5
Valle	168	5	194	14	353	10
Intendencias y comisarías	145	-	22	1	299	4
Total	2.019	149	2.361	167	3.102	143

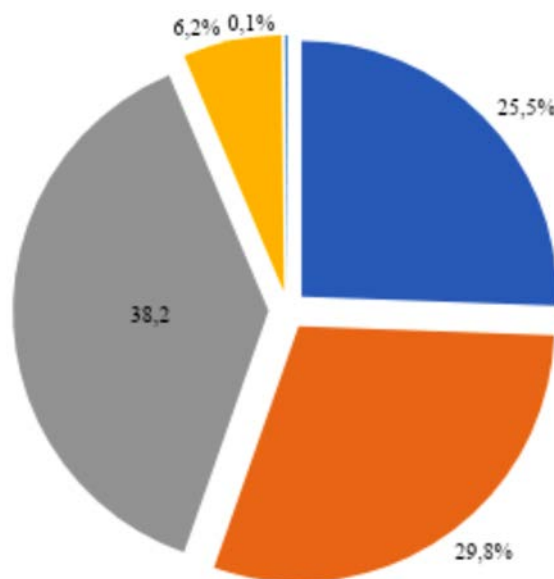
Fuente: (Montoya, 1941, 117).

Tal como se observa en la tabla 4, de una población carcelaria de 8.481 individuos, 3.245 contaban con algún grado de instrucción primaria, lo que equivale aproximadamente al 38,2 %. En contraste, 4.696 carecían de alfabetización básica. Esta distribución no sólo confirma el predominio de internos con bajos niveles educativos, sino que revela el estrecho vínculo entre marginalidad social y encarcelamiento.

Ahora bien, un análisis más detallado de la citada tabla permite advertir que la categoría de “alfabetos” es internamente heterogénea. En efecto, de los 5.773 individuos con algún tipo de instrucción (rudimentaria o primaria), una proporción significativa —equivalente al 43,8 %— apenas poseía conocimientos elementales. Tales datos sugieren que la mera capacidad lectoescritora no implicaba necesariamente la inserción efectiva en el sistema de escolarización institucionalizada, sino que denota la prevalencia de trayectorias pedagógicas trucas o precarias que la prisión, bajo el nuevo ideario liberal, pretendía subsanar.

Esta heterogeneidad también se manifestaba de forma aguda en el plano regional. Frente al universo de 3.245 individuos con instrucción primaria, los mayores niveles de alfabetización se concentraban en Antioquia, Santander, Cundinamarca, Valle y Caldas. Esta tendencia sugiere una correlación directa con el mayor grado de desarrollo socioeconómico de estos territorios y la densidad de sus respectivos establecimientos penales; en estos núcleos urbanos y productivos la estructura estatal no sólo ejercía una mayor capacidad de captura y judicialización, sino que además proyectaba en el recluso el ideal de ciudadano trabajador a través del espacio pedagógico. En claro contraste, los índices más bajos de alfabetización se localizaban en las franjas periféricas del país, abarcando tanto el litoral caribeño de Bolívar, Atlántico y Magdalena, como los departamentos de la región andina como Norte de Santander, Nariño y Huila. Esta precariedad se acentuaba en las denominadas intendencias y comisarías, entidades político-administrativas caracterizadas por su baja densidad poblacional, una marginal presencia estatal y un desarrollo económico incipiente.

Gráfico 1. Nivel de instrucción académica en los establecimientos
carcelarios y penitenciarios en Colombia, junio de 1940



Fuente: (Montoya, 1941, 117).

Desde una perspectiva estructural, resulta imperativo señalar que —tal como se desprende de la Gráfica 1— la base de la población analizada se concentra en los estratos más elementales de instrucción. La convergencia entre analfabetos (25,6 %) e individuos con conocimientos rudimentarios (29,8 %) aglutina a más de la mitad del universo muestral (55,4 %). Partiendo de este trasfondo de precariedad, al establecer una comparación con los niveles superiores, se advierte un marcado es-

trechamiento de la pirámide formativa, pues frente a los 3.245 individuos con instrucción primaria (38,2 %), solo 526 habían accedido a la educación secundaria (6,2 % del total) y escasamente 14 contaban con formación profesional (0,1 %). Estos acentuados contrastes evidencian las limitaciones del sistema educativo colombiano de la época, pero también que el recinto carcelario operaba, en gran medida, como un espacio de concentración de sujetos excluidos de los circuitos de formación superior.

En suma, más que una simple distribución de niveles educativos, este análisis cuantitativo permite entrever la articulación entre desigualdad social, debilidad institucional y los criterios de exclusión penal, configurando un panorama en el que la prisión aparece como un dispositivo que reproduce —y en cierta medida amplifica— las brechas educativas existentes en la sociedad.

PEDAGOGÍAS DE LA EXCLUSIÓN: ASIMETRÍAS DE GÉNERO Y CORRECCIÓN DE MENORES EN EL ENCIERRO

El modelo de instrucción primaria se extendió a otros establecimientos del sistema penitenciario, como las cárceles de mujeres y de menores, aunque en estos ámbitos su implementación fue más tardía y restringida.

Condicionada por un régimen de ciudadanía restringida, la historiografía reconoce asimetrías estructurales en el acceso de las mujeres al sistema educativo, una lógica que permeó el sistema penitenciario. Allí la instrucción para las internas, dirigida por lo general bajo la égida de las instituciones religiosas o asistencialistas, se centró en talleres de oficios artesanales tendientes a reforzar su rol doméstico, refrendando así las concepciones discursivas del orden patriarcal vigente (García, 2015, 30-33).

Esta visión segregacionista se materializó en casos específicos como el de la Penitenciaría de Tunja en 1907, donde las mujeres, reclusas en un espacio separado dentro del mismo establecimiento, no tenían acceso a las clases de instrucción elemental, aunque fueron incorporadas en los talleres de alfarería y tejidos²⁰.

De manera similar, y confirmando la precariedad de los espacios pedagógicos intramuros, la primera cárcel de mujeres de Medellín, fundada en 1895, carecía aún en 1914 de una escuela de instrucción elemental. En su lugar, las internas eran ocupadas en “oficios de su sexo”, esto es, labores de costura e hilados, además de turnarse en los trabajos de cocina. Una religiosa se encargaba de impartirles clases diarias de catecismo (San Estanislao, 1914, 102), lo que constata que en estos recintos primaba más el control moral que la instrucción académica secular.

20. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 2, f. 55r.

Pese a la voluntad modernizadora del Estado liberal, hacia la década de los treinta, el panorama institucional mostraba una fragmentación administrativa que dificultaba la estandarización educativa. A mediados de 1936, las cárceles de mujeres administradas por las Hermanas de la Caridad funcionaban en Bogotá, Medellín, Bucaramanga y Popayán, aunque en condiciones de hacinamiento, en casas donde se mezclaban detenidas y penadas. En las ciudades sin penitenciaría —capitales de distrito o de circuito judicial—, las reclusas eran custodiadas apenas en una o dos piezas. En Tunja, Popayán, Manizales, Cartagena, Pasto, Ibagué y Pamplona, estos establecimientos funcionaban como anexos de las penitenciarías nacionales. Por su parte, la cárcel del Buen Pastor en Bogotá disponía de un taller de oficios y una “escuelita” (Echandía, 1935, 148) en condiciones precarias, y las adultas y las menores se hallaban separadas únicamente por un muro (Bruno, 1936, 21 y 41).

Por estos años persistían marcadas asimetrías de género. Así lo evidencian los datos compilados en 1940, consignados en la tabla 4. Las mujeres no solo constituían un segmento marginal de la población carcelaria (apenas el 5,8 % del total de los reclusos), sino que su acceso a la instrucción se hallaba severamente restringido: apenas el 4,3 % de quienes contaban con instrucción primaria eran mujeres. Además, la presencia femenina tendía a concentrarse en los niveles más bajos de alfabetización, lo que sugiere un doble proceso de exclusión: tanto del sistema educativo como del propio sistema penal. Al cometer delitos menos “visibles” que los hombres, las mujeres quedaban al margen de los mecanismos de enseñanza que el Estado priorizaba en los centros penitenciarios de mayor control.

En el ámbito regional, el proyecto educativo penal dirigido a las mujeres mantuvo las mismas brechas registradas en las penitenciarías para varones. Mientras los mayores avances en la instrucción primaria se concentraron en los núcleos del proyecto civilizatorio y de incipiente industrialización, los índices más críticos se localizaron en departamentos costeros, intendencias y comisarías, lo que reflejaba una geografía de la marginalidad. En cuanto a los niveles de formación superior, la desigualdad resulta aún más marcada²¹, apenas cinco mujeres habían accedido a la educación secundaria frente a 521 varones, mientras que en el ámbito universitario se registraban 14 hombres y ninguna mujer (Montoya, 1941, 117).

En otro segmento igualmente marginalizado del sistema penitenciario, los reformatorios de menores en Colombia se caracterizaron no sólo por albergar delincuentes, sino también a quienes eran considerados “pervertidos morales o díscolos a la convivencia social”, susceptibles de un tratamiento “reeducativo, intelectual, moral y laboral”; asimismo, recibían niños de familia enviados temporalmente por sus padres. En este conjunto diverso de internos podía percibirse tanto la interrupción de la formación educativa formal como la nula instrucción, situación que impuso al sistema correccional en ciernes la necesidad de desarrollar una tarea pedagógica supletoria.

Aunque estos centros correccionales compartían las mismas deficiencias de recursos y el riguroso control moral aplicado sobre las mujeres, con los niños fue claro el propósito estatal de salvaguardar-

21. Las mujeres sólo fueron admitidas en los colegios en 1873 y en la universidad en 1933 (Parra, 2008, pp. 158-159).

los y orientarlos a través del estudio y no solo con el castigo. Bajo esta premisa, la Ley 98 de 1920 que reglamentó estos espacios dispuso que “no tendrían carácter penal sino de educación”.

No obstante, la implementación de este marco normativo enfrentó la escasez crónica de recursos. En 1923 funcionaba en Bogotá una escuela primaria en la cárcel de menores de Paiba, regentada por las Hermanas de la Caridad (Huertas, 1928, 93), aunque la instrucción básica se reducía al aprendizaje de la lectura y la escritura, en medio de condiciones muy incipientes. Tres años más tarde, el juez de menores de Bogotá solicitó ante el Ministerio de Gobierno la contratación de un maestro graduado para dicha escuela (Pachón, 2007, 332-335). Con el apoyo de la Nación y de la Gobernación de Cundinamarca, este establecimiento fue trasladado a mediados de la década de 1930 a La Fagua, al norte de la ciudad. En 1936 se adquirieron cien pupitres y la escuela operaba en kioscos improvisados bajo la dirección de un solo maestro (Bruno, 1936, 18-20). Para el presupuesto nacional de 1940, se destinaron 2.000 pesos para la adquisición de más pupitres y una suma equivalente para la compra de útiles y textos pedagógicos. No obstante, esta partida resultaba insuficiente para atender a los más de cuatrocientos menores internos (Bruno, 1939, 149).

Como contraparte a la precariedad de la capital, surgieron modelos regionales que buscaron aplicar pedagogías más modernas y experimentales. La Casa de Menores Fontidueño ubicada en Medellín comenzó labores en 1914 con el respaldo de la Gobernación de Antioquia (Osorio, 2021, 127) y desde sus inicios fue considerada un establecimiento modelo en su tipo. En 1928, además de talleres y de una granja agrícola, contaba con una escuela de primeras letras organizada en seis secciones según el nivel académico; los cuatro últimos niveles se ceñían al programa curricular vigente en las escuelas primarias oficiales. Esta formación básica se complementaba con conferencias semanales sobre urbanidad e higiene (Cadavid, 1928, 232-233). Hacia 1936, bajo impronta científicista de la antropología criminal, la “edad pedagógica” se establecía mediante la observación de la conducta y las capacidades de los menores, y con base en ella se los clasificaba en los grados de primaria, bajo un tratamiento conjunto de carácter médico, educativo y psicológico.

El fortalecimiento institucional de las escuelas intramuros en el oriente del país se evidenció principalmente en Bucaramanga. Allí se instaló en 1918 la Casa de Corrección de Menores y Escuela de Trabajo de Santander, cuyo reglamento facultaba al director para impartir a los internos instrucción en lectura, escritura, aritmética y doctrina cristiana (Carrizosa, 1919, 5). A comienzos de 1939, allí funcionaban seis talleres y se impartían dos cursos de instrucción primaria: uno de primer año, a cargo del maestro Carlos M. Trujillo, y otro de segundo año, bajo la dirección del maestro Víctor Camargo. No obstante, se propuso la contratación de dos pedagogos adicionales, con una asignación mensual de sesenta pesos cada uno. La clasificación de los alumnos se efectuaba mediante pruebas destinadas a determinar su edad mental (Reglamento, 1938, 50). Más allá de los rudimentos propios de la instrucción elemental, el énfasis recaía en la corrección de hábitos considerados inadecuados, presumiblemente adquiridos durante su permanencia en libertad y en su tránsito por establecimientos escolares previos. Asimismo, se practicaron exámenes cuyos resultados fueron calificados como satisfactorios (Sierra, 1939, 67).

El balance para 1940 mostraba un panorama desigual a escala regional al manifestarse la preocupación ante la insuficiencia de jueces de menores y la ausencia de reformatorios en los departamentos de Bolívar, Boyacá, Magdalena, Nariño y Tolima. En el de La Fagua, en Bogotá, se avanzaba en la remodelación de la sede de la escuela con fondos de la Gobernación de Cundinamarca. De sus 140 internos, 90 sabían leer y escribir correctamente, 26 lo hacían de manera rudimentaria y 24 eran analfabetos. Por su parte, en el reformatorio femenino de menores del Buen Pastor solo funcionaban un taller de artes manuales y un curso de cocina, sin que existiera escuela, pese a una población en la que 150 internas sabían leer y escribir bien, 65 de forma limitada y 45 eran analfabetas (Montoya, 1941, 105-107).

LOS CERTÁMENES ACADÉMICOS Y LA LEGITIMACIÓN PEDAGÓGICA Y DISCIPLINAR

Desde los tiempos del dominio hispánico era común en las escuelas y colegios la realización de certámenes públicos para medir el nivel de progreso académico de los alumnos. En clave de larga duración, estos actos se desarrollaron también durante el periodo republicano en las escuelas instaladas en las penitenciarías y estaban cargados de un simbolismo político en el que se promovía la buena conducta regida por la moral y la religión, como requisito fundamental para la rehabilitación integral de los reclusos. Esas ceremonias —en las que se escenificaba el orden interno del penal— funcionaban también como un dispositivo de legitimación pública del proyecto correccional, al exhibir los avances del proceso formativo del reo y articular un sistema de recompensas sustentado en el mérito, en el marco de actividades culturales complementarias organizadas por los propios reclusos.

En Bogotá, a las ocho de la mañana del 23 de noviembre de 1907, el director del Panóptico, Francisco Arana, acompañado del preceptor de la escuela y de uno de los escribientes de la Dirección del penal, Virgilio Ospina, asistieron al acto en el que once reclusos presentaron el examen anual. Allí fueron examinados en lectura, escritura y aritmética, respondiendo acertadamente a las preguntas formuladas, destacándose entre ellos Miguel Facha, José García, Feliciano Avellaneda e Indalecio Lee.

Culminado el examen, Arana agradeció en nombre del Gobierno nacional al preceptor por los adelantos de los alumnos a quienes instó a que continuaran con la misma consagración “con el fin de instruirse y conocer sus derechos y deberes en la sociedad, como hombres útiles, lo que los alejaría del vicio y por consiguiente del crimen, haciéndolos más tarde buenos padres de familia y buenos ciudadanos”²². Asimismo, resaltó el apoyo del ministro de Instrucción Pública a este tipo de planteles educativos en el país.

Años después, y ya en un contexto de mayor formalización institucional, los resultados de los exámenes finales del año lectivo de 1916 se consideraban “satisfactorios” y concluyeron con una

22. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 3, f. 195r-v.

sesión solemne muy lucida, en la que se repartieron varios premios, consistentes en libros y prendas de vestir, costeados por el Ministerio de Instrucción Pública y la Dirección de Penitenciaría. A dicho acto concurrieron el ministro, el secretario del ministro de Gobierno, varios sacerdotes y una “selecta” concurrencia de público. Se concluyó la sesión con la lectura de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante el año y se representó un drama y un sainete, además de algunos números de canto interpretados por los propios presos, todo ello amenizado por una orquesta (Tobar, 1917, 205).

En el certamen académico realizado en 1918 en esta misma capital fueron examinados 61 internos de la escuela superior, 107 de la escuela media y 190 de la escuela elemental. El informe correspondiente destacó con tono optimista los avances académicos alcanzados, presentándolos como constatación del potencial regenerador de la instrucción para la rehabilitación moral y reintegración social del reo:

Cual más, cual menos, todos los escolares procuran aprovecharse, y es digno notarse que adelantan a ojos vistas, aun los que por su edad y costumbres deben tener bastante atrofiadas sus facultades intelectuales; algunos hay de edad madura, de conocido abandono de su vida pasada y que entró analfabeto, que hoy lee, escribe, practica todas las operaciones de enteros, quebrados y decimales; redacta con bastante corrección, y si se quiere es modelo de conducta y como los dignos y expertos maestros que los rigen [... van] promoviendo en ellos la piedad y temor de Dios, es de esperarse que al volver al seno de sus familias rehabiliten y regeneren a los que con su anterior mal ejemplo iban empujando al crimen (Abadía, 1918, 333).

Después de los exámenes, se hizo la repartición de premios, alternada con himnos y “motetes” cantados por los reclusos, quienes al final representaron una zarzuela y un drama, “piezas que por su moralidad y noble desenlace debieron despertar en ellos generosos movimientos de amor filial y caridad cristiana”.

En continuidad con esta práctica ritualizada, los exámenes realizados entre el 10 y el 12 de noviembre de 1920 fueron calificados por las autoridades como “muy favorables”, valoración que, según el informe oficial, evidenciaba el interés de los alumnos. La clausura contó con la presencia del director general de Prisiones, el capellán y demás empleados de la Penitenciaría Central, y allí se realizó la entrega de los premios con los que el Ministerio de Instrucción Pública reconoció la conducta y el progreso académico de los estudiantes. Al final, el capellán pronunció algunas palabras de estímulo a los alumnos (Tobar, 1921, 446).

Como expresión cuantificable de esta práctica evaluativa institucionalizada, el rendimiento de los diecinueve alumnos de la escuela superior en los exámenes finales de 1923 fue calificado de manera favorable. De acuerdo con una escala de calificación sobre cinco puntos, los promedios obtenidos fueron de 4,0 en historia patria, 3,7 en religión, 3,7 en historia sagrada, 4,1 en aritmética, 4,1 en castellano, 4,0 en geografía y 3,9 en historia natural. La conducta de los examinados fue valorada como adecuada²³.

23. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, correspondencia, caja 11, carpeta 1, f. 61r.

En el plano regional, el Decreto reglamentario de 1903, relativo a los establecimientos de castigo del departamento de Boyacá, dispuso que los resultados del año académico debían hacerse públicos mediante certámenes celebrados en el mes de noviembre.

Prácticas similares se documentaron en otros ámbitos territoriales. En 1907, en la ciudad de Medellín, los exámenes fueron descritos por las autoridades como “dignos de elogio”, al considerarse los primeros en su género en el departamento de Antioquia. En ellos se puso de relieve “el orden, el adelantamiento y los laudables puntos de enseñanza” alcanzados por los internos. Se subrayó, además, que varios de los que habían ingresado sin conocimiento alguno demostraron, al término de sus estudios, notables progresos que fueron debidamente premiados. Particular reconocimiento mereció el apoyo brindado por el gobernador Dionisio Arango y por Januario Henao, director departamental de Instrucción Pública²⁴.

REFLEXIONES FINALES

La instrucción de primeras letras en las prisiones en Colombia, entre mediados del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, se caracterizó por su intermitencia y escasa cobertura. Este tipo de planteles educativos sólo pudo establecerse en algunas de las principales ciudades de la región andina, donde existían mejores condiciones administrativas y de infraestructura. Sin embargo, su funcionamiento se desenvolvió en medio de persistentes críticas a los espacios carcelarios, por no garantizar condiciones adecuadas de higiene, trato humanitario y efectiva regeneración del reo²⁵.

En un contexto de debilidad administrativa, ausencia de una política definida y articulada por parte de los ministerios de Instrucción Pública y Gobierno, y escasez de recursos destinados al sistema penitenciario, la instalación y funcionamiento de las escuelas dependieron en gran medida del apoyo del sector privado, de la Iglesia y de las organizaciones asistencialistas, además de la agencia de los propios internos en la adecuación física de estos espacios de instrucción y en su papel como monitores.

Bajo este panorama de precariedad institucional, la implementación de escuelas priorizó los establecimientos masculinos, profundizando el rezago educativo en las cárceles de mujeres y en los centros para menores. Esta asimetría evidencia que el proyecto de regeneración educativa intramuros no alcanzó una cobertura equitativa, pues reprodujo las exclusiones, las desigualdades de género y las disparidades regionales del sistema educativo colombiano, al tiempo que confinó a las mujeres al control moral y a los menores a un régimen de tutela correccional.

24. AGN, Archivo Anexo II, Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones, caja 7, carpeta 4, ff. 60r-61v.

25. Aun en 1940 muy pocos establecimientos penitenciarios se ajustaban a la exigencia de clasificación y separación de detenidos y penados que tanto prescribían los códigos penales y carcelarios (Montoya, 1941, 97).

Paralelamente a estas limitaciones, el despliegue de los centros escolares se halló expuesto a un ambiente de tensión política y militar, bajo el influjo de dogmas partidistas. Mientras que durante el régimen del liberalismo radical se concibieron como un instrumento civilizador para transformar al reo en un ciudadano útil para la República, en el periodo de la Regeneración el énfasis se desplazó hacia la disciplina, la moral y la religión, entendidas como pilares fundamentales de la corrección y rehabilitación del interno. No obstante, el análisis muestra que en la práctica la educación carcelaria se estructuró a partir de la coexistencia de dispositivos religiosos, laborales y cívicos, en un proceso de modernización penal que operó mediante la combinación de estructuras heredadas y proyectos reformistas, los cuales hallaron en los certámenes académicos su principal escenario de legitimación pública.

En perspectiva comparada, y más allá de estos énfasis ideológicos, el elemento más recurrente fue la regeneración cívica que no se reducía a la alfabetización instrumental, sino que implicaba la transmisión de nociones de deberes ciudadanos, obediencia a la ley, respeto por la autoridad y adhesión al orden republicano. El objetivo era modelar sujetos capaces de reinserirse como trabajadores útiles y como miembros moralmente aptos de la comunidad política.

Este énfasis en la formación ciudadana se fortaleció a partir de 1930 cuando se inauguró el régimen de la denominada República Liberal que se extendió hasta mediados de siglo, periodo durante el cual se consolidó la educación pública laica y modernizadora, mientras que en el ámbito penitenciario se procuró la humanización del castigo y la función resocializadora de la prisión, con particular atención en el trabajo y la educación (Herrera, 1993). No obstante, este andamiaje reformista coexistió con un determinismo biológico que transformó la escuela intramuros en un dispositivo de control social, donde la resocialización del reo no dependía de su voluntad ciudadana, sino de la corrección de patologías atávicas bajo un criterio criminológico de corte clínico.

En perspectiva de conjunto, el análisis permite identificar tanto persistencias estructurales como reconfiguraciones significativas en la educación penitenciaria. Entre las continuidades más notorias se encuentran la centralidad de la orientación religiosa —encarnada en la figura del capellán y en la impronta moralizante de la enseñanza—, la precariedad financiera que obligó a depender de donaciones e iniciativas privadas, y la función regeneradora atribuida a la instrucción de los internos. Frente a estas permanencias se advierten cambios significativos: una presencia cada vez más explícita del Estado en la regulación y supervisión del sistema, así como una creciente intervención sobre el sujeto carcelario; la formalización curricular de las prácticas educativas y la integración de la escuela penitenciaria a proyectos más amplios de modernización penal.

Pese a las restricciones propias del régimen disciplinar carcelario, en cuanto al ámbito pedagógico se hizo evidente un creciente interés por ampliar en las escuelas la oferta de áreas formativas y por instaurar un sistema escalonado de clasificación por grupos, según los méritos y el nivel de instrucción. No obstante, la intensidad horaria distó de equipararse con la que regía en las escuelas públicas diurnas del país, donde se establecían jornadas diarias que oscilaban entre cinco y seis horas, distribuidas en seis días a la semana.

La instrucción elemental de los presidiarios se complementó a través de otros espacios como las bibliotecas y las actividades culturales al interior de las penitenciarías. Un papel igualmente relevante fue el fortalecimiento de los talleres de artes y oficios, concebidos como dispositivos de formación laboral destinados a modelar un trabajador útil, disciplinado y apto para su inserción en el orden productivo que comenzaba a consolidarse en el país al compás de la expansión capitalista de comienzos del siglo XX.

Más allá de su función alfabetizadora, las escuelas penitenciarias se proyectaron como instrumentos de rehabilitación social y moral. A pesar de las dificultades que se enfrentaron para su implementación y de la tendencia histórica a mantener aislada a la población carcelaria, estas iniciativas educativas se concibieron como ámbitos de socialización y como un medio significativo de movilidad y reintegración social, evidenciando los esfuerzos conjuntos por reconfigurar las trayectorias vitales de los reclusos mediante la educación. Cabe suponer que esta intensiva instrucción elemental intramuros favoreció más el acceso a ocupaciones mejor remuneradas que la continuidad del ciclo formativo, dado que la reinserción en libertad imponía la necesidad inmediata del autosostenimiento económico.

Sin embargo, no puede asumirse de manera automática que la implementación de estas alternativas de instrucción primaria se tradujera en procesos efectivos de rehabilitación. Más aún, resulta pertinente interrogar por qué dicha formación básica sólo adquiría relevancia cuando el individuo ya había ingresado al sistema penal. Este desplazamiento revela no tanto la eficacia intrínseca de la escuela carcelaria, como las limitaciones estructurales del Estado y de la Iglesia para garantizar, en amplios sectores sociales, una escolarización temprana y sostenida en libertad²⁶. En este sentido, la prisión no debe interpretarse como el espacio idóneo donde finalmente se corregían déficits formativos previos, sino como una institución que intentó suplir, de manera tardía y bajo un régimen disciplinar, carencias educativas más profundas del orden social colombiano.

En síntesis, la experiencia de la educación básica en las cárceles colombianas revela la intención del Estado moderno de vincular pedagogía, castigo e instrucción en valores. Fueron espacios en los que se propició simultáneamente la alfabetización y la regeneración moral de los reclusos con miras a formarlos como ciudadanos trabajadores y aptos para vivir en comunidad. Sin embargo, estas iniciativas contribuyeron a reforzar el orden social jerárquico existente al inculcar valores de disciplina, respeto a la autoridad y adhesión al ideal republicano.

FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Archivo General de la Nación (AGN). Sección Archivo Anexo II, Fondo Ministerio de Gobierno, sección 2ª Prisiones.

26. Durante el primer tercio del siglo XX, el nivel de escolarización en Colombia era apenas del 7% de la población total, es decir, el 30% de los niños con edades entre los 7 y los 14 años (Helg, 2001, 35).

BIBLIOGRAFÍA

- Abadía, M. (1910). *Informe del ministro de Gobierno a la Asamblea de 1910*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Abadía, M. (1918). *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso de 1918*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Aguirre, C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. En Kingman Garcés, E. (comp.), *Historia social urbana. Espacios y flujos*. Quito: Flacso-Ministerio de Cultura del Ecuador, pp. 209-252.
- Bruno, F. (1935). Invocación inicial. En *Revista Colombiana de Biología Criminal*, n°. 1, 1-2.
- Bruno, F. (1936). *La reforma carcelaria y penitenciaria en Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Bruno, F. (1937). Informe del director general de Prisiones. En Lleras, A. Memoria que el ministro de Gobierno presenta al Congreso en sus sesiones de 1937 (pp. 203-251). Imprenta Nacional.
- Bruno, F. (1939). Informe del director general de Prisiones. En Lleras, A. Memoria que el ministro de Gobierno presenta al Congreso en sus sesiones ordinarias de 1939 (tomo II-Anexos, pp. 76-170). Imprenta Nacional.
- Cadavid, T. (1928). “Informe del director”. *Estudio y Trabajo*, n°. 67, 230-237.
- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.
- Carreño, P. M. (1911). *Informe del ministro de Gobierno a la Asamblea de 1910*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Carreño, P. M. (1913). *Informe del ministro de Gobierno a la Asamblea de 1913*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Carrizosa, G. (1919). *Informe del Gobernador de Santander a la Honorable Asamblea del Departamento en sus sesiones ordinarias de 1919*. Bucaramanga: Imprenta de “La Unión Católica”.
- Castillo, A. (2019). La reforma educativa de 1870 en la formación de maestros y construcción de ciudadanía. *Revista Historia de la Educación Colombiana*, vol. 23, n°. 23, 119-137. Disponible en: <https://revistas.udenar.edu.co/index.php/rhec/article/view/5054> Fecha de consulta: enero de 2026.
- Cifuentes, J. E. y Camargo, A. L. (2016). La historia de las reformas educativas en Colombia. *Cultura, Educación y Sociedad*, vol. 7, n°. 2, 26-37. Disponible en: <https://revistascientificas.cuc.edu.co/culturaeducacionysociedad/article/view/1097> Fecha de consulta: noviembre de 2025.
- Colonias Penales y Militares. (1905). *Diario Oficial*, n°. 12.264.

- Decreto Número 184 de 1901. *El Boyacense. Periódico Oficial del Departamento*, n°. 1.041, Tunja: Imprenta del Departamento, 9 de julio de 1901.
- Decreto Número 208 por el cual se reglamenta la Penitenciaría de Bogotá* (1890). Bogotá: Imprenta de Antonio M. Silvestre.
- Decreto Reglamentario de los establecimientos de castigo* (1853). Bogotá: Imprenta El Neogranadino.
- Dirección General de Prisiones (1923). *Compilación de leyes, decretos y resoluciones aplicables dictadas sobre penitenciarías, cárceles, colonias penales y secciones de presidio de la República*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Echandía, D. (1935). *Memoria que el ministro de Gobierno presenta al Congreso en sus sesiones de 1935*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Foucault, M. (2009). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI.
- García, J. A. (2015). Pagando penas y ganando el cielo. Vida cotidiana de las reclusas de la cárcel El Buen Pastor. *Historia y Memoria*, n°. 10, 19-42. Disponible en: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/historia_memoria/article/view/3199 Fecha de consulta: diciembre de 2025.
- Garzón, M. C. (2017). *Memorias del Panóptico de Bogotá: el proyecto de prisión moderna en Colombia, 1849-1878*. Bogotá: Alcaldía de Bogotá.
- Gobernación de Boyacá (1903). *Reglamento para los establecimientos de castigo del Departamento de Boyacá*. Tunja: Imprenta del Departamento.
- Gramsci, A. (1984). *Cuadernos de la cárcel*. México: Ediciones Era.
- Helg, A. (2001). *La educación en Colombia: 1918-1957. Una historia social, económica y política*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional y Plaza & Janés.
- Herrera, M. C. (1993). Historia de la educación en Colombia. La República Liberal y la modernización de la educación: 1930-1946. *Revista Colombiana de Educación*, n°. 26, 1-22. Disponible en: <https://revistas.upn.edu.co/index.php/RCE/article/view/5297> Fecha de consulta: febrero de 2026.
- Huertas, J. V. (1928). *Memoria del ministro de Educación Nacional al Congreso de 1929*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Huertas, O. (2011). Aproximaciones a la antropología criminal desde la perspectiva de Lombroso. *Revista Criminalística*, vol. 35, n°. 1, 293-306.
- Ibáñez, J. (1995). *Ministerio de Justicia y del Derecho: 50 años de su restablecimiento*. Bogotá: Imprenta Nacional.

- Jaramillo, E. (1904). *Informe presentado por el ministro de Gobierno de la República al Congreso Constitucional de 1904*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- León, A. (1905). *Secretos del Panóptico*. Bogotá: Imprenta de M. Rivas.
- Lleras, L. (1872). *Informe del secretario general de Estado al Gobernador de Cundinamarca*. Bogotá: Imprenta de Gaitán.
- López, M. P. (2024). *Espacios de encierro, detención, castigo y trabajo penado en la historia de Colombia, Siglos XVI a XX*. Santa Marta: Universidad del Magdalena.
- Medina, L. (1916). *Informe que el secretario de Gobierno del Cauca rinde al señor Gobernador del Departamento*. Popayán: Imprenta del Departamento.
- Mesa, L. A. (1892). *Informe del ministro de Justicia de Colombia al Congreso Constitucional de 1892*. Bogotá: Imprenta de Antonio María Silvestre.
- Ministerio de Gobierno (1906). *Decreto número 624 de 1906 que reglamenta las colonias penales*. Bogotá: Imprenta nacional.
- Ministerio de Gobierno (1940). *Decreto Número 1405 de 1934 sobre régimen carcelario y penitenciario*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Montoya, E. (1913). Informe del director de la Penitenciaría”. En Berrío, Germán. *Informe que el secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia presenta al Sr. Gobernador con motivo de la reunión de la Asamblea de 1913*. (pp. 53-54). Medellín: Imprenta Oficial.
- Montoya, H. (1941). Informe del director del Departamento de Prisiones. En Gartner, J. *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1940*. (93-122). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ortiz, A. (2017). *Control social y educación en la cárcel del Panóptico de Bogotá durante la Guerra de los Mil Días 1899-1902*. (Tesis de maestría inédita). Facultad de Educación. Universidad Pedagógica Nacional.
- Osorio Cosio, H. (2021). *Vagamundos: historia social de la infancia en Antioquia 1892-1936* Medellín: Universidad Cooperativa de Colombia.
- Pachón, X. (2007). La Casa de Corrección de Paiba en Bogotá. En Rodríguez, P.; Minarelli, M. E. (Coords.) *Historia de la infancia en América Latina* (pp. 323-339). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Parra, L. Breve recuento histórico de las mujeres colombianas en la ciencia y la ingeniería. *Revista de Antropología y Sociología: Virajes*, n°. 10, 2008, pp. 158-159. Disponible en: <https://revistasoj. ucaldas.edu.co/index.php/virajes/article/view/805> Fecha de consulta: abril de 2026

- Pereira, P. (1883). *Memoria que el secretario de Gobierno dirige al gobernador del Estado para la Asamblea Legislativa de 1883*. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas.
- Pierini, M. M. (2018). Las múltiples perspectivas y propósitos de la educación en la cárcel. Un análisis desde la cárcel nacional de Río Gallegos durante la época territorialiana. En Moroni, M.; Casullo F. y Carrizo, G. (Eds.) *Justicia, seguridad y castigo. Concepciones prácticas cotidianas en Patagonia (1884-1955)* (pp. 191-214). Rosario: Prohistoria ediciones.
- Piñeros, E. (1931). *Reglamento de la Penitenciaría Central Nacional*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Piñeros, I. R. (1912). *Informe del director general de la Penitenciaría Central*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1912.
- Piñeros, I. R. (1913). *Informe del director de la Penitenciaría Central de Colombia al señor ministro de Gobierno*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ramírez, M. T. y Téllez, J. P. (2006). *La educación primaria y secundaria en Colombia en el siglo XX. Borradores de Economía*, n°. 379, 1-74. Disponible en: <https://repositorio.banrep.gov.co/items/c1d360f3-f281-434c-936a-652c1206e9d3> Fecha de consulta: noviembre de 2025.
- Reglamento Interno de la Casa de Menores y Escuela de Trabajo de Santander (1939). *Protección Infantil*, n°. 2, 35-71.
- Restrepo, R. (1912). Penitenciaría. Informe del director. En Tobar, F. E. *Informe que el secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia presenta al Sr. Gobernador con motivo de la reunión de la Asamblea de 1912* (104-108). Medellín: Imprenta Oficial.
- Rojas, N. (2019). Modernidad, cientificidad y contradicciones. Los establecimientos de castigo en Colombia (1875-1925). En Cesano, J. D; Núñez, J. A. y González, L. (Edit.). *Historia de las prisiones sudamericanas. Entre experiencias locales e historia comparada (siglos XIX y XX)* (pp. 229-282). San Miguel de Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.
- Romero Conti, G. (1940). *Ideario de la reforma penal y penitenciaria. Estudio de la organización carcelaria y pedagogía criminal*. Editorial ABC.
- Romero, S. y García, M. A. (2021). Prisiones en el siglo XIX colombiano: un balance historiográfico. *Tzintzun*, n°. 74, 205-237. Disponible en: <https://tzintzun.umich.mx/TZN/es/article/view/917> Fecha de consulta: diciembre de 2025.
- Rueda, L. J. (1916). Informe general de Prisiones. En Abadía Méndez, M. *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso de 1916* (455-456). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Ruiz, E. (1894). *Informe del ministro de Justicia al Congreso de Colombia en sus sesiones de 1894*. Bogotá: Imprenta de Antonio María Silvestre.

- Sáenz, C. (1871). *Informe del director de la Casa Penitenciaria de Cundinamarca*. Bogotá: Imprenta de Gaitán.
- Sáenz, C. (1875). Informe del director de la casa penitenciaria. En Iriarte, C. *Memoria que el secretario jeneral dirige al gobernador de Cundinamarca*. Bogotá: Imprenta Echeverría Hermanos.
- Sáenz, C. (1877). Informe del director de la Casa Penitenciaria. En Zapata, D. *Memoria que el secretario jeneral dirige al Gobernador de Cundinamarca para la Asamblea Legislativa de 1877*. Bogotá: Imprenta Medardo Rivas.
- San Estanislao, M. (1914). Cárcel y reclusión de mujeres. En Moreno J., M. *Secretario de Gobierno. Memoria* (pp. 102-107). Medellín: Imprenta Oficial.
- Sierra Sotaquirá, A. (1939). Informe del director, correspondiente a 1938. *Protección Infantil*, No. 3, 54-74.
- Soto, J. (2012). *Santafé carcelaria: historia de las prisiones de la capital de Colombia (1846-1910). Entre penas coloniales y colonias penales*. (Tesis de pregrado inédita). Departamento de Historia. Universidad de Los Andes.
- Tobar, J. B. (1916). Informe Penitenciaría Central. En Abadía, M. *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso de 1916* (pp. 472-486). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Tobar, J. B. (1917). Informe del director de la Penitenciaría Central. En Abadía, M. *Memoria del ministro de Gobierno al Congreso de 1917* (pp. 191-207). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Tobar, J. B. (1921). Informe del director general de Prisiones. En Cuervo, L. *Memoria que el ministro de Gobierno presenta al Congreso de 1921* (409-451). Bogotá: Imprenta Nacional.
- Toro, M. M. (1911). *Informe que el secretario de Gobierno del Departamento de Antioquia presenta al Sr. Gobernador con motivo de la reunión de la Asamblea en 1911*. Medellín: Imprenta Oficial.
- Zapata, D. (1877). *Memoria que el secretario jeneral dirige al Gobernador de Cundinamarca para la Asamblea Legislativa de 1877*. Bogotá: Imprenta Medardo Rivas.

Patrimônio prisional em disputa: a Penitenciária de Florianópolis

Patrimonio penitenciario en disputa: la Penitenciaría de Florianópolis

VIVIANE BORGES

Universidade do Estado de Santa Catarina, Brasil

[viviane.borges@udesc.br] [https://orcid.org/0000-0002-7576-7789]

Resumo

Como uma prisão se torna um problema urbano? Partindo dessa questão, o artigo analisa a trajetória da Penitenciária de Florianópolis entre sua inauguração, em 1930, e os atuais projetos de desativação e reconversão do Complexo Penitenciário da Agronômica. Com base em documentação administrativa, legislação urbanística, processos de patrimonialização, reportagens da imprensa e documentos produzidos por diferentes órgãos públicos, demonstra-se que a percepção da prisão como presença incompatível com uma das áreas mais valorizadas da cidade foi historicamente construída pela convergência entre transformações urbanas, crises do sistema prisional, discursos midiáticos e políticas públicas. Rebeliões e fugas —especialmente a de 1986— intensificaram esse processo ao projetar a prisão para o centro do debate público, fortalecendo propostas de remoção e reconversão do espaço. Argumenta-se que a patrimonialização não solucionou essas tensões, mas inaugurou novas disputas sobre memória, preservação e usos do passado. Ao propor o patrimônio prisional como categoria analítica, o artigo sugere que o futuro das antigas prisões revela menos uma política de conservação arquitetônica do que as formas pelas quais as cidades contemporâneas negociam aquilo que desejam preservar, transformar ou apagar de sua história.

Palabras-chave:

Prisão; patrimônio prisional; memória; urbanização; Penitenciária de Florianópolis.

Resumen

¿Cómo llega una prisión a convertirse en un problema urbano? A partir de esta pregunta, el artículo analiza la trayectoria de la Penitenciaría de Florianópolis desde su inauguración, en 1930, hasta los actuales proyectos de clausura y reconversión del Complejo Penitenciario de Agronômica. A partir del análisis de documentación administrativa, legislación urbanística, procesos de patrimonialización, noticias de prensa y documentos producidos por distintos organismos públicos, se demuestra que la percepción de la prisión como una presencia incompatible con una de las zonas más valorizadas de la ciudad fue el resultado de una construcción histórica, producto de la convergencia entre las transformaciones urbanas, las crisis del sistema penitenciario, los discursos mediáticos y las políticas públicas. Los motines y las fugas —especialmente la de 1986— intensificaron este proceso al situar la prisión en el centro del debate público, reforzando las propuestas de traslado y reconversión del

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 89-108

www.revistadepresiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 30-4-2026

Aceptado: 30-6-2026

 EVISTA DE  ISTORIA DE LAS  RISIONES

ISSN: 2451-6473

espacio. Se sostiene que la patrimonialización no resolvió estas tensiones, sino que inauguró nuevas disputas en torno a la memoria, la preservación y los usos del pasado. Al proponer el patrimonio penitenciario como una categoría analítica, el artículo plantea que el futuro de las antiguas prisiones revela menos una política de conservación arquitectónica que las formas en que las ciudades contemporáneas negocian aquello que desean preservar, transformar o borrar de su propia historia.

Palabras Clave:

Prisión; patrimonio penitenciario; memoria; urbanización; Penitenciaria de Florianópolis.

INTRODUÇÃO

Na manhã de 25 de julho de 1986, uma rebelião seguida de fuga com reféns projetou a Penitenciária de Florianópolis para além de seus muros. Amplamente repercutido pela imprensa, o episódio transformou uma crise prisional em acontecimento urbano. Localizada em uma área então em acelerado processo de urbanização, a penitenciária ganhou visibilidade pública e passou a ocupar lugar central nos debates sobre segurança, planejamento urbano e futuro da cidade.

Quarenta anos depois, a questão permanece em aberto. O destino do Complexo Penitenciário da Agrônômica¹ continua mobilizando diferentes agentes — poder público, órgãos de patrimônio, imprensa, moradores, e setores ligados ao mercado imobiliário — em torno de projetos concorrentes para a área. Ao longo desse período, a prisão deixou de ser percebida apenas como instituição de confinamento para tornar-se objeto de disputas relacionadas aos usos legítimos do espaço urbano, à preservação da memória do cárcere e à redefinição de uma das regiões mais valorizadas de Florianópolis.

Com a transformação física da cidade a prisão passou a ser produzida discursivamente como incompatível com os novos projetos urbanos, convertendo-se em problema público cuja solução deixou de ser apenas penitenciária para tornar-se urbanística. A rebelião de 1986 conferiu visibilidade e intensidade a tensões já existentes, amplificadas posteriormente por fugas, rebeliões, intervenções estatais, discursos jornalísticos e transformações urbanas. A pesquisa articula reportagens da imprensa, documentos produzidos pelo poder público, processos de patrimonialização, legislação urbanística e documentação administrativa relativa ao complexo penitenciário. Esses conjuntos documentais são analisados como registros das disputas em torno dos significados atribuídos à prisão, permitindo acompanhar historicamente sua transformação em problema urbano e patrimônio em disputa.

Tais questões serão problematizadas a luz da categoria patrimônio prisional, compreendido não como uma noção restrita à preservação arquitetônica de antigas prisões, mas como um campo de dis-

1. O Complexo Penitenciário da Agrônômica, composto pela Penitenciária de Florianópolis, pelo Presídio Masculino Regional, pelo Hospital de Custódia e Tratamento Psiquiátrico e pela Casa do Albergado.

putas que envolve edifícios, arquivos, objetos, narrativas, imagens, práticas de memória e diferentes formas de representação do encarceramento. Trata-se de um patrimônio marcado pela fragmentação, pelo estigma e pela recorrente tentativa de apagamento, cuja análise permite compreender as tensões entre políticas urbanas, usos do passado e disputas em torno da memória das prisões.

O texto está organizado em três partes. A primeira trata da história da prisão em sua relação com a cidade, discutindo sua implantação na antiga Pedra Grande, o crescimento do bairro Agrônômica, o processo de patrimonialização do Complexo e os debates mais amplos sobre patrimônio prisional, memória e reconversão urbana. A segunda parte analisa a rebelião de 1986 e os episódios posteriores de fugas e motins, compreendendo-os não como origem da contestação à penitenciária, mas como acontecimentos que ampliaram sua visibilidade pública e consolidaram sua percepção como presença incômoda. A terceira parte examina os debates contemporâneos sobre a desativação do Complexo Penitenciário da Agrônômica, com atenção aos projetos de requalificação da área, aos riscos de apagamento da memória do cárcere, aos impactos da transferência da população prisional e aos limites da participação pública na definição do futuro do lugar.

Penitenciária de Florianópolis, década de 1930. Foto: Arquivo Público do Estado de Santa Catarina (APSC)



PATRIMÔNIO PRISIONAL, MEMÓRIA E CIDADE

Inaugurada no dia 21 de setembro de 1930, a então Penitenciária da Pedra Grande foi instituída pela Lei nº 1.547 de 21 de outubro de 1926. O nome se deve a sua localização, junto a antiga pedreira da cidade, considerada distante do centro urbano. Na primeira década de funcionamento a prisão era constituída somente por um pavilhão, com capacidade para sessenta presos, hoje conhecido como “Casa Velha”. “Sua execução foi motivo de orgulho da população ante a grandiosidade e significância do empreendimento”².

Penitenciária de Florianópolis e a Pedreira, década de 1930.

Foto: Arquivo Público do Estado de Santa Catarina (APSC)



2. Florianópolis. IPUF/SEPHAN. *Criação e regulamentação da Área de Preservação Cultural (APC-1) do Complexo Penitenciário da Agrônômica*, ago. 2007.

“O complexo apresenta momentos distintos e representativos dos períodos arquitetônicos, justapostos exemplares historicistas da arquitetura oficial e modernista. Ambas as expressões artísticas são estilisticamente únicas em território municipal”³. A Casa Velha, primeiro pavilhão da Penitenciária, segue de pé, escondida dos olhos dos transeuntes, encoberta pelas novas edificações construídas ao longo dos anos 1960 e 1970 no interior do Complexo Penitenciário. Na foto acima é possível ver resquícios da antiga pedreira. Em 1935, o então diretor Edelvito Campelo d’Araujo, colocava as dificuldades estruturais de uma edificação, “encravada, assim dizer, numa grande pedreira que lhe dificulta e encarece qualquer ampliação, desprovida de muralhas que a isolem e proteja”. O projeto arquitetônico foi de autoria de Paulo Sola e se baseou na Penitenciária de São Paulo, tida como um modelo a ser seguido por outras instituições penais nos diferentes estados, tanto em termos estruturais como em sua perspectiva penal e criminológica. A instituição marca o fim de um período de grandes mudanças urbanas em Florianópolis, com diversas obras que buscavam uma modernização e higienização da cidade.

Vila Operária, década de 1930. Foto: Arquivo Público do Estado de Santa Catarina (APSC)



3. IPUF/SEPHAN, *Criação e regulamentação da APC-1 do Complexo Penitenciário da Agronômica*, 2007,

A região onde hoje esta localizada a Penitenciária era conhecida como “Trás do morro”, o bairro da “Pedra Grande”, uma área rural considerada longínqua, utilizada para cavalgadas, “localizada a quase uma légua do coração da cidade” (Varzea, 1985). O bairro Agrônômica se desenvolveu ao redor da prisão. Uma pequena Vila Operária foi inaugurada concomitantemente a Penitenciária em 1930, a fim de servir de moradia a trabalhadores que atuaram na construção das primeiras edificações do complexo e a funcionários. A ampliação da Penitenciária em 1935, levou ao aumento do número de funcionários, os quais em muitos casos acabavam trazendo suas famílias para a região, o que impulsionou a ocupação do bairro.

O que resta da Vila Operária, muito descaracterizado por reformas, não é sequer mencionado no documento que regulamenta a preservação do Complexo pelo município. Em 2007 o Complexo se tornou Área de Preservação Cultural (APC1), através da Lei Complementar Municipal n. 375 de 2010, uma iniciativa do Município de Florianópolis através do Serviço do Patrimônio Histórico, Artístico e Natural (SEPHAN), órgão vinculado ao Instituto de Planejamento Urbano de Florianópolis (IPUF). Esse mecanismo de proteção está ligado ao Plano Diretor de Florianópolis e prevê áreas de preservação integral ou apenas parte de áreas externas. No documento fica instituída a preservação das edificações remanescentes da década de 1930, período de implantação do complexo, entre elas o Bloco Penitenciário — antigo pavilhão celular organizado segundo a tipologia radial-panóptica —, o Bloco Administrativo frontal, a Lavanderia instalada na antiga “Casa Velha”, o caramanchão e o imponente muro de pedra voltado para a via pública, marco histórico da paisagem urbana da cidade. Também o Bloco Administrativo, construído na década de 1960, testemunho da expansão da unidade diante do crescimento da população prisional catarinense. Designados como Área de Preservação Cultural (APC-1), essas edificações passaram a contar com elevado grau de proteção, restringindo intervenções que comprometessem sua volumetria, fachadas e características construtivas originais.

Um documento particularmente revelador desse processo é o Ofício n.º 161/06⁴, encaminhado em 2006 pelo superintendente regional do IPHAN em Santa Catarina, Dalmo Vieira Filho, ao Instituto de Planejamento Urbano de Florianópolis (IPUF). O parecer reconhece como desejável a transformação do espaço para novos usos urbanos — habitacionais, culturais, comerciais e de lazer —, mas ressalta que esse processo deveria considerar como “imprescindível” a preservação da memória do uso prisional dos edifícios.

Acerca das possibilidades de reutilização da área, sugerimos que deva ser considerada como imprescindível a memória do uso atual dos edifícios. A penitenciária foi modelo no Brasil e um dos orgulhos da população de Florianópolis e de Santa Catarina. Alguns dos edifícios mais antigos revestem-se de valor cultural e o conjunto deste há muito incorporou-se ao cenário dos bairros da vizinhança e da própria capital do estado. É importante lembrar que as recomendações internacionais sobre o assunto indicam a preservação e valorização de áreas como as da penitenciária e que o registro de fatos cotidianos como os em questão também são merecedores de permanência no cenário construído das cidades.

4. IPUF/SEPHAN, *Criação e regulamentação da APC-1 do Complexo Penitenciário da Agrônômica*, 2007.

O documento afirma que a penitenciária foi um “modelo no Brasil” e destaca o valor cultural de parte de suas edificações, defendendo que um setor representativo do conjunto fosse preservado como forma de qualificar o projeto de reocupação e assegurar a permanência dessa memória na cidade. Trata-se de uma manifestação institucional significativa, pois evidencia que, antes mesmo da consolidação do debate sobre patrimônio prisional no Brasil, já havia o reconhecimento, por parte do órgão federal de preservação, de que os vestígios materiais do cárcere constituíam um patrimônio cultural digno de preservação, resta saber se essa recomendação será plenamente incorporada às intervenções que se anunciam no presente.

No prédio administrativo foi criado o Espaço Memória da Penitenciária, inaugurado em 21 de setembro de 2011⁵, quando a instituição comemorou seus 81 anos de existência. O espaço é constituído por uma exposição de fotografias, móveis e objetos. O acesso não é permitido ao grande público e talvez poucos saibam da existência do lugar. No processo que torna o lugar ‘área de preservação, o Superintendente do IPHAN/SC indica: “Acerca das possibilidades de reutilização da área, sugerimos que deva ser considerada como imprescindível a memória do uso atual dos edifícios”. No documento a Penitenciária é entendida como parte da tessitura da cidade, identificada como marco referencial histórico-cultural, “por tratar-se de elemento que apresenta grande visibilidade, dominância visual e se sobressai na paisagem urbana do Município”⁶. Outros elementos são elencados no processo para justificar a importância de se preservar o conjunto, como a singularidade de sua arquitetura, sua importância histórica no processo de urbanização e seu potencial de reinserção na dinâmica da cidade. A prisão é apontada como um exemplar único de «momentos distintos e representativos dos períodos arquitetônicos, juxtapondo exemplares historicistas da arquitetura oficial e modernista. Ambas expressões artísticas são estilisticamente únicas no território municipal». O processo recomenda a reinserção dos edifícios na dinâmica da cidade através de uma reconfiguração de sentidos, compatibilizando «a memória construída, readequada para o uso atual, junto com construções contemporâneas, harmonizadas no contexto»⁷.

Em 2009, uma Moção feita pelos Professores de Arquitetura da Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC) propôs a realização de estudos a respeito do potencial de uso do lugar, indicando a possibilidade de integração com Centro Integrado de Cultura (CIC), onde funcionam o Museu de Arte de Santa Catarina (MASC), o Museu de Imagem e Som (MIS), um teatro e cinemas. Conforme os professores: “os quase quarenta hectares da Penitenciária poderiam ser mais bem aproveitados se estendêssemos a vocação cultural e cívica desempenhada pelo Centro Integrado de Cultura (CIC) para algo como um Complexo de Lazer e Cultura, junto com outros equipamentos e atividades”⁸.

5. Reportagem “Memorial resgata a história da unidade prisional mais antiga do Estado”, *ND Mais*, 20 set. 2011. Disponível em: <https://ndmais.com.br/seguranca/memorial-resgataa-historia-da-unidade-prisional-mais-antiga-do-estado/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

6. IPUF/SEPHAN, *Criação e regulamentação da APC-1 do Complexo Penitenciário da Agrônômica*, 2007.

7. IPUF/SEPHAN, *Criação e regulamentação da APC-1 do Complexo Penitenciário da Agrônômica*, 2007, pp. 2-3.

8. IPUF/SEPHAN. Moção dos Professores de Arquitetura Universidade Federal de Santa Catarina, Ano de 2009.

As questões aqui levantadas podem ser lidas através da chave do patrimônio prisional⁹, compreendendo as prisões como espaços atravessados por disputas de memória, silenciamentos e usos políticos do passado¹⁰. As prisões carregam marcas de violência estatal, confinamento, disciplina e sofrimento, assim como por vezes desnudam os problemas ligados a segurança pública, a ocupação e a dinâmica dos bairros, o que faz de sua preservação — ou de sua demolição — um campo privilegiado de conflitos sobre o que a cidade deseja lembrar ou esquecer (Borges, 2026). O patrimônio prisional desafia uma das premissas mais difundidas no campo do patrimônio: a de que a preservação decorre da existência de grupos sociais interessados em manter viva determinada memória. No caso das prisões, ocorre frequentemente o contrário, marcados pelo estigma, pela violência e pela exclusão, esses espaços e seus vestígios (materiais e imateriais) constituem memórias não reivindicadas. Sua preservação, portanto, não responde a uma demanda identitária ou herança benevolente do estado, mas a um compromisso ético e político com o direito à memória, a produção de conhecimento e a responsabilização histórica pelas formas de punição e encarceramento. Preservam-se esses lugares não porque expressem um passado glorioso, mas porque testemunham experiências que não podem ser reduzidas ao esquecimento. O desaparecimento de seus vestígios produz uma forma de esquecimento que dificulta a crítica ao presente.

As disputas em torno da memória do cárcere estão profundamente vinculadas às transformações do espaço urbano e tornam-se particularmente evidentes quando antigas prisões são desativadas, demolidas ou reconvertidas para novos usos. No Brasil, diversas prisões construídas entre o final do século XIX e o século XX — muitas delas consideradas modelos em sua época e que abrigaram tanto presos comuns quanto presos políticos — foram demolidas nas últimas décadas, frequentemente associando-se sua remoção a projetos de renovação urbana e à necessidade de romper simbolicamente com um passado considerado indesejável. É o caso do Complexo Frei Caneca, no Rio de Janeiro, inaugurado em 1850 e demolido em 2010, e da Penitenciária Tiradentes, em São Paulo, criada em 1852 e derrubada nos anos 1970. O que restou desses espaços são pórticos isolados: estruturas vazias, sem placas, sem memória, sem qualquer sinal de que ali funcionaram instituições centrais na história da punição no país. O Carandiru talvez seja o exemplo mais pujante a escancarar as disputas entre

9. Sobre o conceito de patrimônio prisional, ver: Borges; Santos (2021a, 2021b); Borges (2021, 2022, 2026).

10. A análise aqui proposta dialoga com um conjunto de estudos internacionais que vêm, nas últimas décadas, problematizando as prisões e sua inscrição no espaço urbano, suas materialidades e seus usos políticos no presente. Refiro-me a estudos ligados a *carceral geography* (Jewkes, Moran e Turner, 2016), (Morin, 2015), e a estudos ligados arquitetura prisional (Evans, 1982) e (Johnston, 2000) e sobre reconversões e resusos do espaço prisional (Szut, Szczepański, 2019), (ARFA, 2022), (Gibbeson, 2022), (Morena, 2023). Cabe ainda mencionar projetos virtuais ligados a preservação de vestígios prisionais, como a plataforma digital francesa Criminocorpus, que trata de preservação, organização e mediação pública de fontes relacionadas à história da justiça, dos crimes e das penas. Projetos como o *The Portuguese Prison Photo Project*, desenvolvido a partir do trabalho de fotógrafos como Luís Barbosa e Peter Schulthess, o projeto reúne fotografias históricas e contemporâneas de estabelecimentos prisionais portugueses, articulando diferentes perspectivas sobre o cárcere — desde a experiência vivida pelos reclusos até o olhar institucional sobre os espaços de confinamento.

o desejo de apagar vestígios de violência prisional e a urgência de transformá-los em lugares de memória e denúncia. A Casa de Detenção de São Paulo (conhecida como Carandiru)¹¹, construída na década de 1950 e tida como uma das maiores prisões da América Latina, foi demolida e transformada em Parque da Juventude nos anos 2000, restando apenas dois pavilhões descaracterizados.

Esses casos evidenciam que a desativação de antigas prisões raramente se limita à mudança de uso de um edifício. Ela envolve disputas sobre memória, patrimônio e reconfiguração urbana, permitindo situar Florianópolis em um processo mais amplo de transformação dos espaços do encarceramento. Com uma população¹² de 537.211 mil habitantes, Florianópolis tem recebido cerca de 3 milhões de turistas entre os meses de novembro e maio¹³. Beira-Mar Norte é nome popular da Avenida Jornalista Rubens de Arruda Ramos, por ela, o visitante que procura as praias do Norte adentra na Ilha, percorre um belo trajeto, marcado pelo mar e a extensa ciclovía que o costeia. Seguindo em direção às praias, o turista passa em frente ao Shopping Beira Mar, o mais antigo da cidade, chega ao Centro Integrado de Cultura (CIC) e seus *outdoors* anunciando peças de teatro e shows e logo à cima, deslizando o olhar, está a Penitenciária do Estado. A região é hoje um dos espaços mais valorizados da cidade, marcada por intensa verticalização, edifícios de alto padrão, hotéis, restaurantes e forte circulação de moradores e visitantes. Situada entre a cidade turística, a valorização imobiliária e os equipamentos culturais, a prisão é uma permanência incômoda.

A REBELIÃO DE 1986 E A PRODUÇÃO DO MEDO URBANO

Na manhã de 25 de julho de 1986, uma rebelião seguida de fuga com reféns projetou a Penitenciária de Florianópolis para além de seus muros. Amplamente acompanhada pela imprensa, a ação mobilizou autoridades, interrompeu a rotina da cidade e transformou um episódio prisional em acontecimento urbano. O incidente ocorreu em julho daquele ano, na abertura da Semana do Reeducando¹⁴, durante uma solenidade realizada no anfiteatro da instituição. Na ocasião, convidados

11. A Casa de Detenção ficou conhecida pelo episódio denominado Massacre do Carandiru, quando 111 presos foram mortos e uma invasão desastrosa da polícia militar a fim de conter uma rebelião em 1992. O local foi implodido entre 2002 e 2005, restando apenas dois pavilhões descaracterizados. Ver: (Borges, 2022).

12. Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE). *Florianópolis (SC): Cidades e Estados*. Disponível em: <https://www.ibge.gov.br/cidades-e-estados/sc/florianopolis.html>. Acesso em: 1 jul. 2026.

13. A Prefeitura de Florianópolis esperava receber cerca de 3 milhões de turistas na temporada 2025/2026 <https://g1.globo.com/sc/santa-catarina/noticia/2025/10/15/florianopolis-3-milhoes-turistas-verao-tera-raca-negra-reveillon-veja-destaques.ghtml>

14. A “Semana do Reeducando” insere-se em uma tradição de celebrações promovidas em prisões brasileiras ao longo do século XX, anteriormente conhecidas como “Dia do Sentenciado” ou “Dia do Encarcerado”. Esses eventos expressavam o ideário penitenciarista de disciplina, regeneração e ressocialização, sendo amplamente registrados em estabelecimentos prisionais, inclusive na Penitenciária de Florianópolis (Gruner, 2026).

externos, autoridades e cerca de 200 presos, todos sem algemas, estavam reunidos para uma confraternização em que seriam premiados detentos considerados de bom comportamento. Foram feitos cinco reféns entre os servidores da instituição, incluindo o diretor da penitenciária. A negociação começou por volta das 9h45 e se arrastou até as 18h20. Ao final, 17 presos deixaram a penitenciária em três Paratis brancas cedidas pelo governo, saindo pelo portão da frente, levando os cinco reféns como escudos humanos. A imprensa e as rádios acompanharam a movimentação em tempo real, e, segundo os relatos, “parou a cidade”. Os cinco reféns foram libertados com vida, em diferentes pontos do Estado, depois de mais de 15 horas de sequestro, praticamente ilesos. Nos dias seguintes, houve uma grande operação policial em Santa Catarina e no Rio Grande do Sul, com bloqueios em rodovias e vigilância em aeroportos. Em até 30 dias, todos os fugitivos já haviam sido localizados.

A rebelião teve efeitos institucionais profundos. O episódio alterou os procedimentos de segurança. Depois de 1986, visitas de terceiros praticamente deixaram de ocorrer, os atendimentos passaram a ser feitos em salas específicas e com presos algemados, e atividades festivas abertas em pátios e áreas amplas deixaram de ser toleradas. Até o time de futebol dos presos, o Esperança Futebol Clube, que saía para jogar fora da penitenciária, desapareceu com o tempo. O episódio tornou visível as fragilidades de uma instituição até então relativamente apartada da vida cotidiana da capital. Em 2016, trinta anos depois, a reportagem especial publicada pelo jornal *Diário Catarinense*, reconstruiu o episódio como marco da memória pública do sistema carcerário catarinense e da própria história urbana de Florianópolis¹⁵. A matéria ultrapassa a reconstituição factual e projeta o evento sobre a cidade, ao enfatizar que a penitenciária se localiza “no coração da Capital, em meio a uma área residencial e valorizada”, reabrindo o debate sobre sua permanência, remoção ou demolição.

Os indícios de desconforto com a permanência da instituição no local são anteriores ao episódio de 1986. O crescimento urbano de Florianópolis e a progressiva valorização imobiliária da região já vinham paulatinamente alterando profundamente a relação entre a cidade e o complexo prisional. Em 1983, por exemplo, a posse do novo diretor anunciava o projeto de desativação:

Na sua pose como diretor da Penitenciária de Florianópolis, Paulo Speck declarou que uma de suas metas primeiras será a desativação do Presídio da Trindade, localizado, naquela que é, hoje, uma das mais nobres áreas da cidade (Jornal do Beto, 1983)¹⁶.

Em 1985 uma matéria indicava que a “nova penitenciária” seria construída no município de São José (a cerca de 15 km de Florianópolis), ao lado da Colônia Santana, antigo hospital psiquiátrico do estado. “O prédio da atual penitenciária será demolido após aprovada uma lei para sua desativação”.

15. Especial “Fuga na Penitenciária”, *Diário Catarinense*, ClicRBS, 2016. Disponível em: https://www.clicrbs.com.br/sites/swf/dc_fugapenitenciaria/index.html. Acesso em: 1 jul. 2026.

16. “Na sua posse como diretor da Penitenciária de Florianópolis...”, *Jornal do Beto*, Florianópolis, 1983. Hemeroteca Digital Brasileira, Fundação Biblioteca Nacional. Disponível em: <https://memoria.bn.gov.br/DocReader/DocReader.aspx?bib=887854&pagfis=142>. Acesso em: 1 jul. 2026.

A área, considerada tão extensa que nem os diretores sabiam precisar o tamanho exato, seria negociada com uma empreiteira que em troca construiria a nova penitenciária (Jornal Zero, 1985).

O espetáculo da rebelião seguida de fuga de 1986, parece ter sido o ingrediente que faltava para instituir junto a população a inadequação da presença do complexo prisional em área central e valorizada da cidade. A reverberação da fuga cinematográfica logo passou da narrativa focada nos detalhes do ocorrido para um discurso sobre a insegurança dos moradores do bairro Agrônômica:

Todos no bairro têm medo e não são poucos aqueles que contam histórias de fugas anteriores. Muitos já se depararam com criminosos que conseguiram pular o muro e invadiram residências buscando roupas, para prosseguir a fuga. Uma fuga em massa na qual os presos estivessem armados, se ocorresse de surpresa, poderia se transformar numa tragédia se os reféns fossem tomados numa cessão do cineclube do Centro Integrado de Cultura (CIC), do outro lado da avenida Lauro Linhares, a 50 metros, que tem em média 200 expectadores por noite.

Poderiam ser alvo de ataques também o palácio residencial do Governador, que está a apenas um quilometro. Ou a Universidade Federal de Santa Catarina, com seus 12 mil alunos, a menos de quatro quilômetros dali. Na Lauro Linhares estão centenas de residências e edifícios de apartamentos. E quem está na Cadeia Pública pode ouvir as brincadeiras das 40 crianças da Creche Nossa Senhora de Lourdes, encarapitada numa rocha a 50 metros dali (O Estado, 28/07/1986).

A críticas também recaiam sobre a “precariedade da segurança” e a insuficiência de pessoal e a infraestrutura de um prédio construído na década de 1930 (Diário Catarinense, 05/12/1986). A imprensa produz um imaginário de risco urbano, associando a presença da penitenciária à ameaça permanente sobre moradores, equipamentos públicos e áreas centrais da cidade.

Na década de 1990, esse repertório discursivo se consolida com recorrência de fugas e rebeliões, reforçando a percepção pública sobre a crise institucional. Em 1997, duas rebeliões ocorridas em menos de 20 horas resultaram em destruição de instalações, tomada de reféns e ampla cobertura da imprensa. Em 1999, um novo motim de grandes proporções mobilizou centenas de detentos e novamente expôs a fragilidade do complexo prisional. Se a rebelião e fuga de 1986 inaugura a visibilidade pública da prisão como objeto de disputa urbana, os anos 1990 consolidam sua inscrição no discurso nacional mais amplo, marcado por superlotação, fugas sucessivas e rebeliões de maior duração e violência. Entre as décadas de 1980 e 1990, rebeliões e fugas deixaram de constituir eventos excepcionais para se consolidarem como expressão da crise estrutural do encarceramento no país (Salla, 2006; 2007). As fugas não devem ser compreendidas apenas como evasões individuais, mas como acontecimentos que revelam vulnerabilidades institucionais, expõem as relações entre prisão e sociedade e produzem efeitos sobre a percepção pública do cárcere (Martin; Chantraine, 2018)¹⁷.

17. Sobre a renovação dos estudos históricos acerca de rebeliões, motins e fugas prisionais, ver o dossiê *Insurrecciones carcelarias: fugas, motines y conflictos penitenciarios en perspectiva histórica, 1870-1960* (González; Silva, 2023) e a coletânea organizada por Martin e Chantraine (2018), que reúne contribuições sobre a fuga como objeto de análise histórica e sociológica.

O papel da imprensa nesse processo não é algo novo. O episódio da Ilha de Anchieta, de 1952¹⁸, em São Paulo (Salla, 2015) (Ferreira, 2022, p. 247) talvez seja um dos casos mais emblemáticos ao demonstrar como a revolta e a fuga podem ultrapassar o plano estritamente prisional, mobilizando intensamente a imprensa e incendiando o debate público e político sobre segurança e punição. No caso de Anchieta, a imprensa apreendeu a rebelião e a utilizou para dar ampla visibilidade para a questão carcerária, fortalecendo repertórios autoritários de controle e ampliando a tolerância social a punições extralegais dirigidas aos presos fugitivos e revoltosos. As rebeliões que perpassam a Penitenciária de Florianópolis nas décadas de 1980 e 1990 podem ser lidas nesta mesma chave: não apenas como reflexos da crise interna do sistema, mas como acontecimentos que projetam a prisão para o centro da vida urbana, transformando-a em objeto de atenção midiática, medo coletivo e intervenção estatal. Nesses casos, as fugas e os rebelados exibidos pela imprensa, operam como dispositivos de produção pública do cárcere, reinscrevendo a prisão no debate sobre cidade, segurança e legitimidade do poder punitivo.

Ao longo dos anos 2000, novas fugas em massa recolocaram a prisão a prisão de Florianópolis no centro do debate público¹⁹. Em fevereiro de 2011, 79 presos escaparam do Complexo da Agrônômica²⁰, episódio amplamente divulgado como a maior fuga da história prisional catarinense. Poucos meses depois, uma nova fuga coletiva, envolvendo 72 detentos²¹, reforçou a percepção de fragilidade estrutural do complexo e intensificou os discursos favoráveis à sua transferência. A imprensa enfatiza a vulnerabilidade das instalações, a proximidade com áreas residenciais e a facilidade de acesso a rotas de fuga, reforçando a associação entre insegurança pública, precariedade institucional e inadequação da permanência da prisão em uma das regiões mais valorizadas da capital.

O percurso analisado até aqui evidencia que a prisão não se tornou um problema urbano em razão de um único acontecimento, mas por meio da articulação entre transformações da cidade, crises do sistema prisional e discursos produzidos pela imprensa e pelo poder público. A rebelião de 1986 constituiu um momento decisivo desse processo ao conferir ampla visibilidade a tensões que já es-

18. A revolta da Ilha Anchieta, ocorrida em 1952 no litoral de São Paulo, constitui um dos episódios mais emblemáticos da história prisional brasileira. A rebelião, seguida de fuga coletiva, mobilizou intensamente a imprensa, as forças policiais e o debate público, tornando-se marco na historiografia sobre crises do sistema penal no país. O episódio evidenciou a precariedade das condições de encarceramento e produziu forte repercussão política, culminando na desativação da unidade e em reformas no sistema prisional paulista.

19. “Na maior fuga de Santa Catarina, 79 presos escapam de penitenciária de Florianópolis”, *UOL Notícias*, 7 fev. 2011. Disponível em: <https://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2011/02/07/na-maior-fuga-de-santa-catarina-79-presos-escapam-de-penitenciaria-de-florianopolis.htm>. Acesso em: 1 jul. 2026. “Caminho da fuga da Penitenciária de Florianópolis”, *ND Mais*, 10 fev. 2011. Disponível em: <https://ndmais.com.br/seguranca/caminho-da-fuga-da-penitenciaria-de-florianopolis/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

20. “Na maior fuga de SC, 79 presos escapam de cadeia”, *G1*, 8 fev. 2011. Disponível em: <https://g1.globo.com/brasil/noticia/2011/02/na-maior-fuga-de-sc-79-presos-escapam-de-cadeia.html>. Acesso em: 1 jul. 2026.

21. “72 presos fogem em Florianópolis”, *Gazeta do Povo*, 21 jun. 2011. Disponível em: <https://www.gazetadopovo.com.br/vida-e-cidadania/72-presos-fogem-em-florianopolis-5i069m9et2cddcstsod0cga4u/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

tavam em curso e que, nas décadas seguintes, sustentariam politicamente os projetos de desativação do complexo.

APAGAR COMPLETAMENTE: DESATIVAÇÃO, MEMÓRIA E FUTURO DA CIDADE

Em março de 2025, veio à tona uma consulta pública promovida pelo Governo de Santa Catarina. O assunto era a desativação do Complexo Penitenciário de Florianópolis. A proposta prevê sua demolição para dar lugar a um centro cultural — ou, como anunciou o governador em tom de espetáculo, à construção de uma estátua de Santa Catarina com dimensões semelhantes às do Cristo Redentor²². Entre as alternativas listadas no formulário oficial da consulta pública, uma em especial revelou a essência do projeto: “Reformar completamente para apagar a relação com o passado”. Essa formulação torna explícita uma dimensão frequentemente implícita nos processos de reconversão de antigas prisões: a possibilidade de produzir o futuro da cidade por meio do apagamento seletivo de seu passado.

A proposta da Cidade da Cultura²³ representa a etapa mais recente da reconversão simbólica e material da Agronômica. Apresentada como projeto de requalificação urbana, ela reinscreve o antigo espaço prisional na lógica do consumo cultural, da valorização imobiliária e da redefinição dos usos legítimos do território. Apresentada como iniciativa estratégica de transformação urbana, a proposta prevê a integração da área atualmente ocupada pelo Complexo Penitenciário ao Centro Integrado de Cultura (CIC), constituindo um grande equipamento turístico-cultural em parceria com a iniciativa privada. A ideia não é totalmente nova, ela retoma em parte a proposta de 2009, mencionada na Moção assinada pelos Professores de Arquitetura da Universidade Federal de Santa Catarina (UFSC), a qual propunha a integração ao CIC. O projeto ambicioso incide sobre uma área de aproximadamente 173 mil metros quadrados, com previsão de concessão ao setor privado por longo prazo, podendo chegar a 35 anos. A proposta não é apenas um plano de reutilização do terreno, a Cidade da Cultura deve ser lida como expressão de uma nova racionalidade urbana, na qual o espaço antes destinado ao confinamento é reinscrito na lógica do consumo cultural e da valorização imobiliária da Beira-Mar Norte.

O objetivo do projeto é requalificar essa extensa área em Florianópolis para a implantação, gestão, manutenção e operação de um novo equipamento turístico-cultural, com foco em lazer, cultura, esporte e gastronomia, garantindo

22. “Jorginho Mello anuncia construção de estátua de 30 m no local da Penitenciária de Florianópolis”, *ND Mais*, 14 abr. 2025. Disponível em: <https://ndmais.com.br/infraestrutura/jorginho-mello-anuncia-construcao-de-estatuade-30-m-no-local-da-penitenciaria-de-florianopolis/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

23. Governo do Estado de Santa Catarina. Programa de Parcerias e Investimentos (PPI-SC). *Cidade da Cultura: informações gerais*. Disponível em: <https://www.ppi.sc.gov.br/projetos/cidade-da-cultura?secao=informacoes-gerais>. Acesso em: 1 jul. 2026.

a preservação do patrimônio histórico e ambiental, e buscando a autossustentabilidade financeira com o apoio da iniciativa privada.²⁴

O projeto ainda possui muitas arestas, vou me deter apenas ao que tange o escopo deste artigo: o que está sendo entendido como “Patrimônio histórico e ambiental”? O que e como será preservado? Como isso será feito? A promessa de requalificação não elimina as tensões relativas à memória do cárcere, ao “patrimônio histórico” do complexo e ao risco de apagamento das experiências ali vividas: que passados permanecem visíveis quando a cidade redefine seus usos legítimos do espaço? Que memórias serão selecionadas e quais serão apagadas? De que forma história da prisão permanecerá, ou será banida, da “cidade da cultura”?

Em 5 de dezembro de 2025, o Governo de Santa Catarina anunciou publicamente o “início da demolição das estruturas desativadas do Complexo Penitenciário da Agronômica”²⁵. A retirada das estruturas, apresentada como marco da desativação do complexo, referia-se na realidade aos contêineres-cela interditados pelo Ministério Público em 2023. O anúncio, cuidadosamente enunciado como símbolo de renovação urbana e início do projeto de requalificação, lembra o processo de desativação da Casa de Detenção de São Paulo (Carandiru), cuja implosão dos pavilhões (entre 2002 e 2005) foi transformada em espetáculo midiático e apresentada como o desaparecimento definitivo de um lugar historicamente associado ao encarceramento. Contudo, cabe salientar que a desativação do Carandiru esteve longe de representar uma decisão súbita. Inaugurado em 1956, o lugar chegou a ter cerca de 8 mil presos, quase mil funcionários, com pavilhões brutais instalados em plena Avenida Cruzeiro do Sul, a apenas 15 minutos da famosa Praça da Sé. Entre as décadas de 1980 e 1990 o complexo foi assunto de sucessivos projetos de desativação, reconversão urbana e redefinição dos usos do solo. As disputas de memória estão ligadas ao desejo de apagamento de um espaço historicamente associado ao massacre de 1992 e às crises do encarceramento. (Borges, 2022; 2026).

O Complexo Penitenciário da Agronômica, instalado em uma das áreas mais valorizadas de Florianópolis e responsável pelo encarceramento de mais de duas mil pessoas²⁶, permanece em pleno funcionamento enquanto se discutem projetos para sua desativação e reconversão. Ainda permanecem indefinidos aspectos centrais do processo de desativação: quais edificações serão preservadas,

24. Governo do Estado de Santa Catarina. Programa de Parcerias e Investimentos de Santa Catarina (PPI-SC). *Cidade da Cultura: informações gerais*. Disponível em: <https://www.ppi.sc.gov.br/projetos/cidade-da-cultura?secao=informacoes-gerais>. Acesso em: 1 jul. 2026.

25. Secretaria de Estado de Justiça e Reintegração Social (SEJURI). “Governo do Estado inicia a demolição de unidades desativadas no Complexo Penitenciário da Agronômica, em Florianópolis”, 5 dez. 2025. Disponível em: <https://www.sap.sc.gov.br/governador-jorginho-mello-da-inicio-a-demolicao-do-complexo-penitenciario-da-agronomica-em-florianopolis/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

26. Em 5 de dezembro de 2025, a SEJURI - Secretaria de Estado de Justiça e Reintegração Social informava 2070 presos. <https://www.sap.sc.gov.br/governador-jorginho-mello-da-inicio-a-demolicao-do-complexo-penitenciario-da-agronomica-em-florianopolis/>

quais memórias serão incorporadas ao futuro projeto urbano e como será realizada a transferência da população prisional.

Este último aspecto merece especial atenção, ainda que extrapole os objetivos deste artigo. Até o momento não se tem nenhum estudo sobre os impactos da desativação sobre a manutenção dos vínculos familiares das pessoas privadas de liberdade, considerando a necessidade de transferência para outras localidades, tema central de qualquer processo de desativação de estabelecimentos penais. O Complexo é composto pelo Presídio Masculino Regional e pelo Hospital de Custódia e Tratamento Psiquiátrico — abriga atualmente mais de 2 mil²⁷ pessoas privadas de liberdade, número que pode variar conforme a fonte e o recorte adotado²⁸. A desativação da unidade não representa apenas a mudança de uso de um terreno valorizado, mas também o deslocamento de milhares de pessoas privadas de liberdade para estabelecimentos possivelmente mais distantes de seus locais de origem e de suas redes de apoio. A mudança do local da penitenciária pode implicar efeitos concretos sobre as famílias, ao ampliar distâncias, custos e obstáculos à visitação, produzindo novas formas de exclusão territorial do cárcere. Essa questão encontra respaldo em parâmetros nacionais e internacionais. As Regras de Mandela (2015) recomendam que, sempre que possível, as pessoas privadas de liberdade sejam alocadas em estabelecimentos próximos de suas residências ou de seus locais de reintegração social, assegurando o direito à comunicação e às visitas familiares. No mesmo sentido, as Diretrizes Básicas para Arquitetura Penal (CNPCEP, 2011) estabelecem que a localização das unidades prisionais deve considerar a facilidade de acesso, os meios de transporte e a origem da população prisional, de modo a preservar os vínculos familiares. A Lei de Execução Penal (1984) reforça essa perspectiva ao reconhecer o contato com familiares e com o mundo exterior como elemento fundamental para o cumprimento da pena e para a reinserção social.

A consulta pública realizada em março de 2025²⁹ revelou que a maioria da população de Florianópolis apoia a transformação da área ocupada pelo Complexo Penitenciário da Agrônômica em um novo espaço para cultura e lazer. A proposta, que visa atribuir um novo uso a um terreno historicamente marcado pelo encarceramento, foi apresentada como expressão da vontade coletiva da cidade. No entanto, essa afirmação suscita uma série de questionamentos metodológicos e políticos: quem compõe essa “maioria”? Quem teve efetivamente acesso ao questionário da con-

27. Em 5 de dezembro de 2025, a SEJURI - Secretaria de Estado de Justiça e Reintegração Social informava 2070 presos. <https://www.sap.sc.gov.br/governador-jorginho-mello-da-inicio-a-demolicao-do-complexo-penitenciario-da-agronomica-em-florianopolis/>

28. O Presídio Feminino de Florianópolis, embora localizado na mesma área, não integra formalmente o complexo, mesmo pertencendo à mesma regional administrativa, por isso não fica claro se ele também está inserido nos planos de desativação. O Feminino, apesar de situa-se em outra rua, compõem um mesmo continuum prisional no tecido urbano, com circulação e acesso interno entre setores do Complexo.

29. Registro audiovisual da consulta pública sobre o projeto Cidade da Cultura, intitulado *Consulta pública revela apoio à transformação do Complexo Penitenciário da Agrônômica*, disponível no YouTube. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=nLBAObU-Rmc>. Acesso em: 1 jul. 2026.

sulta pública? Qual foi o alcance de um processo realizado exclusivamente em formato on-line? A consulta contemplou familiares de pessoas privadas de liberdade, ex-presos, trabalhadores do sistema prisional ou outros grupos diretamente vinculados à história e aos usos daquele espaço? A documentação disponível não permite responder a essas questões. Trata-se de interrogar quais sujeitos foram reconhecidos como interlocutores legítimos na definição do futuro de um patrimônio cultural da cidade. Ao apresentar o resultado da consulta como expressão da vontade da população, corre-se o risco de naturalizar um consenso cuja própria constituição permanece opaca, invisibilizando precisamente aqueles cujas memórias e experiências estão mais diretamente relacionadas ao antigo complexo penitenciário.

CONSIDERAÇÕES FINAIS

O desfecho dessa história permanece em aberto. Progressivamente percebida como um entrave ao desenvolvimento da cidade, a prisão continua a olhar Florianópolis do alto da Pedra Grande. O percurso analisado evidencia como o local foi progressivamente transformado em objeto de disputa entre a expansão da cidade, as crises do sistema prisional, a atuação da imprensa e as políticas públicas voltadas à reorganização do espaço urbano.

Ao mesmo tempo em que diferentes projetos e discursos públicos defendem a demolição das antigas estruturas e a produção de novos usos para a área, o reconhecimento patrimonial do Complexo impede, ou ao menos dificulta, seu apagamento completo. A legitimação do lugar como “Área de Preservação Cultural” introduz obrigatoriamente o patrimônio cultural como uma dimensão incontornável do debate. Não está claro como essa dimensão será efetivamente incorporada: quais edificações serão preservadas, quais narrativas serão construídas, que memórias serão valorizadas e quais permanecerão silenciadas. A patrimonialização não resolveu os conflitos em torno da prisão, ao contrário, tornou ainda mais complexa a negociação sobre seu futuro.

Embora ancorado em um estudo de caso, o percurso analisado dialoga com processos observados em diferentes cidades brasileiras e latino-americanas, nas quais antigas prisões localizadas em áreas centrais passaram a ser objeto de projetos de reconversão urbana, patrimonialização ou demolição. Nesses contextos, o patrimônio prisional revela-se menos uma categoria voltada exclusivamente à preservação de edifícios do que uma ferramenta analítica para compreender como sociedades contemporâneas negociam os vestígios materiais e simbólicos do encarceramento.

Pensar sobre o patrimônio prisional significa problematizar esses lugares como suportes materiais para a problematização da violência de Estado, das políticas de punição e das disputas contemporâneas em torno da memória. Para além de debater sobre o futuro de um conjunto arquitetônico, o patrimônio prisional permite compreender como diferentes sociedades negociam os vestígios materiais e simbólicos do encarceramento e como essas escolhas redefinem aquilo que pode — ou não —

integrar a memória pública. É neste terreno escorregadio que o patrimônio prisional se afirma como uma categoria capaz de compreender as varias camadas que envolvem o processo de preservação de antigas prisões, mas os conflitos em torno dos significados que lhes são atribuídos no presente.

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arfa, F. H.; Zijlstra, H.; Lubelli, B. e Quist, W. (2022). Adaptive reuse of heritage buildings: from a literature review to a model of practice. *Historic Environment: Policy & Practice*, 13(2), 148–170. <https://doi.org/10.1080/17567505.2022.2058551>.
- Borges, V. T. (2021). Confined Collections: Prison Heritage and Its Objects (in Brazil and Portugal at the Present Time). *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 124, 27–52. <https://doi.org/10.4000/rccs.11454>.
- Borges, V. T. (2022). A muralha cinzenta e o pórtico majestoso: o processo de patrimonialização do Complexo Penitenciário do Carandiru. *Tempo*, 28(3), 241–262. <https://doi.org/10.1590/TEM-1980-542X2022v280312>.
- Borges, V. T. (2026). *Carandiru, patrimônio prisional*. São Paulo: Letra & Voz. No prelo.
- Borges, V. T.; Santos, M. S. (2021). Apontamentos sobre o patrimônio prisional no Brasil: conflitos entre memórias e apagamentos. *Criminocorpus*.
- Borges, V. T.; Santos, M. S. (2021). O patrimônio prisional. En: Santos, M. S. (org.). *Memória coletiva e justiça social*. São Paulo: Garamond.
- Canci, A. (1997). *As expressões da cultura política nas formas organizativas do Morro do Horácio*. Trabalho de Conclusão de Curso. Florianópolis: Universidade Federal de Santa Catarina.
- Campos, R. C. (2007). *Não-lugares: condomínios horizontais fechados em Goiânia (1990–2006)*. Dissertação de Mestrado. Goiânia: Universidade Católica de Goiás.
- Castro, E. (2009). *Vocabulário de Foucault*. Belo Horizonte: Autêntica.
- Evans, R. (1982). *The fabrication of virtue*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Flores, G. (2023). *Palacio Negro: el final de Lecumberri y el “nuevo” penitenciarismo mexicano, 1971–1976*. Coahuila: Universidad Autónoma de Coahuila.
- Foucault, M. (2004). *Microfísica do poder*. Rio de Janeiro: Graal.
- Gibbeson, C.; Gill, S. (2022). Negotiating a negative past in the reuse of historic prisons. *Journal of Urban Regeneration and Renewal*, 15(4), 394–405.

- Gruner, C. (2026). Palavras apesar de tudo: fragmentos da experiência prisional nos escritos e discursos de presos no “Dia do Encarcerado”. En: Borges, V.; Galeano, D.; Montaldo, S. (orgs.). *A tinta e o cárcere*. Rio de Janeiro: Editora PUC-Rio. No prelo.
- González, E.; Silva, J. (coords.) (2023). Insurrecciones carcelarias: fugas, motines y conflictos penitenciarios en perspectiva histórica, 1870–1960. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 23(2).
- Jesus, G. V.; Bastos, J. M. (2015). As políticas de planejamento e a valorização da terra: caso de Florianópolis (SC). *Revista PerCursos*, 16(30), 185–202.
- Jewkes, Y.; Moran, D.; Turner, J. (orgs.) (2016). *Prison architecture and design*. London: Routledge.
- Johnston, N. (2000). *Forms of constraint*. Urbana: University of Illinois Press.
- Martin, T. M.; Chantraine, G. (eds.) (2018). *Prison Breaks: Toward a Sociology of Escape*. London: Palgrave Macmillan.
- Missio, L. (2011). *A Penitenciária da Agrônômica: patrimônio, preservação e memória urbana em Florianópolis*. Trabalho de Conclusão de Curso. Florianópolis: Universidade Federal de Santa Catarina.
- Moran, D. (2015). *Carceral Geography*. Farnham: Ashgate.
- Morena, M.; Truppi, T. (2023). Enhancement of public real estate: Italian penitentiary buildings. *AIP Conference Proceedings*, 2928, 070015. <https://doi.org/10.1063/5.0170469>
- Peres, A. B.; Pimenta, M. C. A. (2016). A verticalização nos planos diretores de Florianópolis: um olhar sobre o bairro Agrônômica. En: *Seminário Internacional de Investigación en Urbanismo*, 8, Balneário Camboriú, 2016. *Actas...* Barcelona: Universitat Politècnica de Catalunya; Balneário Camboriú: Universidade do Estado de Santa Catarina. Disponível em: <https://upcommons.upc.edu/entities/publication/d0c4e215-63a8-4d6d-9250-471a7b947495>.
- Szuta, A. F.; Szczepański, J. (2019). The difficult heritage: The reuse of former prison buildings. *Technical Transactions*, 116(8), 71–82. <https://doi.org/10.4467/2353737XCT.19.090.10872>.
- Várzea, V. (1985). Santa Catarina: a ilha (1900). Florianópolis: Ed. Lunardelli.

FONTES

- Brasil. Lei n. 7.210, de 11 de julho de 1984. Institui a Lei de Execução Penal. *Diário Oficial da União*, Brasília, DF, 13 jul. 1984. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l7210.htm. Acesso em: 22 abr. 2026.
- Conselho Nacional de Justiça. *Direitos das pessoas privadas de liberdade: guia de atuação e garantias fundamentais*. Brasília, DF: CNJ, 2024.

Council of Europe. *European Prison Rules*. Strasbourg: Council of Europe, 2020.

D'Araujo, E. C. *Relatório do exercício da Penitenciária de Florianópolis*. Florianópolis: Arquivo Público do Estado de Santa Catarina, 1935.

Governo do Estado de Santa Catarina. Programa de Parcerias e Investimentos (PPI-SC). *Cidade da Cultura: informações gerais*. 2025. Disponível em: <https://www.ppi.sc.gov.br/projetos/cidade-da-cultura?secao=informacoes-gerais>. Acesso em: 1 jul. 2026.

Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística (IBGE). *Florianópolis (SC): Cidades e Estados*. Rio de Janeiro: IBGE, 2025. Disponível em: <https://www.ibge.gov.br/cidades-e-estados/sc/florianopolis.html>. Acesso em: 1 jul. 2026.

Instituto de Planejamento Urbano de Florianópolis (IPUF). *APC-1: Complexo Penitenciário da Agrônômica*. Florianópolis, 2007.

Instituto de Planejamento Urbano de Florianópolis (IPUF). *Moção dos Professores de Arquitetura da Universidade Federal de Santa Catarina*. Florianópolis, 2009.

São Paulo (Estado). Assembleia Legislativa. *Projeto de Lei n. 583, de 1996*. Dispõe sobre a desativação da Casa de Detenção de São Paulo. São Paulo, 1996.

Serviço do Patrimônio Histórico, Artístico e Natural (SEPHAN); Instituto de Planejamento Urbano de Florianópolis (IPUF). *Criação e regulamentação da Área de Preservação Cultural (APC-1) do Complexo Penitenciário da Agrônômica*. Florianópolis, ago. 2007. Documento técnico.

Secretaria de Estado de Justiça e Reintegração Social (SEJURI). *Governo do Estado inicia a demolição de unidades desativadas no Complexo Penitenciário da Agrônômica, em Florianópolis*. 5 dez. 2025. Disponível em: <https://www.sap.sc.gov.br/governador-jorginho-mello-da-inicio-a-demolicao-do-complexo-penitenciario-da-agronomica/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

Imprensa

Diário Catarinense. *Fuga na Penitenciária* [Especial multimídia]. ClicRBS, 2016. Disponível em: https://www.clicrbs.com.br/sites/swf/dc_fugapenitenciaria/index.html. Acesso em: 1 jul. 2026.

G1. *Na maior fuga de SC, 79 presos escapam de cadeia*. 8 fev. 2011. Disponível em: <https://g1.globo.com/brasil/noticia/2011/02/na-maior-fuga-de-sc-79-presos-escapam-de-cadeia.html>. Acesso em: 1 jul. 2026.

Gazeta do Povo. *72 presos fogem em Florianópolis*. 21 jun. 2011. Disponível em: <https://www.gazetadopovo.com.br/vida-e-cidadania/72-presos-fogem-em-florianopolis-5i069m9et2cddcstsod0cga4u/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

Jornal do Beto. *Na sua posse como diretor da Penitenciária de Florianópolis...* 1983. Hemeroteca Digital Brasileira, Fundação Biblioteca Nacional. Disponível em: <https://memoria.bn.gov.br/DocReader/DocReader.aspx?bib=887854&pagfis=142>. Acesso em: 1 jul. 2026.

ND Mais. *Caminho da fuga da Penitenciária de Florianópolis*. 10 fev. 2011. Disponível em: <https://ndmais.com.br/seguranca/caminho-da-fuga-da-penitenciaria-de-florianopolis/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

ND Mais. *Memorial resgata a história da unidade prisional mais antiga do Estado*. 20 set. 2011. Disponível em: <https://ndmais.com.br/seguranca/memorial-resgataa-historia-da-unidade-prisional-mais-antiga-do-estado/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

ND Mais. *Jorginho Mello anuncia construção de estátua de 30 m no local da Penitenciária de Florianópolis*. 14 abr. 2025. Disponível em: <https://ndmais.com.br/infraestrutura/jorginho-mello-anuncia-construcao-de-estatuade-30-m-no-local-da-penitenciaria-de-florianopolis/>. Acesso em: 1 jul. 2026.

UOL Notícias. *Na maior fuga de Santa Catarina, 79 presos escapam de penitenciária de Florianópolis*. 7 fev. 2011. Disponível em: <https://noticias.uol.com.br/cotidiano/ultimas-noticias/2011/02/07/na-maior-fuga-de-santa-catarina-79-presos-escapam-de-penitenciaria-de-florianopolis.htm>. Acesso em: 1 jul. 2026.

Fontes audiovisuais

Governo do Estado de Santa Catarina. *Consulta pública revela apoio à transformação do Complexo Penitenciário da Agrônômica* [Vídeo]. YouTube, 5 dez. 2025. Disponível em: <https://www.youtube.com/watch?v=nLBAObU-Rmc>. Acesso em: 1 jul. 2026.



RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

MARIANA DOVIO

La mala vida en Buenos Aires. Un estudio sobre dos revistas científicas (1902-1934)

Rosario. Prohistoria Ediciones. 2025. 324 páginas

Lic. Jonatan Rodríguez

IUPFA

[rjonatan2014@gmail.com]



Resumen

El libro *La mala vida en Buenos Aires*, de Mariana Dovic, analiza los comportamientos considerados “desadaptados”, situados en una zona intermedia entre el delito y la locura, que fueron construidos como parte de la “mala vida” en la ciudad de Buenos Aires durante las primeras décadas del siglo XX, en el contexto de la consolidación del Estado-nación y la inserción de la Argentina en el capitalismo mundial.

Define la autora que la noción de “mala vida” remite a un conjunto de prácticas liminales, de diagnóstico incierto, consideradas moralmente inaceptables por las “élites políticas” y la denominada “cultura científica”. Para abordar estas construcciones sociales, se estudian las prácticas discursivas presentes en publicaciones especializadas de la época “*Archivos de Criminología, Psiquiatría, Medicina Legal y Ciencias Afines*” y “*Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*”.

En este marco, la pesquisa problematiza cómo la “mala vida” fue elaborada como una “estrategia” para enfrentar la “cuestión social”, a partir de las prácticas discursivas de médicos, juristas, policías, funcionarios penitenciarios y educadores, actores con inserción en instituciones estatales y ámbitos académicos y con incidencia en la política criminal de control social del estado.

Palabras clave

Mala vida; Archivos; Revistas; Criminología positivista, Control social.

Abstract

The book *La mala vida en Buenos Aires* by Mariana Dovic analyzes behaviors considered “maladjusted,” situated in an intermediate zone between crime and madness, which were constructed as part of the “bad life” in the city of Buenos Aires during the first decades of the 20th century, in the context of the consolidation of the nation-state and Argentina’s insertion into global capitalism. The author defines that the notion of “bad life” refers to a set of liminal practices, of uncertain diagnosis,

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 110-114

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 5-4-2026

Aceptado: 31-5-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

considered morally unacceptable by the “political elites” and the so-called “scientific culture.” To address these social constructions, the discursive practices present in specialized publications of the time, “*Archivos de Criminología, Psiquiatría, Medicina Legal y Ciencias Afines*” and “*Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*”, are studied.

Within this framework, the investigation problematizes how the ‘bad life’ was developed as a ‘strategy’ to address the ‘social question,’ based on the discursive practices of doctors, jurists, police officers, penitentiary officials, and educators, actors with insertion in state institutions and academic spheres and with influence on the state’s criminal control policy.

Keywords

Bad life; Files; Magazines; Positivist criminology, Social control.

La investigación de Mariana Dovio es producto de su tesis doctoral en Ciencias Sociales y representa un aporte ineludible al estudio de las llamadas “perspectivas históricas de la cuestión criminal” en nuestra región. Inscribiéndose en una vasta producción intelectual que problematiza los discursos criminológicos positivistas de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, la autora da cuenta de los procesos de reformas sociales instituidos por las elites políticas en el momento del nacimiento y la consolidación del modelo de producción capitalista agroexportador.

En este sentido, la instalación de dicho modelo fue abordado por distintos autores y campos disciplinarios. Resultan insoslayables los trabajos de Lila Caimari, José Daniel Cesano, Jorge Núñez, Hernán Olaeta, Ricardo Salvatore, Luis Gonzáles Alvo y Máximo Sozzo, entre otros. Estas contribuciones han permitido complejizar el análisis de la cuestión criminal y sus vínculos con los procesos de modernización estatal.

La investigación permite la reconstrucción minuciosa y detenida de la configuración de las estrategias de la “mala vida” por parte de las “élites políticas” y la “cultura científica” a través de “dispositivos institucionales” y “tecnologías de gobierno” dirigidas a “diagnosticar” las “patologías individuales” y “sociales” que les permitieran desarrollar medidas preventivas o de profilaxis social para el mantenimiento del orden.

Para el abordaje de la problemática que plantea su indagación, Dovio adopta una “perspectiva cualitativa” basada en el “análisis del discurso”, una herramienta teórico-metodológica fuertemente influida por la tradición foucaultiana. Este enfoque le permite examinar las condiciones de producción de los “saberes expertos” y su articulación con “dispositivos de poder” orientados a la regulación de la vida social.

En los capítulos que integran el libro, la autora profundiza el estudio exhaustivo de las “estrategias” de “mala vida” en los discursos de las revistas “*Archivos de Criminología, Psiquiatría, Medicina*

Legal y Ciencias Afines” fundada en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría de Buenos Aires por José Ingenieros y Francisco de Veyga en el año 1902 y su continuación “*Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*” que se editó hasta el año 1950.

Uno de los aspectos más destacados de esta publicación es la frondosa fuente documental que presenta. En este sentido, las mencionadas revistas constituyen el corpus documental principal de análisis del libro, aunque también se incorporan otros materiales relevantes, como las *Memorias del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública*, particularmente las referentes al *Primer Censo Carcelario Nacional de 1906*. Asimismo, resulta destacable el uso de los archivos personales de José Ingenieros conservados en el CEDINCI¹. Allí se encuentra el “epistolario” entre José Ingenieros y Helvio Fernández correspondiente a los años 1912 y 1913, que permite reconstruir los debates en torno al devenir de las publicaciones *Archivos y Revista de Criminología*.

En el primer capítulo se analiza la emergencia de la “cuestión social” en la Argentina entre los años 1914 y 1934, en el marco del modelo agroexportador y la integración del país al capitalismo mundial. Dovio muestra cómo las desigualdades y transformaciones urbanas y migratorias promovieron la intervención estatal y la producción de saberes expertos como la medicina (higienismo, alienismo, eugenesia, policía médica) y las ciencias sociales. En este contexto, la “mala vida” se configuró como una categoría que permitió catalogar conductas consideradas peligrosas y legitimar prácticas de control, vigilancia y disciplinamiento social que resultaban problemáticas para las “élites políticas” y “científicas”.

En el segundo capítulo Dovio nos presenta y contextualiza las revistas “*Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Social y Ciencias Afines*” (1902-1913) y “*Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal*” (1914-1934) espacios de producción de saberes expertos sobre la cuestión criminal. La autora analiza su organización, objetivos y tramas intelectuales, subrayando su papel en la difusión de discursos criminológicos y médicos que favorecieron la configuración de las “estrategias” de “mala vida” como categoría de intervención y control social de los sujetos considerados peligrosos por el aparato estatal.

En el tercer capítulo Dovio analiza las “estrategias” de “mala vida” desde la perspectiva médico-policial, centrada en la creación y funcionamiento del Servicio de Observación de Alienados (SOA) de la Policía de la Capital (Buenos Aires). Se explora cómo este dispositivo institucional articuló saberes médicos y prácticas policiales para identificar, clasificar y gestionar sujetos considerados peligrosos, asistiendo a la medicalización del control social y a la consolidación de mecanismos de vigilancia y regulación sobre la población urbana consideradas problemáticas.

En el cuarto capítulo, la autora analiza la construcción de la categoría de “mala vida” desde el ámbito penitenciario en Buenos Aires de comienzos del siglo XX. Muestra cómo los discursos criminológicos y médicos encasillaron a ciertos grupos sociales como portadores de “patologías sociales”

1. Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas

que amenazaban el orden social. La cárcel aparece como una institución no solo de castigo, sino de observación, clasificación y control de individuos patologizados, en consonancia con los postulados del positivismo criminológico vernáculo. La categoría de “mala vida” posibilitó agrupar y rotular a distintos sectores marginalizados, legitimando prácticas de profilaxis estatal, en un contexto de gran movilidad y tensión social. En definitiva, el capítulo evidencia cómo el aparato carcelario y sus tecnologías de gobierno contribuyeron a la producción de saberes y al control social en el contexto de modernización estatal.

En el quinto capítulo Dovio indaga en las representaciones construidas en torno a las mujeres de “mala vida” en los discursos criminológicos positivistas entre los años 1902 y 1934. Observa cómo las conductas femeninas consideradas desviadas, aun sin ser clasificadas como delictivas por el aparato legal, fueron asociadas a la peligrosidad social y justificado políticas punitivas de control social. Estas miradas se vincularon con dispositivos y tecnologías biopolíticas y eugenésicas, originando prácticas regulatorias de la prostitución y el control de la natalidad. En este sentido, las mujeres ocuparon un lugar central como reproductoras de “mano de obra” del naciente modelo de producción agroexportador, lo que reforzó su vigilancia moral y social. Por lo cual, nociones como “degeneración” articularon prácticas médicas, jurídicas y estatales conducentes al disciplinamiento social, reforzando un “tipo ideal” normativo de “ser mujer” funcional al orden social instituido por las élites dominantes.

En el sexto capítulo, la autora analiza cómo fueron construidas las infancias y “mala vida” en Buenos Aires entre los años 1902 y 1934. Explora el modo que los discursos estatales y científicos asociaron a los niños/as de sectores marginalizados como elementos generadores de criminalidad urbana. En este sentido, la “calle” fue imaginada como un espacio borroso: por un lado, productora de prácticas socializantes, pero también, creadora de riesgos morales y sanitarios. A partir de una perspectiva médico-higienista, se la consideró generadora de conductas desviadas como vagancia, mendicidad y pequeños delitos. Estas representaciones, posibilitaron intervenciones orientadas al control social, educacional y disciplinamiento de las infancias díscolas, en el marco de la “cuestión social” y de un proyecto de orden urbano y moral de las elites políticas y científicas.

En el capítulo siete Dovio analiza cómo fueron articuladas las categorías de peligrosidad, prevención y “mala vida” en los discursos criminológicos positivistas vernáculos entre los años 1914 y 1934. Explora cómo la “mala vida” fue problematizada como una zona intermedia entre delito y locura, vinculadas a conductas consideradas amorales o criminales. Estas prácticas posibilitaron justificar intervenciones preventivas y medidas de control sobre los individuos considerados peligrosos para el orden social y urbano sin ser acusados formalmente de un delito tipificado legalmente. Con lo cual, la noción de peligrosidad social constituyó una categoría central, vinculada a comportamientos patológicos y de degeneración con el objetivo de identificar a los grupos considerados problemáticos para el orden social instituido por las élites políticas, la cultura científica y la sociedad. Por lo dicho, el positivismo criminológico local promovió tecnologías de gobierno con el objetivo de vigilancia, medicalización y encierro orientadas al mantenimiento del orden estatal.

En suma, el libro ofrece un análisis novedoso sobre la construcción histórica en un momento clave de la organización institucional argentina de la categoría de “mala vida” y su vínculo con la criminología positivista. A partir de fuentes documentales, revistas especializadas y otros documentos, nos muestra cómo los dispositivos y saberes expertos de médicos, juristas, policías, penitenciarios y educadores legitimaron prácticas de control social sobre los sectores considerados peligrosos: niños, mujeres, y demás elementos marginalizados y problemáticos para el orden social. Es decir, la indagación apunta a una amplia gama de personas y grupos sociales vulnerabilizados. Se trata de un trabajo extremadamente riguroso y muy bien documentado, privilegiando los discursos producidos por las instituciones estatales, por sobre las experiencias de los sujetos estudiados. En contrapartida, sería interesante en un futuro próximo, indagar en lo que podrían haber dicho los “subalternos” en palabras del criminólogo Ricardo Salvatore². El trabajo de Dovio constituye un aporte fundamental para comprender la relación entre los dispositivos y tecnologías de saber, poder y control social en el estudio de las llamadas “perspectivas históricas de la cuestión criminal” en la Argentina y en nuestra región.

2. Salvatore, R. (2010): Subalternos, derechos y justicia penal: Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940. Buenos Aires, Gedisa

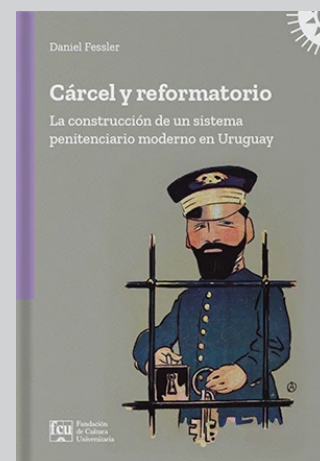
RESEÑA

DANIEL FESSLER

Cárcel y reformatorio. La construcción de un sistema penitenciario moderno en Uruguay

Montevideo: Fondo de Cultura Universitaria, 2025, 260 pp.

Facundo Álvarez Constantín
(Universidad de Montevideo, Flacso Uruguay)



Resumen

La obra de Daniel Fessler, *Cárcel y reformatorio. La construcción de un sistema penitenciario moderno en Uruguay*, analiza, desde una perspectiva de larga duración, las transformaciones de los espacios de encierro, los discursos que sustentaron los diversos proyectos de reforma y sus repercusiones en la prensa, desde los inicios de la vida independiente hasta las primeras décadas del siglo XX. El aporte de esta nueva obra, que se suma a otras dos anteriores del mismo autor, consiste en examinar estos fenómenos desde los orígenes del Estado Oriental, un período aún poco explorado por la historiografía específica. La obra resulta indispensable porque expone distintos proyectos de reforma carcelaria en perspectiva histórica, lo que permite evaluar su eficacia y validez en la larga duración y aporta insumos para reflexionar sobre el presente.

Palabras clave

Cárceles; delito; sistema penitenciario; Uruguay

Abstract

Daniel Fessler's work, *Cárcel y reformatorio: La construcción de un sistema penitenciario moderno en Uruguay*, offers a long-term perspective on the transformation of confinement spaces, the discourses underpinning various reform projects, and their impact on the press, from the early years of independence to the first decades of the 20th century. This new contribution—following two previous works by the same author—examines these phenomena since the origins of the “Estado Oriental”, a period that remains largely unexplored in specific historiography. The book is essential because it presents different prison reform projects through a historical lens, allowing for an evaluation of their long-term efficacy and validity while providing insights to reflect on the present.

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 115-119

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 4-4-2026

Aceptado: 30-5-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Keywords

Prisons; crime; penitentiary system; Uruguay.

Esta obra se suma a las dos anteriores del mismo autor (*Derecho penal y castigo en Uruguay. 1878-1907*, (2012) y *Delito y castigo en Uruguay. 1907-1934*, (2021) en las que analizaba el mundo del delito, el castigo y los establecimientos penitenciarios en Uruguay centrado en una coyuntura específica del sistema penitenciario uruguayo. En su tercera obra, *Cárcel y reformatorio. La construcción de un sistema penitenciario moderno en Uruguay*, publicada en el año 2025, aporta, en cambio, una mirada de larga duración en la que rastrea las transformaciones de los espacios de encierro y los discursos que las sustentaron a partir de los orígenes del Estado Oriental.

Uno de los objetivos principales del autor consiste en explorar los nuevos proyectos que se dieron a partir de los inicios del Estado Oriental en el marco de un discurso general que aspiraba, a partir de la segunda mitad del siglo XIX aproximadamente, a modernizar las estructuras punitivas que incluyen la reflexión respecto al sentido del castigo y del delito en general. A partir de allí, Fessler entrelaza discursos provenientes de intelectuales -juristas, doctores- con origen en corrientes de pensamiento europeas, con proyectos nacionales y observa la recepción y opiniones contenidas en la prensa.

Una de las virtudes de la obra reside en que se exponen los distintos discursos que alimentaron proyectos y planes y que estuvieron, en ocasiones, en tensión con las posibilidades presupuestales que marcaron la realidad material de Uruguay en las distintas coyunturas. Fessler analiza el plano discursivo en función de las intenciones e influencias que poseían las autoridades pero también expone lo que efectivamente se concretó basándose en evidencias que le permiten contrastar las expectativas con la realidad marcada por las condiciones materiales.

La obra aporta, por otro lado, una cronología signada por hechos importantes que permite observar distintos ritmos en la proyección y construcción de los espacios de encierro. Se señala que hasta 1888, por lo menos, cuando se inauguró la Cárcel Penitenciaria, se asiste a un tiempo lento en el que los proyectos aún no habían logrado concretarse. A partir de esa fecha, el autor expone la gran variedad de propuestas y proyectos.

El capítulo primero tiene por objetivo describir la realidad de los establecimientos penitenciarios desde el origen del Uruguay independiente hasta la década de 1880. El valor reside en que el autor rastrea el origen de las preocupaciones de las autoridades sobre la regeneración y clasificación de los presos durante ese proceso inicial. El período está marcado por algunos acontecimientos como la Guerra Grande, que retrasaron algunos proyectos así como por algunos principios rectores, tales como filantropía y civilización. Ambos ideales sobrevolaron los proyectos de construir una penitenciaría que tuvieron lugar entre 1850 y 1870 y que finalmente no prosperaron. Como hito clave, Fessler identifica el proyecto de Marcos Vaeza de 1892 y el informe de la Comisión Provisoria. A partir

del análisis de este documento, el autor expone las principales líneas discursivas vigentes que podrían adaptarse en nuestro país. Entre ellas se encontraba la preocupación por las modalidades de trabajo de los reclusos, los castigos y la finalidad que, para ese caso, se prefirió la modalidad penitenciaria por sobre la correccional.

Luego de la etapa iniciática de postergaciones, la década de 1880 marcó un parteaguas puesto que en el año 1888 se inauguró la Cárcel Penitenciaria. En el segundo capítulo trae la descripción de este nuevo espacio, entendido como un modelo a seguir, que imita centros europeos. El autor abunda en elementos descriptivos y señala que el uso del rigor continuó siendo indispensable para la pedagogía del castigo. Posteriormente, se exponen algunos problemas del establecimiento, tales como la heterogeneidad de los internos, superpoblación, e irregularidades en los talleres. A partir de allí, Fessler ubica distintas alternativas a la Cárcel Penitenciaria y encuentra como posibilidades principales un viejo Cuartel de Serenos ubicados en la calle Yí, las Canteras de la Unión, la Fortaleza de Santa Teresa.

El capítulo tercero centra su atención en la década de 1890 y se analiza, por un lado, el funcionamiento de los distintos establecimientos de encierro y, por otro, observa las deficiencias edilicias de las cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional. A grandes rasgos, respecto al primer asunto, un tema sustancial que se recoge tiene que ver con la alimentación que era “mala e insuficiente”. A partir de la exposición de algunos testimonios de autoridades que visitaron las cárceles, trae algunas discusiones que se suscitaron en torno al papel de la comida en la vida diaria de los internos: Había quienes sostenían que el alimento en malas condiciones era parte del castigo, aludiendo de esa manera a que, de lo contrario, el acto punitivo no surtiría efecto. Bajo esa misma lógica, las condiciones de los dos locales de encierro presentaban graves problemas, más específicamente, existía sobrepoblación, no se podía clasificar a los reclusos y la convivencia de mujeres y niños con hombres. Asunto del que se encargará en el cuarto capítulo.

Niños, niñas y jóvenes ingresaron al abanico de preocupaciones desde un lugar marginal. El capítulo cuarto trata acerca de los argumentos a favor de la separación de estos sectores respecto del mundo adulto y recoge las discusiones dadas acerca de la criminalidad femenina. En general, las principales líneas se basaron en que el encierro debía darse en asilos o en cárceles. Detrás de cada posibilidad, se encuentran intenciones judiciales, religiosas, sociales que pugnar por el control y la regeneración de las mujeres. Ante la necesidad de buscar un espacio destinado a tal fin, se plantearon diversas soluciones. A partir del año 1896, el proyecto de Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores fue tomando cuerpo y, en lo sustancial, se destinaban cuatro hectáreas en la zona de Punta Carretas. Ya aprobado, el proyecto no estuvo exento de discusiones entre el Consejo Penitenciario y el Patronato de Damas. Estos debates, según Fessler, son una muestra de tensiones más amplias respecto a quién debía efectivamente hacerse cargo de la regeneración de esta población, pugna que continuó volcándose hacia la religión como el único garante de su cuidado, protección y control. Finalmente, el siglo XX iniciaba entre el optimismo por crear el establecimiento destinado exclusiva-

mente a mujeres y menores y la desilusión marcada por algunas contramarchas hasta que, finalmente, se abandonó el proyecto de la cárcel en Punta Carretas para pasar a destinarlo a un penal para adultos.

El año 1902 fue un punto de inflexión para la definición de prioridades, ya que en ese momento se decretó el cambio de destino del establecimiento: de “cárcel de mujeres” a “penal para hombres”, tal como se titula el capítulo quinto. Allí, el autor expone los argumentos a favor de la separación de niños, niñas, jóvenes y mujeres de los hombres adultos y lo perjudicial para su regeneración en el marco de un limbo edilicio en el que siempre triunfaron medidas alternativas. A partir de la confirmación del cambio de destino, hacia finales de 1900 se habilitó mientras tanto la Cárcel de Mujeres, un espacio en el barrio la Comercial. El capítulo se aboca a la exposición de los argumentos respecto a las ventajas del espacio de Punta Carretas. La idea original fue que el establecimiento albergue a un número importante de presos para lo que, según algunos informes, era más conveniente el sistema de pabellones antes que el radial. Las ventajas se entendían también por el lado de la locación: el establecimiento se emplazaría cerca del mar, entre otras.

En el capítulo sexto, el autor se aboca a la descripción de los primeros momentos de puesta en funcionamiento del edificio de Punta Carretas. Su inauguración en 1910 es entendida por el autor desde el punto de vista que salvaría el estado deplorable de las cárceles ya existentes y, al igual que cuando se inauguró la Penitenciaría, simbolizaba el progreso de la civilización. El autor ensaya las principales observaciones de autoridades y de la prensa en relación a las ventajas que presentaba el nuevo penal. No obstante el “optimismo inaugurador” (Fessler, 2025, 176), las críticas no se demoraron. Esta vez, con el objetivo de traer algunas observaciones de funcionamiento, se hace eco de la voz de algunos presos contenidas en la prensa. Se encontraban dirigidas hacia los malos tratos, la comida, las condiciones edilicias, pero también resalta algunos testimonios que destacan por sus objeciones a los fines de la cárcel y al funcionamiento general. Para finalizar, el autor señala que la criminología positivista, para inicios del siglo XX, estaba perdiendo adeptos en un contexto en el que la delincuencia se fue convirtiendo en la principal demanda de la sociedad.

Uno de los ejes del libro es comprender, en el marco del afán civilizatorio, la necesidad de atender la realidad de niños, niñas, jóvenes y mujeres. No obstante, los proyectos presentados luego de 1910 parecieron ser, según Fessler, el “último espacio para el optimismo” (Fessler, 2025, 207). El último capítulo tiene por objetivo ofrecer un panorama general de esta población en las cárceles existentes a lo largo del último tercio del siglo XIX e inicios del XX. La falta de clasificación y la imposibilidad de aislarlos del mundo adulto fueron los dos problemas más importantes. El año 1911 fue clave en tanto que se sancionó la Ley de Protección de Menores, a lo que se sumará al año siguiente, la inauguración de la Colonia Educacional de Varones. Ambos hechos representaron un quiebre en el tratamiento penal hacia la infancia y juventud. Lo más importante del capítulo reside, además de la descripción de la inauguración de la Colonia y de su funcionamiento en general, en el análisis que realiza respecto a los proyectos que se presentaron para postular al cargo de director de la Colonia. A partir del análisis de las propuestas más importantes, como la de Vicente Borro y Enrique Reyes, se

definen las ideas principales que guiarán el establecimiento. Específicamente, la de Borro fue quien ganó y, en lo sustancial, fue un proyecto que apeló a la criminología positivista, que apostó por una educación elemental a cambio de un énfasis en la educación para el trabajo, entre otros.

En síntesis, el libro de Daniel Fessler aporta una descripción de los proyectos de los distintos establecimientos de encierro en Montevideo desde los inicios de la vida independiente hasta las primeras décadas del siglo XX así como también un análisis de las transformaciones de los discursos e ideas principales que circulaban entre las autoridades e intelectuales. Es una obra indispensable porque, en clave de larga duración, algunos problemas y soluciones -provisorias y de escasa eficacia- han perdurado durante todo el siglo XX y hasta el presente.

RESEÑA

ÁNGEL ORGANERO MERINO

La prisión de Ocaña: de presidio a reformatorio de adultos. Origen y evolución hasta la Guerra Civil (1883-1936)

Madrid: Ministerio del Interior, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, 2023, 411 pp.

Tiago da Silva Cesar
UFPE, Brasil
[tiago.scesar@ufpe.br]



Resumen

El presente trabajo de Ángel Organero Merino analiza la trayectoria institucional de la prisión de Ocaña, desde sus orígenes como presidio hasta su transformación en un reformatorio de adultos inspirado en el Reformatorio de Elmira (Estados Unidos), abarcando el periodo de 1883 hasta 1936, primer año de la Guerra Civil española. El estudio desgrana varios aspectos del mundo carcelario ocañense y español, como los cambios legislativos, reformas penitenciarias, establecimiento de reglamentos, estadística sobre la entrada y salida de presos, condiciones de encarcelamiento y vestigios de contestaciones por parte de los presos, etc.

Palabras clave

Prisión de Ocaña; Reformatorio de adultos; Castigo masculino; Régimen penitenciario; España

Abstract

This study by Ángel Organero Merino analyzes the institutional history of the Ocaña prison, tracing its evolution from its origins as a penal facility to its transformation into an adult reformatory modeled after the Elmira Reformatory in the United States, covering the period from 1883 to 1936—the first year of the Spanish Civil War. The work examines various aspects of the prison environment in Ocaña and Spain, such as legislative changes, penal reforms, the establishment of regulations, statistics on inmate intake and release, conditions of confinement, and evidence of prisoner dissent.

Keywords

Ocaña Prison; Adult reformatory; Male punishment; Penitentiary system; Spain

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 120-126

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 1-5-2026

Aceptado: 30-6-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

Para que dedicar recursos humanos e materiais ao estudo das prisões e do(a)s prisioneiro(a)s do passado? À parte das justificativas de ordem mais técnica ou centradas numa leitura evolucionista do sistema penitenciário, pode-se aduzir, simplesmente, que desde a codificação penal, ocorrida no século XIX, o sistema punitivo ocidental continua fundado na privação de liberdade. De forma que nunca é demais lembrar: as prisões e os encarcerados continuam existindo em nosso presente, apesar do pouco caso demonstrado por parcelas ingentes de nossas sociedades.

Como diria o senso comum, ninguém quer um criminoso por perto e, uma vez encarcerados, melhor nem saber mais deles. Cumpra-se a condena e ponto. Tal olhar estende-se, certamente, à historiografia das instituições punitivas, para muitos cidadãos, um *não tema*. É curioso observar, não obstante, que, no trabalho de alguns colegas que fazem um determinado tipo de história política ou das elites, desfilam não poucos criminosos que, apesar disso, jamais pisaram em uma prisão.

Por esse motivo, os presos e presas do passado, sem menosprezar os crimes pelos quais acabaram privados de liberdade, devem ser tratados pelos historiadores e historiadoras a partir de outros prismas. As prisões, independentemente de sua classe ou tipologia, são lugares que guardam muitas tragédias e esperanças frustradas, mas também histórias de lutas e ações de superação humana. São espaços onde no geral se podem encontrar muitos dos vencidos social, político, étnico-cultural e economicamente. Daí que valha pensar, com Saidiya Hartman (2020, 30), que os indivíduos não podem ser compreendidos, nem suas existências julgadas, apenas pelo que deles sobrou nos arquivos, como, em nosso caso, tornando-os prisioneiros eternos ora do ato de comissão do delito, ora do tempo cumprido em prisão, ora do momento de seu desaparecimento físico. Adaptando a sentença de Hartman, podemos dizer que a violência irreparável do sistema penitenciário reside precisamente em todas as histórias que não podemos conhecer e que nunca serão recuperadas. Enfim, a passagem pelo cárcere, regressando posteriormente à liberdade ou saindo para o cemitério, é, como se acaba de dizer, uma *passagem*, e não a vida toda.

E é aqui que entra o estudo que nos propusemos resenhar. A despeito de todos os discursos a favor do esquecimento dos cárceres e dos seus inquilinos, Ángel Organero Merino, tal como outros muitos historiadores e historiadoras antes dele, também compreendeu em seu livro, intitulado *La prisión de Ocaña: de presidio a reformatório de adultos. Origen y evolución hasta la Guerra Civil (1883-1936)*, a importância de se voltar as vistas para o passado e indagar pelos indivíduos que habitaram as antigas celas, não apenas pela dificuldade ainda existente de encarmos nosso passado punitivo, mas, principalmente, porque nosso presente segue cheio de vidas encarceradas em condições, muitas vezes, não menos aviltantes e desumanas que outrora.

A referida obra, fruto de um doutoramento na área de Humanidades, Artes e Educação, pela Universidad de Castilla-La Mancha, ganhou a versão impressa contendo uma estrutura dividida em dez capítulos que, somados ao epílogo, à conclusão, à bibliografia, à listagem das fontes e à transcrição de alguns documentos, tabelas e imagens como anexos, totalizam 411 páginas. Até o quinto capítulo, o autor trata especificamente do período em que o estabelecimento ocañense serviu como prisão, entre

sua abertura, em 1883, e 1914, ano em que foi reconfigurado e transformado num reformatório masculino para adultos, seguindo o modelo norte-americano de Elmira. Do sexto capítulo em diante, o autor procura analisar o período de funcionamento do referido reformatório até seu ocaso, em 1936, como desdobramento dos conflitos da Guerra Civil espanhola.

Tanto na primeira quanto na segunda parte, é elogiável o trabalho de pesquisa empírica realizado, seja através de fontes oficiais, como os anuários penitenciários, localizáveis em bibliotecas ou arquivos mais ou menos especializados, passando por farta informação de caráter periodístico, coletada especialmente em jornais e revistas de temas penitenciários, sem deixar de lançar mão de documentação não digitalizada, como é o caso, para citar um único exemplo, dos prontuários de prisioneiros constantes no Archivo Histórico Provincial de Toledo. O trabalho árduo e solitário de historiador é, portanto, uma marca indelével do presente estudo.

Ao concluir a leitura das aproximadamente 350 páginas de texto, pode-se afirmar que, se a intenção era buscar compreender o lugar da prisão de Ocaña dentro da estrutura penitenciária espanhola, entre 1883 e 1936, a presente proposta narrativa cumpre exitosamente o objetivo. Organero Merino preocupou-se em rastrear, ao longo daqueles anos, as mudanças legislativas do ramo penitenciário que afetavam o penal ocañense, destacando o impulso dado por Fernando Cadalso desde os seus primórdios até a sua conversão em reformatório masculino para adultos. Tudo isso, sem deixar de enfatizar, o que fugia à letra da lei, fosse ela a legislação geral ou os regulamentos próprios da prisão. Porém, ao contrário de outras propostas de construção narrativa que compreendem o regulamentar e o extralegal conformando uma instituição *sui generis*, o autor optou por aferir até que ponto os esforços administrativo-disciplinares levados a cabo no penal surtiem realmente efeitos penitenciários positivos na ordem e no suposto tratamento correccional dos presidiários, podendo-se, portanto, ser considerada ou não uma prisão modelo.

Outra consideração a ser feita é que muitos dos assuntos tratados num determinado capítulo são retomados em outros devido ao critério de organização, que não atende a divisões por temas ou assuntos, mas sim ao período de existência cronológica do estabelecimento, entre prisão e reformatório. Os títulos dos capítulos, portanto, não informam o que efetivamente será tratado neles (atribuição recaída sobre os subcapítulos), contentando-se em indicar, como dissemos, apenas o recorte temporal (em anos) ou, como em alguns casos, um ano específico da trajetória ocañense enquanto espaço destinado ao cumprimento de penas de privação de liberdade. Assim, por colocar um único exemplo, podem-se encontrar menções, descrições e análises acerca do trabalho penal em vários capítulos, tanto na primeira, quanto na segunda parte do livro. Os assuntos são desenvolvidos, desta forma, atendendo uma suposta peculiaridade de cada momento histórico que, embora não represente propriamente um problema, parece às vezes enfraquecer o potencial de análise caso fossem tomados por conjunto.

Organero Merino revisita os primeiros tempos de existência do penal ocañense, aberto em 2 de janeiro de 1883, funcionando em antigas edificações que não haviam sido originalmente concebidas para o uso penitenciário. Algo que, é bom recordar, caracterizava então a maioria das prisões es-

panholas (independentemente de sua importância dentro da estrutura penitenciária), a exemplo da Prisão Provincial de Córdoba, no mesmo período (Cesar, 2010), ou da realidade prisional de outros diversos países europeus e americanos à época. Voltando a Ocaña, vivia-se uma ruína estrutural naqueles anos, com deficiências de todo tipo no cumprimento do regime ou sistema penal adotado. Tal cenário era agravado pela insalubridade, problemas de alimentação, vestimenta, atenções médicas, etc., o que falava muito sobre sua primeira etapa, antes de ser transformado em reformatório (1914), mas também acerca da realidade das primeiras décadas do desenvolvimento do regime penitenciário liberal espanhol.

Estabelecimento de terceira classe, segundo estipulava o Real Decreto de 2 de janeiro de 1883, Ocaña acolheu inicialmente presos sentenciados a penas correccionais, aí incluídas, portanto, penas de presídio e prisão correccional (de 6 meses e um dia a 6 anos) e arresto maior (1 mês e um dia a 6 meses). Depois da reorganização do sistema penitenciário por um novo Real Decreto de 1885, o penal passou a receber presos condenados a penas de presídio e prisão maior (de 6 anos e um dia a 12 anos), o que dobrava o tempo máximo anteriormente fixado, fazendo afluir para o estabelecimento perfis bastante diferentes de prisioneiros (Organero Merino, 2023, 34 e 44). Mas, como documentou o autor, outras legislações posteriores modificariam novamente a classe de condenados que seriam destinados ao recinto penal ocañense.

Como em outros penais congêneres espanhóis, vigorou em Ocaña, apesar da circulação e discussão de todos os modelos penitenciários até então conhecidos, uma mistura do sistema de Auburn com o de Crofton (Organero Merino, 2023, 56 e 57). Não obstante, do ponto de vista da execução do coquetel disciplinar (trabalho, escola e religião), parece que o trabalho penal, principal ingrediente disciplinar, esteve bastante aquém dos resultados esperados durante a *Restauración*. Isso porque, segundo consta, nem todos os reclusos se envolviam em atividades laborais, mas também porque, no final das contas, o insignificante lucro auferido pelas oficinas tampouco garantia ao Estado um amortecimento real dos gastos com a manutenção dos encarcerados. Neste sentido, se dialogamos com Foucault, poderia se concordar com ele quando fala da “constituição de uma relação de poder”, ou de “um esquema da submissão individual e de seu ajustamento a um aparelho de produção” (Foucault, 2012, 230). Contudo, tal como também se verifica em outras geografias penais, seria um equívoco ou ingenuidade acreditar que os governantes se dariam por satisfeitos com a ideia de que a utilidade do trabalho penal pudesse valer *apenas* por sua “forma econômica vazia” (Cesar, 2021). Organero Merino coloca isso em evidência sublinhando, a partir do caso de Ocaña, a limitação da utopia correccionalista espanhola.

Ainda sobre o referido coquetel disciplinar, pode-se acrescentar que Ocaña tampouco se diferenciava muito de outras cartografias penais no quesito escolar. Os esforços empreendidos pelo autor não alcançam precisar exatamente os métodos utilizados e os conteúdos devidamente trabalhados na escola do penal, mas pelo documentado, parece ser que o principal objetivo foi, efetivamente, a diminuição dos índices de analfabetismo entre a população carcerária (Organero Merino, 2023, 169).

Aqui, talvez, se pudesse pensar igualmente em outros possíveis papéis da escola enquanto transmisora de valores tradicionais, conservadores e burgueses. Nesse sentido, para além da comprovação da longa presença de religiosos no espaço intramuros, muito pouco se avança sobre a importância da atuação da Igreja Católica, especialmente num momento em que as ideias e movimentos anarquistas, socialistas e comunistas pululavam dentro e fora dos penais, incomodando não menos à Cúria Romana do que à monarquia borbônica. De fato, poderíamos nos perguntar se a renovada preocupação com a reclusão em celas individuais, desde o princípio do século XX, não tinha mais que ver com esse cenário político e social do que realmente com o interesse em se fazer cumprir, simplesmente, com o regime correcional de corte auburniano/progressivo (Organero Merino, 2023, 122).

Seguindo adiante, se pudéssemos arriscar um palpite, diríamos que o verdadeiro fio condutor da análise proposta em “La prisión de Ocaña” são as visitas oficiais realizadas ao penal, ora pelos principais mandatários do país, ora pelas principais autoridades do ramo penitenciário, a exemplo das inúmeras inspeções realizadas por Fernando Cadalso (Inspetor Geral de Prisões), começando pela bastante lembrada de 1907 (Organero Merino, 2023, 137). Essas visitas, como adverte o autor, além de proporcionarem informações detalhadas sobre diferentes aspectos do intramuros, revelam que o *proyecto ocañense* gozou de significativa importância no cenário penitenciário espanhol, perceptível, além disso, pela notável defesa pública de seus funcionários e diretores sempre que necessário.

Outra questão importante tratada no estudo em tela é a da agência dos encarcerados. Em inúmeros momentos da obra aparecem claras mostras de autonomia, ousadia e de ações por parte dos prisioneiros que indicam um papel muito mais de protagonistas do que de meros coadjuvantes, portanto, longe de constituírem uma massa amorfa e passiva à mercê dos mandos e desmandos das autoridades penitenciárias. Assim, se através dos vestígios de motins, reivindicações de melhores condições alimentares, mas também das denúncias de maus-tratos físicos e psicológicos, etc., percebe-se o que muitos historiadores das prisões chamam de *resistencia*, por outra parte, a reação a algumas delas demonstra, por sua vez, a existência do que Pedro Oliver Olmo (2020, 20) chamou de “tortura governativa” (*tortura gubernativa* no original).

Ainda nesse sentido, todavia, um dia haveremos de tratar os presos como partícipes intelectuais de muitas ideias, concepções e avaliações práticas sobre inúmeras questões do mundo penitenciário que, via de regra, costumavam aparecer assinadas por penitenciaristas ou reformadores, a exemplo de Fernando Cadalso ou Rafael Salillas. Por citar um simples exemplo, durante a visita de Cadalso à Ocaña, em 1907, percebendo a influência positiva que a escola poderia exercer sobre uma população penal jovem e com pouco tempo de condenação, o Inspetor Geral de Prisões disse que promoveu um método de conferências “que él mismo impartió todos los días festivos, con asistencia masiva y ordenada, cumpliendo la expectativa de acostumar a los reclusos a acudir al lugar”. Mas o interessante, tal como confessa Cadalso, é o fato de que “esta idea surgió de una petición previa de los propios penados para realizar una reunión de carácter instructivo, similar a una asamblea, que se llevó a cabo en el patio de formaciones con éxito” (Organero Merino, 2023, 150).

Seguindo adiante, apesar do *Reglamento de Prisiones de 1913*, de longe o principal e mais importante instrumento de ordenamento do ramo prisional promulgado há muito tempo, os dias do penal ocañense já tinham os seus dias contados por então. Com efeito, em 1914, pelo Real Decreto de 30 de outubro, ele deixou efetivamente de ser considerado (legal e institucionalmente) uma prisão e passou a servir de reformatório masculino de adultos, um projeto, segundo Ángel Organero (2023, 231), atribuído a Fernando Cadalso que o importou dos Estados Unidos, após sua visita ao Reformatório de Elmira, durante a viagem àquele país, entre 1912 e 1913, com bolsa da Junta para a Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas. Essa etapa, é importante lembrar, é a que se abordará na segunda parte da presente obra aqui resenhada, precisamente do sexto ao décimo capítulo, abarcando os anos de 1914 a 1936.

O Reformatório de Adultos de Ocaña ficou destinado aos presos sentenciados com idades entre 20 e 30 anos que tivessem que cumprir mais de seis meses e como máximo seis anos de condenação. Não obstante, o perfil etário dos presos sofreria uma nova mudança em 1915, quando se aumentaria a idade de entrada no reformatório para os 23 anos. Essa disposição se manteria no *Reglamento de Prisiones de 1930*, que voltou a estipular, por sua vez, a entrada de sentenciados a penas de prisão de três a seis anos. Por fim, o Código Penal de 1932 trouxe novas modificações, abrindo as portas do reformatório a indivíduos com penas de prisão maior e menor (entre 6 e 12 anos), sem limitação de idade e sem a obrigatoriedade de não possuir antecedentes criminais. Quanto ao regime seguido, ao menos oficialmente, era o mesmo baseado no conhecido coquetel disciplinar fundado no trabalho, ensino e religião, somado agora à educação física e à instrução militar, sob o sistema penitenciário progressivo. O trabalho nas oficinas (a maioria sob exploração terceirizada, em vez de realizada pelo Estado), segundo Ángel Organero (2023, 222-223; 252; 308; 320), objetivava garantir aos presos seu autossustento durante o encarceramento.

Vale salientar que as vicissitudes políticas e econômicas fizeram com que o reformatório ocañense recebesse em mais de uma ocasião ao longo de sua trajetória, presos cujas condenações e idades descumpriam o decreto que regulamentava seu funcionamento, a exemplo do que ocorreu em 1919, quando se deu abrigo a condenados a penas perpétuas ou de reclusão temporal. É importante acrescentar que em 1925, inauguraram-se outros dois novos reformatórios de adultos, um destinado às mulheres, em Segóvia, e outro masculino em Alicante (Organero Merino, 2023, 288).

Os anos 1930 são descritos por Ángel Organero como de ocaso, uma vez que os conflitos políticos imediatamente anteriores, somados aos bélicos após 1936, acabaram colocando um ponto final na experiência institucional *reformadora* de Ocaña. Embora não tenhamos dado espaço à ingente quantidade de informações sobre o perfil sociológico dos presidiários que passaram pelo estabelecimento, devemos informar que o autor deu significativa atenção a esses dados, devidamente compilados das estatísticas penitenciárias, através de inúmeras tabelas e gráficos. Há, todavia, outros muitos tópicos que ficaram de fora, mas como o gênero resenha obriga a selecionar e destacar arbitrariamente alguns aspectos em detrimento de outros, incentivamos ao potencial leitor(a) interessado a se remeter sempre à obra original, vencedora do certame nacional Victoria Kent, em 2022.

REFERÊNCIAS:

- Cesar, Tiago da Silva (2010). *La cárcel y el control del delito en Córdoba durante el cambio de siglo (1875-1915)*. Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba.
- Cesar, Tiago da Silva (2021). “Trabalho, lucro e regeneração na Casa de Correção de Porto Alegre durante a República Velha”. *Millars. Espai I Història*, Castellón de la Plana, v. 2, n. 51, p. 135-177.
- Foucault, Michel (2012). *Vigiar e punir: nascimento da prisão*. Petrópolis: Vozes.
- Hartman, Saidiya (2020). “Vênus em dois atos”. *Revista Eco-Pós*, v. 23, n. 3, p. 12–33.
- Oliver Olmo, Pedro. (coord.) (2020). *La tortura en la España contemporánea*. Madrid: Catarata.
- Organero Merino, Ángel (2023). *La prisión de Ocaña: de presidio a reformatorio de adultos. Origen y evolución hasta la Guerra Civil (1883-1936)*. Madrid: Ministerio del Interior, Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, 411 p.

RESEÑA

MIGUEL ÁNGEL ISAIS CONTRERAS

Desocupados y perniciosos. Estudio sobre la vagancia en Jalisco en el siglo XIX

Zapopan, Editorial Universidad de Guadalajara, 2025,
151 pp.

Daniel Fessler
Universidad de la República
Sistema Nacional de Investigadores (Uruguay)



Resumen

El trabajo de Miguel Ángel Isais Contreras estudia la vagancia en el estado de Jalisco en el transcurso del siglo XIX. La obra del investigador mexicano analiza el propio concepto de vagancia y el tránsito hacia el camino hacia el delito. Un proceso que se enmarca en la creciente inseguridad pública como una preocupación central de las autoridades. En sus páginas se indaga sobre la normativa, un discurso en clave de peligrosidad y la relación de la ley con la administración de justicia.

Palabras clave

México, vagancia, legalidad, trabajo, delito.

Abstract

Miguel Ángel Isais Contreras' work studies vagrancy in the state of Jalisco during the 19th century. The Mexican researcher analyzes the concept of vagrancy as a social issue and how it may transition to crime. The process is framed within the context of an increasing public insecurity because it was a central concern for authorities at that time. Its pages explore rules and regulations, a discourse on dangerousness, and the relationship between the Mexican law and the Administration of Justice.

Keywords

Mexico, vagrancy, legality, work, crime.

N° 22 (Enero-Junio 2026), pp. 127-130

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 21-3-2026

Aceptado: 19-5-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La publicación del libro *“Desocupados y perniciosos. Estudio sobre la vagancia en Jalisco en el siglo XIX”* de Miguel Ángel Isais Contreras es esencialmente el resultado de su tesis de maestría en Historia de México que el autor culmina en el año 2010 que, más allá de algunos avances que vieron la luz en revistas y libros colectivos, se encontraba inédita. La obra cuenta con un prólogo de Elisa Speckman Guerra que permite insertar la investigación en el desarrollo que la historiografía que se viene llevando adelante en Jalisco, a partir del notable impulso de Jorge Alberto Trujillo Bretón, sobre temas como el delito, la delincuencia, la transgresión y el castigo. A continuación la introducción contextualiza los intereses del autor en términos de pasado y presente a partir de una preocupación por el tratamiento de la juventud que recoge múltiples vertientes (exclusión, desocupación, migración y su “enganche” con organizaciones criminales) dando cuenta de las rupturas y las continuidades. En el prefacio se examina cómo desde la propia conformación del Estado mexicano, bajo los preceptos de trabajo y honradez, se fue definiendo el complejo concepto de vago, la estructuración del tratamiento a la vagancia y una visualización pensada como el inicio del camino hacia la criminalidad. Un proceso que Isais Contreras enmarca en la creciente inseguridad pública que urgía ser atendida por las autoridades locales. Una de sus principales preocupaciones, reconoce el autor, fue no tanto entender en términos de crimen sino de “una conducta que se castigó” por medio de una legislación que no terminaría de desprenderse de sus atavismos coloniales. Tras una puesta a punto del estado de la cuestión, Miguel Ángel Isais da cuenta de un exhaustivo relevamiento realizado en los jaliscienses archivos Histórico (particularmente el fondo de Gobernación), Histórico del Supremo Tribunal de Justicia e Histórico del Congreso del Estado y de una serie de bibliotecas públicas en Guadalajara y Ciudad de México así como del repositorio ubicado en la Universidad de Texas. A ello suma el trabajo en prensa e impresos del siglo XIX. El libro se encuentra organizado en tres capítulos que le permiten atender aspectos como la legalidad, los discursos sobre la vagancia en clave de peligrosidad y por último el relacionamiento de la norma con la administración de justicia. El primero de ellos, titulado *La legislación: de la persecución a la vigilancia*, se detiene en el proceso de criminalización de la vagancia que desbordó el componente moral que tradicionalmente lo ha caracterizado y que, por cierto, no ha sido abandonado. Para ello, estudia los principales antecedentes internacionales, las leyes vigentes tras la independencia (que no se ha desprendido aún de sus resabios coloniales) y los códigos penales de la capital mexicana (1871) y de Jalisco (1885) que generaron un cambio conceptual en la definición de la vagancia. Entre otros aspectos, estas llevaron a una modificación de las penas pensadas como un instrumento para su combate. De esta manera, analiza Isais, estarán íntimamente vinculadas a las necesidades estatales que las harán recorrer mecanismos como la leva forzosa (que pivoteo entre las referencias a las garantías constitucionales y las demandas militares), los trabajos públicos, los talleres, la colonización o las casas de corrección. La investigación le permite al autor elaborar una suerte de listado construido en la normativa, lo que determinó una variedad de categorías que terminará desbordando la caracterización clásica que la restringía a aquellos que no tuvieran empleo u “oficio o modo de vivir conocido”. Igualmente, sin abandonarla totalmente, se superan las interpretaciones más restrictivas de la tradición hispana vinculadas al ocio y a la represión de todos aquellos que estando en condiciones de trabajar no lo hacen. Para ello, en el capítulo se consideran los

efectos de cuatro modificaciones legales que terminarían por ampliar la definición. Ello permitirá incorporar figuras como la de los tahúres profesionales, entendiendo al juego clandestino como una puerta de entrada al delito, los ebrios consuetudinarios, los que piden limosna teniendo capacidad de trabajar y los “tinterillos” o “huizacheros”. Esta última se justificaba en la defensa del “ejercicio de las profesiones honestas” persiguiendo prácticas que afectaban al sistema de justicia. Los niños merecieron un renglón especial bajo el impulso de la idea clásica de apuntar a la fuente de reproducción de la vagancia y de esta manera interrumpir el tránsito hacia la criminalidad. Para ello, se pondría el acento en la promoción de la educación con énfasis en los oficios que operarían como garante para la incorporación al mundo del trabajo. El Código Penal de 1885 es contemplado como una inflexión en las propias definiciones, al reducirlos a aquellos que no contaban con bienes y rentas y además no “ejercían industria, arte u oficio honesto”. En el capítulo siguiente se indaga sobre los discursos que la opinión pública tapatía construyó alrededor de la vagancia como una conducta reprochable. La segunda mitad del siglo XIX es concebida como un momento en que la lucha contra el bandidaje cobró especial centralidad en la prensa de Guadalajara que actuó vehiculizando las demandas de combate al ocio y de defensa de la moral y las buenas costumbres rechazando la erosión progresiva que sufría la sociedad jalisciense. Volver útiles a los vagos, rescata Isais citando al periódico *El País*, sería un elemento central para el desarrollo de la mano de la industrialización. El autor reafirma la importancia (y la urgencia) atribuida a la atención de la infancia a través del aprendizaje de un oficio por la cual se despliega una apología del trabajo que es definido como un motor en el apartamiento de una vagancia corruptora que empuja a la niñez ineluctablemente a la senda del crimen. El estudio se enriquece con una ampliación de sus causas entre las que se destaca la consideración de las dificultades para el acceso al trabajo que, en los hechos, atenúa la responsabilidad de los vagos para incorporar la de los propietarios. El capítulo se cierra con un apartado en el que se indaga la identificación de indígenas y mestizos con el ocio, su tendencia a la degradación moral y sus inclinaciones delictivas. El estudio le permite a Miguel Ángel Isais Contreras vincular los viejos prejuicios sobre la población indígena con los saberes científicos sobre el delito asociando a la vagancia con la enfermedad que obliga a un tratamiento específico que tome como base la segregación. Precisamente, el capítulo final se concentra en las herramientas de control sobre los sectores subalternos del medio rural de Jalisco. El apartado evidencia la notable exhumación de fuentes provenientes del Supremo Tribunal de Justicia que realiza el autor lo que le permite un reconocimiento palpable de la figura del vago. De esta manera, a través de la investigación en los expedientes judiciales, aún mediados por la interpretación de las autoridades, es posible adentrarse en la vida de unos indagados que fueron “criminalizados” por sus desajustes al “nuevo ritmo industrial de las sociedades”. El recorrido biográfico, que humaniza a aquellos que les tocó transitar por la administración de justicia, permite encontrarse con figuras como Espiridión Flores, quien a los 12 años, a partir de pequeños hurtos, comenzaría su recorrido por el sistema penitenciario. El análisis le posibilita al autor estudiar lo que define como un “control social informal basado en la mala reputación” como ocurriera con el albañil Víctor González condenado por vago y ladrón. Por el contrario, Rafael Sánchez, alias “el marihuanero”, pese a ser reconocido como persona sin oficio y ser un ebrio habitual, sería absuelto por testimonio de vecinos que

lo presentaron como “hombre de bien”, que se ocupaba realizando mandados, por lo que no fue identificado como un sujeto nocivo para la sociedad. Paradojalmente, demuestra Isais, la ausencia de toda fama desataba sospechas lo que afectó particularmente a los individuos forzados a la movilidad en busca de sustento como le ocurriría a Estanislao García. Albañil de 22 años fue detenido en la noche cuando salió en busca de una partera para su mujer. El capítulo se completa con tres bloques. El primero de ellos le permite incluir a las denuncias en una acción que habitualmente se persiguió de oficio como ocurriría con José María Martínez señalado por un comerciante o del presunto adúltero Crisanto Alcantar imputado por su esposa. En estos casos, interpreta el autor, debe valorarse la factibilidad de que la denuncia actúe como un arma destinada a afectar a personas con las que se encontraban enfrentadas. El segundo apartado se detiene en el servicio de armas visualizado como un instrumento que afectó la vida de muchas familias a través del virtual “secuestro” de hombres desocupados o detenidos en momentos de descanso para ser incriminados como vagos. En él se revelan las tensiones entre estas formas de reclutamiento, los esfuerzos por la profesionalización militar junto a la demanda de soldados y la afectación a la producción con la sustracción de brazos útiles. El capítulo cuenta con un análisis del “quehacer judicial” que le permite atender las dificultades padecidas por las autoridades, entre las que se destaca el desconocimiento de los cambios en la ley y la insuficiencia de funcionarios. Cierra con un estudio del trabajo de los defensores por medio, fundamentalmente, del seguimiento de sus comparecencias. Sobre este último aspecto, siguiendo la trayectoria de abogados como Ignacio Matute, Pantaleón Ortiz o Domingo Navarro, rescata su papel en la protección de las garantías individuales con un posicionamiento en las instancias judiciales que contempló elementos como un desempleo ajeno a la voluntad de quienes resultaban imputados por vagancia. A través del manejo estadístico, las conclusiones del libro ambientan el debate, con lo que inicialmente parece ser la confirmación del alto porcentaje de individuos (alrededor de un tercio de la población del estado) identificados como sin ocupación. Un factor que daría soporte a la represión de la vagancia promovida por los sectores dominantes y fundamentos a la “opinión pública” para considerarla como un elemento clave en la creciente inseguridad. Sin embargo, el estudio da cuenta de las complejidades de la interpretación de las cifras teniendo en cuenta elementos como el impacto que tuvo en la afectación del tiempo libre y del descanso de los trabajadores (que sería asociado con conductas reprochables) y la criminalización del desempleo. “Estos argumentos”, sostiene Isais, terminan por hacer “poco confiables” los datos inicialmente manejados, sopesando factores como la diferenciación de la falta de oficio con el fenómeno de la diversificación laboral pautada por ambientes cargados de incertidumbre. El fin del siglo XIX, concluye el autor, sentaría las bases para la perdurable ligazón entre vagancia y mendicidad y avanzaría, de la mano de la ciencia (particularmente de la criminología positivista). De esta manera, el libro de Miguel Ángel Isais Contreras resulta un aporte fermental para discutir la vagancia en sus múltiples aristas evitando las miradas simplificadoras para abordarla en todas sus complejidades. Una invitación a pensar el presente en sus vínculos con un mundo del trabajo marcado por la creciente precarización laboral y un desempleo que sometido a las reglas de mercado es denunciado con un discurso que remite a la falta de voluntad de superación y el apego al ocio.

RESEÑA

HERNÁN OLAETA

Ciencia y delito en la Argentina. Estudios carcelarios sobre delincuencia (1906-1946)

Buenos Aires: Fabián J. Di Plácido Editor, 2026, 371 páginas

Juan José Canavessi
USAL, Argentina
jcanavessi@gmail.com



Resumen

Publicación de la mayor parte de la tesis doctoral del autor, dirigida por Osvaldo Barreneche e Iñaki Anitúa, presentada y aprobada con máxima calificación en la Facultad de Derecho – UBA, por el jurado que integraron Alberto Binder, Omar Palermo y Mariana Dovio (agosto de 2025).

El trabajo analiza el proceso de construcción oficial de conocimiento científico en materia carcelaria en Argentina en la primera mitad del siglo XX. La investigación centra su objeto sobre la incidencia de los discursos de raíz positivista y la labor de algunos funcionarios especialistas. A partir de ese abordaje histórico, se reflexiona acerca del arraigo y continuidad de aspectos del marco teórico-metodológico de aquel período fundacional, en la producción actual de conocimiento científico realizada por el Estado en el campo penitenciario.

Palabras clave

Estadística carcelaria siglo XX; Estadística carcelaria actual; Producción científica; Funcionarios penitenciarios; Discursos criminológicos; Criminología positivista; Continuidades y rupturas estudios penitenciarios.

Abstract

Publication of the majority of the author's doctoral dissertation, supervised by Osvaldo Barreneche and Iñaki Anitúa, presented and approved with the highest distinction at the Faculty of Law – University of Buenos Aires, by the jury composed of Alberto Binder, Omar Palermo and Mariana Dovio (August 2025).

The work analyzes the process of the official construction of scientific knowledge on prison matters in Argentina during the first half of the 20th century. The research focuses on the influence of positivist-based discourses and the work of certain specialist officials. Based on this historical approach, it reflects on the enduring influence and continuity of aspects of the

Nº 22 (Enero-Junio 2026), pp. 131-134

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 15-1-2026

Aceptado: 30-3-2026

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

theoretical and methodological framework of that foundational period on the current production of scientific knowledge by the State in the penitentiary field.

Keywords

20th-century prison statistics; Current prison statistics; Scientific production; Prison officials; Criminological discourses; Positivist criminology; Continuities and ruptures in prison studies.

“Ciencia y delito en Argentina” presenta la tesis doctoral de Hernán Olaeta, defendida el 22 de agosto de 2025 en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El Tribunal que la evaluó, integrado por Alberto Binder, Omar Palermo y Mariana Dovio, otorgó a la investigación la máxima calificación y recomendó su publicación. La tesis fue dirigida por Osvaldo Barreneche, quien fue acompañado por Iñaki Anitúa como co-director. El marco institucional y académico, en vinculación con el conjunto de especialistas involucrados en la orientación, análisis y evaluación del trabajo, garantizan su calidad y ofrecen una primera clave de lectura, que se complementa con la formación y trayectoria del autor.

Hernán Olaeta es abogado (UBA) con posgrado en Derecho Penal (UP) y Antropología Social y Política (FLACSO) y Máster en Metodología de la Investigación Social (Universidad de Bologna-UNTREF). Su campo de investigación se desarrolla en relación con la producción científica en materia criminal, el funcionamiento del sistema penal y la historia de las prisiones. Dirige la Maestría en Criminología de la UNQ y es docente de grado y posgrado en esa institución y, entre otras, en UBA, UNTREF, UNS y UNL, en asignaturas vinculadas a la criminología, la seguridad pública y las estadísticas criminales, judiciales y carcelarias, campos sobre los que ha dirigido y publicado numerosas investigaciones y trabajos.

El perfil académico de Olaeta se encuentra profundamente entrelazado con su extensa experiencia en la función pública. Es Director de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación Penal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Su labor en el Estado se ha desarrollado a lo largo de más de dos décadas, dedicadas a la realización de estadísticas criminales (Sistema Nacional de Información Criminal - SNIC) y penitenciarias (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena - SNEEP), así como a la coordinación de equipos de investigación cuantitativa y cualitativa en áreas conexas. Esta labor profesional y pertenencia institucional resultan significativas para la interpretación del libro que aquí se presenta: una investigación acerca de la producción de conocimiento científico por parte del Estado, en cuestiones criminológicas y penitenciarias a lo largo de la primera mitad del siglo XX, realizada por un funcionario público que, desde hace muchos años, trabaja en la continuidad de esa tarea. Esta contextualización excede una mera particularidad biográfica y se torna relevante desde el punto de vista epistemológico,

porque pone de manifiesto una articulación poco frecuente entre investigación rigurosa y dilatada praxis en torno a la problemática.

La tesis analiza el proceso de construcción oficial del conocimiento científico en materia carcelaria en Argentina, enfocando el período 1906-1946, desde la realización del primer censo penitenciario nacional impulsado por Ballvé, hasta la introducción de importantes cambios en la gestión penitenciaria a partir de la llegada del peronismo. Sin embargo, no es una investigación centrada exclusivamente en el abordaje histórico: “Este trabajo se propone analizar el surgimiento y la primera producción estatal de estudios de alcance nacional en materia carcelaria en Argentina, así como reflexionar sobre la persistencia de este marco teórico-metodológico en la actualidad” (Olaeta, 2026, 44).

El autor plantea como hipótesis que el impulso en la conformación de las oficinas estadísticas y la primera producción de datos a nivel nacional en materia penitenciaria respondería en gran medida a dos factores: tanto la labor de algunos especialistas que tuvieron roles relevantes en la gestión penitenciaria, como los discursos de raíz positivista en el campo penitenciario. “Asimismo, a partir de esta hipótesis el trabajo aborda una reflexión sobre cómo el marco teórico-metodológico existente en el momento fundacional de la producción científica estatal en materia carcelaria quedó arraigado en las agencias estatales y, en cierta medida, persistiría hasta la actualidad” (Olaeta, 2026, 46).

Se destaca un detallado análisis del estado de la cuestión, que recoge la abundante producción historiográfica y criminológica de múltiples temáticas relativas al objeto de estudio de la tesis, si bien el autor señala que “existe un área de vacancia en el estudio mancomunado de estos aspectos para analizar la producción oficial de estudios y estadísticas en el ámbito penitenciario”, en particular en lo atinente al marco institucional, la conformación de oficinas estadísticas y a la primera producción de datos en la materia a nivel nacional, teniendo especialmente en cuenta la influencia del discurso positivista y el rol de algunos funcionarios (Olaeta, 2026, 25).

La investigación es de carácter histórico y el abordaje es preeminentemente criminológico. El método empleado priorizó el enfoque cualitativo, desarrollando como principal técnica metodológica el análisis documental y bibliográfico de documentos de organismos oficiales, revistas y boletines de la época, artículos de prensa, estadísticas, textos normativos, informes, debates parlamentarios y otras fuentes representativas de la materia propias del período en estudio.

Una vez expuestos en la introducción el problema, objeto, objetivos, antecedentes, hipótesis y metodología, el primer capítulo desarrolla un marco histórico general: Argentina desde fines del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, con foco en los discursos criminológicos, la influencia del positivismo, la organización institucional y la justicia penal. El segundo y tercer capítulos analizan dos etapas en la organización institucional del desarrollo de estadística nacional y producción científica en materia carcelaria: 1906-1924 (desde la realización del Primer Censo Carcelario Nacional hasta el segundo relevamiento estadístico nacional y creación de la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales, entre cuyas funciones se estableció la de realizar estadísticas en cada unidad); y 1924-1946 (desde esa instancia institucional hasta las importantes

reformas en el ámbito penitenciario producidas por el gobierno peronista). El cuarto capítulo expone una visión panorámica de la producción científica de la primera mitad del siglo XX en el ámbito penitenciario, centrada en el análisis de dos herramientas y estrategias de investigación: los estudios clínicos en gabinetes penitenciarios y las estadísticas. El quinto y último capítulo se concentra en el análisis de la producción actual de conocimiento en materia penitenciaria, señalando rupturas y continuidades, teniendo en cuenta la permanencia e incidencia que ciertos marcos conceptuales y metodológicos ejercen sobre el direccionamiento de la política criminal. Particular interés despierta la detallada presentación de los instrumentos y procedimientos actuales para la recolección de datos a nivel penitenciario y el análisis que realiza el autor acerca de la relación entre marcos teóricos, derecho penal, técnicas de investigación, construcción de datos, definiciones identitarias, políticas públicas en relación con el delito y prácticas a desarrollar en el ámbito penitenciario. Los cuadros comparativos entre la primera mitad del siglo XX y la actualidad presentan de forma sinóptica, ágil y elocuente rupturas y permanencias que operan como disparadores en el origen del problema de investigación desarrollado en la tesis. Del mismo modo, se realiza un análisis comparativo entre los estudios clínicos del período estudiado y los contemporáneos. Si bien a lo largo del tiempo se ha producido una renovación en los marcos conceptuales y prácticas penitenciarias, la comparación pone de manifiesto la inercia de algunos elementos positivistas.

Por último, la conclusión sistematiza y sintetiza el desarrollo del estudio en cuatro ejes: la influencia positivista y los funcionarios claves; la producción científica realizada desde el Estado; la organización institucional; la producción científica y la política criminal. El ítem dedicado a “palabras finales” enuncia una afirmación conclusiva bajo la forma de inquietante pregunta: “La producción científica en materia penitenciaria en la actualidad: ¿innovación o gatopardismo?” (Olaeta, 2026, 336).

Si bien existe una profusa bibliografía y desarrollo historiográfico en materia criminológica y penitenciaria y su vinculación con el positivismo a lo largo del período estudiado en la tesis, el abordaje de “Ciencia y delito en Argentina” realiza un singular aporte, tanto por los núcleos elegidos para el análisis y la integración de dimensiones, elementos y protagonistas como, particularmente, por la investigación histórica en clave interpretativa del presente, merced al análisis comparativo entre una etapa fundante y los tiempos actuales. Allí cobra especial relevancia, solidez y originalidad el abordaje que Olaeta ha podido realizar de manera singular, a partir de su compromiso y experiencia profesional en el desarrollo de aquello mismo que se ha propuesto estudiar. Algo que se manifiesta, de forma elocuente, en las primeras palabras con que el autor introduce su tesis:

“Políticas basadas en evidencia”, “patrones estadísticos”, “algoritmos predictivos”, “perfiles de alto riesgo”, son algunos de los conceptos que se escuchan en la actualidad cuando se discuten problemas vinculados con el delito y la prisión. Ahora bien, ¿qué tan novedosos son? ¿No se trata en última instancia del mismo esquema de base positivista que busca la identificación de causalidades en los comportamientos individuales? ¿El paradigma etiológico sigue dominando la producción criminológica oficial?” (Olaeta, 2026, 19).

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filo.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>